



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/735/2024, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20017

ORDEN HAP/736/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 20020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ORDEN AGA/737/2024, de 5 de julio, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027. 20028

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

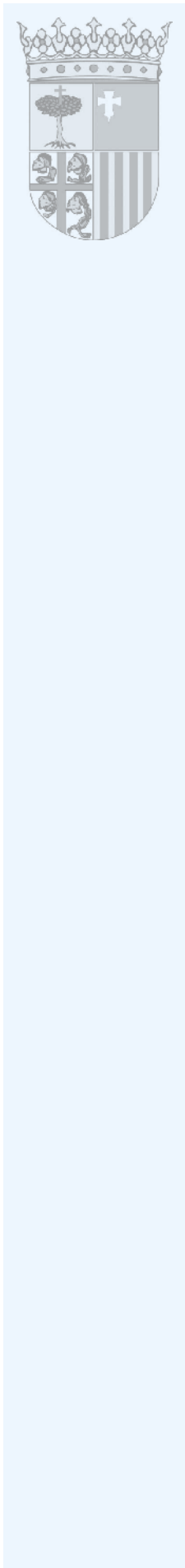
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto. 20050

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
ORDEN EEI/738/2024, de 1 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de “Ampliación y traslado de la planta Dagartech”, promovido por Dagar Technologies, SL. (Dagartech). 20065

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
DECRETO 101/2024, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza), reduciendo su delimitación y el entorno de protección. 20070

ORDEN PIC/739/2024, de 3 de julio, por la que se aprueba el Plan para la Preservación de la Concordia. 20073



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2024, de la Directora General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024, de subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos. 20097

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024, de subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC)..... 20104

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.000 plazas, equivalente a 600 UGM, en polígono 501, parcela 70, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Escanilla Pallarés, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09562). 20114

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.102 plazas (492,24 UGM), ubicada en el polígono 14, parcelas 168 y 169, del término municipal de Mazaleón (Teruel) y promovida por Hermanos Viver Martí, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01113). 20117

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), promovida por Carnes y Rivera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/05570).... 20130

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/740/2024, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20144

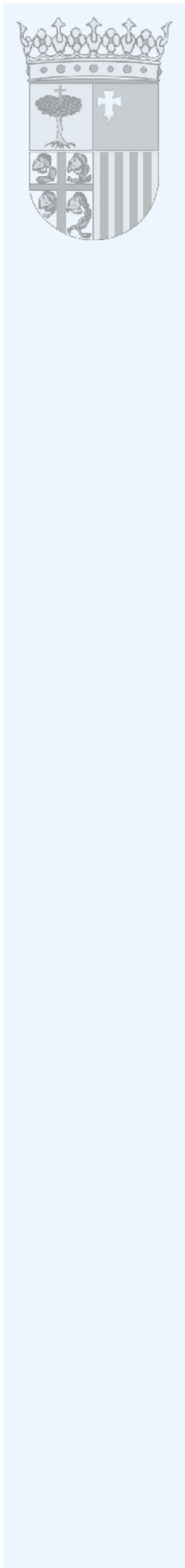
ORDEN ECU/741/2024, de 28 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025..... 20146

ORDEN ECU/742/2024, de 28 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025. 20148

ORDEN ECU/743/2024, de 28 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza consistente en el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025. 20150

ORDEN ECU/744/2024, de 4 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025..... 20152

csv: BOA20240712



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se regula la organización y la distribución horaria del Curso de Especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica Colaborativa en la Comunidad Autónoma de Aragón. 20169

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía fotovoltaica “La Serreta” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Renovables Sibirana 7, SL. Expediente n.º: AT-159/2020. 20171

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía eólica “Parque Eólico Santa Cruz III”, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Kore, SL. Expediente número : AT-191/2020. 20176

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Mamen Fracción 3.ª - San Blas” número 2630-30-4. 20182

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20183

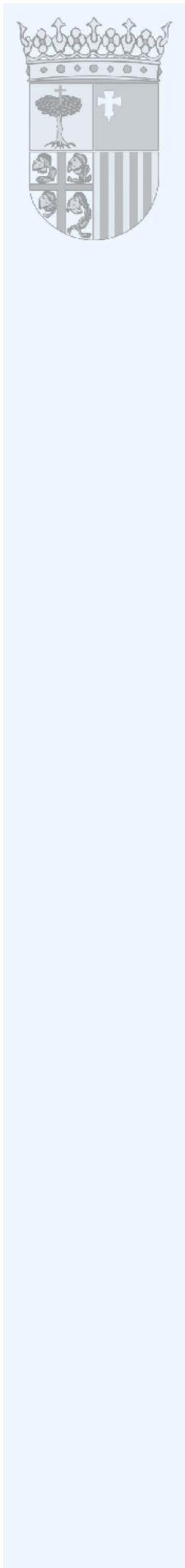
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20186

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20189

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20192

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20195

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20198



ANUNCIO de la Dirección General de Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2025..... 20201

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación de planta de gestión de residuos, promovido por Áridos Artal, SL, ubicado en polígono industrial Venta del Barro, parcela F1, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07268). 20202

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación de planta de gestión de residuos, promovido por Áridos Boiria, SL, ubicado en la parcela 157, del polígono 2, del término municipal de Novalles (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/11914). 20203

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de reciclaje fotovoltaico promovido por el Centro Europeo de Reciclaje Fotovoltaico, ubicado en polígono industrial San Cristóbal, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/02814). 20204

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro gestor de residuos de construcción y demolición, promovido por Prefabricados y Contratas Bañolas, SL, ubicado en polígono 4, parcela 346, del término municipal de Valdealgofra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/00159). 20205

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de tratamiento de los residuos de rechazo de fragmentación de VFU, promovido por Ecoindustrial Aragón, SL, ubicado en polígono 26 - parcela 320, Paraje Valdepeñas, carretera N-IIa, Km 237, del término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/2662). 20206

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/744/2024, de 4 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025. 20207



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/735/2024, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Mesa Sectorial de Administración General de 24 de marzo de 2023, ratificado por Acuerdo del 28 de marzo de 2023 del Gobierno de Aragón al que se da publicidad mediante la Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo de 2023, y el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establecen para el personal funcionario y para el personal laboral de la Administración General que la jornada ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de 35 horas y en régimen de jornada regular de 7 horas diarias, o jornada irregular en las condiciones que se fijen en los cuadros horarios, previa negociación con los representantes legales de las personas trabajadoras.

Para el personal funcionario y laboral que desempeña puestos de trabajo a los que se asigne el complemento B y el complemento de especial dedicación, respectivamente, se establece que deberán prestar una jornada semanal de al menos, 37 horas y media, con la distribución que se determine en los cuadros horarios y sin perjuicio de la cobertura de las necesidades del servicio.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

En consecuencia, es preciso modificar la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón, y la Orden de 22 de julio de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre jornada y horario del personal de las escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza, mediante la inclusión en la Orden de 11 de septiembre de 2012 de sendas disposiciones adicionales.

Para la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia con la necesidad de adaptar el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y el II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. Igualmente, la norma se ajusta al principio de seguridad jurídica, puesto que es acorde con el resto del ordenamiento jurídico y con el conjunto de las políticas públicas autonómicas, al tiempo que estimulará su mejor cumplimiento. Asimismo, se garantizan los principios de eficiencia y de transparencia, ya que la norma identifica claramente su propósito y lo explica con detalle.



Por todo ello, previa negociación colectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 2. Jornada laboral.

1. La jornada laboral ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de 35 horas, hasta alcanzar la jornada máxima anual.

2. El personal que desempeñe puestos de trabajo a los que se asigne, en el caso de los funcionarios, el complemento específico “B” y, en el de los laborales, el de especial dedicación, deberán prestar una jornada semanal de 37 horas y media, con la distribución que se determine en los cuadros horarios.

Dos. Se suprime el artículo 7. *Jornada de verano.*

Tres. Se modifica la disposición adicional primera, que queda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional primera. Se modifica el artículo primero de la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo primero. La prestación de los servicios y el desarrollo de las tareas de los funcionarios que prestan atención directa a los niños acogidos en las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón se efectuará en una jornada ordinaria que permita garantizar en cómputo anual una jornada de 35 horas semanales, y su distribución diaria vendrá determinada por:

- a) La organización del centro que se adopte en función del horario de apertura establecido en la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.
- b) Las tareas y funciones propias de cada funcionario, de acuerdo a su escala y clase de especialidad.
- c) La normativa general que en materia de horarios y jornada resulte de aplicación para los empleados públicos al servicio de la Diputación General de Aragón, en cuantos aspectos no resulten incluidos en la presente disposición.”

Cuatro. Se modifica la disposición adicional tercera, que queda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional tercera. Atención continuada.

Lo previsto en esta Orden se entenderá sin perjuicio de los Acuerdos en materia de atención continuada que se hayan suscrito en aplicación del artículo 5.8 del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del artículo 8.10.4 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Cinco. Se introduce una nueva disposición adicional cuarta, que queda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional cuarta. Modificación de la Orden de 22 de julio de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre jornada y horario del personal de las escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza.



Se modifica el artículo primero y cuarto de la Orden de 22 de julio de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre jornada y horario del personal de las Escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza, que quedan con la siguiente redacción:

Primero.— La prestación de los servicios y el desarrollo y ejecución de las tareas por los funcionarios de las Escalas de Agentes de Protección para la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza se cumplirá en jornada ordinaria de 37 horas y media semanales, de lunes a domingo, acomodándose tal cumplimiento a las necesidades del servicio. Dentro de cada semana se disfrutará de dos días de descanso consecutivo que podrán computarse en ciclos de hasta cuatro semanas.

Cuarto.— A cualquier otra situación en esta materia no contemplada en la presente disposición le será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma.”

Seis. Se modifica la disposición final primera, que queda con la siguiente redacción:

“Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden, resultarán de aplicación, para el personal laboral, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, para el personal funcionario, el II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 28 de marzo de 2023, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/736/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas para llevar a cabo la integración en la Relación de Puestos de Trabajo a partir del curso escolar 2024/2025, de 167 puestos de Auxiliar de Educación Especial, a tiempo completo, que se han cubierto en los últimos cursos de forma provisional mediante programa temporal, tal y como se recoge en el Acuerdo de 22 de mayo de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2024.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 287 a 454/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los puestos que figuran en el anexo adjunto a esta Orden, en los centros de destino que se especifican, con el contenido que se detalla a continuación:

Denominación: Auxiliar de Educación Especial.

Subgrupo: C2.

Nivel: 16.

C. específico: A (Especial de atención complementaria).

Tipo de Puesto: N.

Forma de Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase Especialidad: 203227.

Riesgo embarazo: VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.1 / VII.2.2 / VII.3 / VII.5.3 / VIII.2.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Áreas funcionales: 230.

Características: Funciones técnicas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

En los puestos adscritos a los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria figurará en el apartado de Observaciones: Prestará servicios en las localidades del ámbito geográfico de competencia del propio Equipo.

Los puestos se dotan en el programa económico 422.3 Educación Especial y se financian con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Nº RPT	Centro de destino	Localidad	Provincia
103641	CEIP La Merced	Barbastro	Huesca
103643	CEIP Pedro I	Barbastro	Huesca
103644	CEIP Katia Acín	Binéfar	Huesca
103645	CEIP María Moliner	Fraga	Huesca
103646	CEIP San José de Calasanz	Fraga	Huesca
103647	CEIP Alcoraz	Huesca	Huesca
103648	CEIP Pío XII	Huesca	Huesca
103649	CEIP Pío XII	Huesca	Huesca
103650	CEIP Pío XII	Huesca	Huesca
103651	CEIP Pirineos-Pyrénées	Huesca	Huesca
103652	IES Pirámide	Huesca	Huesca
103653	IES Pirámide	Huesca	Huesca
103654	CEIP San Juan de la Peña	Jaca	Huesca
103655	CEE La Alegría	Monzón	Huesca
103656	CEIP Monzón III	Monzón	Huesca
103657	CEIP Montecorona	Sabiñánigo	Huesca
103658	CEIP Montecorona	Sabiñánigo	Huesca
103659	CEIP Montecorona	Sabiñánigo	Huesca
103660	CEIP Montecorona	Sabiñánigo	Huesca
103661	IES Biello Aragón	Sabiñánigo	Huesca
103662	IES Biello Aragón	Sabiñánigo	Huesca
103663	CEIP Juan Sobrarias	Alcañiz	Teruel
103664	CEE Gloria Fuertes	Andorra	Teruel
103665	CEE Gloria Fuertes	Andorra	Teruel
103666	CEE Gloria Fuertes	Andorra	Teruel

103667	CEE Gloria Fuertes	Andorra	Teruel
103668	CEE Gloria Fuertes	Andorra	Teruel
103669	CEE Arboleda	Teruel	Teruel
103670	CEE Arboleda	Teruel	Teruel
103671	CEE Arboleda	Teruel	Teruel
103672	IES Segundo de Chomón	Teruel	Teruel
103673	CEIP Campo de Borja	Borja	Zaragoza
103674	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
103675	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
103676	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
103677	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
103678	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
103679	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
103680	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
103681	CEIP Augusta Bilbilis	Calatayud	Zaragoza
103682	CEIP Salvador Minguijón	Calatayud	Zaragoza
103683	IES Leonardo Chabacier	Calatayud	Zaragoza
103684	CEIP Pilar Bayona	Cuarte de Huerva	Zaragoza
103685	CEIP Ramón y Cajal	Cuarte de Huerva	Zaragoza
103686	IES Martina Bescós	Cuarte de Huerva	Zaragoza
103687	CEIP Rector Mamés Esperabé	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
103688	CEIP Rector Mamés Esperabé	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
103689	CEIP Luis García Sainz	Fuentes de Ebro	Zaragoza
103690	CEIP Benedicto XIII	Illueca	Zaragoza
103691	CEIP Los Albares	La Puebla de Alfindén	Zaragoza
103692	CEIP Reino de Aragón	La Puebla de Alfindén	Zaragoza

103737	CPUBINT Maestro Monreal	Ricla	Zaragoza
103693	CEIP Subpradel	Sobradriel	Zaragoza
103694	CEIP Moncayo	Tarazona	Zaragoza
103695	CEIP Miguel Artazos Tamé	Utebo	Zaragoza
103696	CEIP Octavus	Utebo	Zaragoza
103697	CEIP Parque Europa	Utebo	Zaragoza
103698	IES Pedro Cerrada	Utebo	Zaragoza
103699	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103700	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103701	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103702	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103703	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103704	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103705	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103706	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
103707	CEE Ángel Rivière	Zaragoza	Zaragoza
103708	CEE Ángel Rivière	Zaragoza	Zaragoza
103709	CEE Ángel Rivière	Zaragoza	Zaragoza
103711	CEE Ángel Rivière	Zaragoza	Zaragoza
103712	CEE Ángel Rivière	Zaragoza	Zaragoza
103713	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103715	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103716	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103717	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103718	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza

103719	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103720	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103721	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103722	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103723	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103724	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103725	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103726	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103727	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103728	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
103729	CEE Rincón de Goya	Zaragoza	Zaragoza
103730	CEE Rincón de Goya	Zaragoza	Zaragoza
103731	CEIP Agustina de Aragón	Zaragoza	Zaragoza
103732	CEIP Ana Mayayo	Zaragoza	Zaragoza
103733	CEIP Cándido Domingo	Zaragoza	Zaragoza
103734	CEIP César Augusto	Zaragoza	Zaragoza
103769	CEIP Cesáreo Alerta	Zaragoza	Zaragoza
103735	CEIP Ciudad de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
103736	CEIP Cortes de Aragón	Zaragoza	Zaragoza
103738	CEIP Gascón y Marín	Zaragoza	Zaragoza
103739	CEIP Hispanidad	Zaragoza	Zaragoza
103740	CEIP Jerónimo Zurita	Zaragoza	Zaragoza
103741	CEIP Joaquín Costa	Zaragoza	Zaragoza
103742	CEIP Joaquín Costa	Zaragoza	Zaragoza
103743	CEIP José María Mir	Zaragoza	Zaragoza
103744	CEIP Josefa Amar y Borbón	Zaragoza	Zaragoza

103745	CEIP Juan Pablo Bonet	Zaragoza	Zaragoza
103746	CEIP Julián Nieto Tapia	Zaragoza	Zaragoza
103747	CEIP Julián Sanz Ibáñez	Zaragoza	Zaragoza
103748	CEIP Julián Sanz Ibáñez	Zaragoza	Zaragoza
103749	CEIP Julián Sanz Ibáñez	Zaragoza	Zaragoza
103750	CEIP La Estrella	Zaragoza	Zaragoza
103751	CEIP Las Fuentes	Zaragoza	Zaragoza
103752	CEIP Lucien Briet	Zaragoza	Zaragoza
103753	CEIP Luis Vives	Zaragoza	Zaragoza
103754	CEIP Marcos Frechín	Zaragoza	Zaragoza
103755	CEIP María Moliner	Zaragoza	Zaragoza
103756	CEIP Marie Curie	Zaragoza	Zaragoza
103757	CEIP Monsalud	Zaragoza	Zaragoza
103758	CEIP Montecanal	Zaragoza	Zaragoza
103759	CEIP Río Ebro	Zaragoza	Zaragoza
103760	CEIP San Braulio	Zaragoza	Zaragoza
103761	CEIP San Braulio	Zaragoza	Zaragoza
103762	CEIP San Braulio	Zaragoza	Zaragoza
103763	CEIP San Braulio	Zaragoza	Zaragoza
103764	CEIP San Braulio	Zaragoza	Zaragoza
103765	CEIP Torre Ramona	Zaragoza	Zaragoza
103766	CEIP Vadorrey-Les Allées	Zaragoza	Zaragoza
103767	CEIP Valdespartera	Zaragoza	Zaragoza
103768	CEIP Zalfonada	Zaragoza	Zaragoza
103770	CPUBINT Arcosur	Zaragoza	Zaragoza
103771	CPUBINT El Espartidero	Zaragoza	Zaragoza

103772	CPUBINT Julio Verne	Zaragoza	Zaragoza
103773	CPUBINT La Jota	Zaragoza	Zaragoza
103774	CPUBINT La Jota	Zaragoza	Zaragoza
103775	CPUBINT Parque Goya	Zaragoza	Zaragoza
103776	CPUBINT Parque Venecia	Zaragoza	Zaragoza
103777	CPUBINT Río Sena	Zaragoza	Zaragoza
103778	CPUBINT San Jorge	Zaragoza	Zaragoza
103779	CPUBINT Soledad Puértolas	Zaragoza	Zaragoza
103780	CPUBINT Valdespartera III	Zaragoza	Zaragoza
103781	CPUBINT Zaragoza Sur	Zaragoza	Zaragoza
103782	CPUBINT Zaragoza Sur	Zaragoza	Zaragoza
103783	IES El Picarral	Zaragoza	Zaragoza
103784	IES El Picarral	Zaragoza	Zaragoza
103785	IES Félix de Azara	Zaragoza	Zaragoza
103786	IES Francisco Grande Covián	Zaragoza	Zaragoza
103787	IES Miguel Servet	Zaragoza	Zaragoza
103788	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Fraga	Fraga	Huesca
103789	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Graus	Graus	Huesca
103790	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Huesca	Huesca	Huesca
103791	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Monzón	Monzón	Huesca
103792	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Sabiñánigo	Sabiñánigo	Huesca
103793	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Alcañiz	Alcañiz	Teruel
103794	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Andorra	Andorra	Teruel

103795	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Calamocha	Calamocha	Teruel
103796	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Cantavieja	Cantavieja	Teruel
103797	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Teruel	Teruel	Teruel
103798	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Utrillas	Utrillas	Teruel
103799	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Alagón	Alagón	Zaragoza
103800	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Calatayud	Calatayud	Zaragoza
103801	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Caspe	Caspe	Zaragoza
103802	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
103803	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	Zaragoza
103804	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de la Almunia de D ^a Godina	La Almunia de D ^a Godina	Zaragoza
103805	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria de Tarazona	Tarazona	Zaragoza
103806	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria N° 1 de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
103807	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria N° 2 de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
103808	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria N° 3 de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
103809	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria N° 4 de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
103810	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria N° 5 de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/737/2024, de 5 de julio, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027.

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras.
- Artículo 2. Definiciones.
- Artículo 3. Objetivos.
- Artículo 4. Ámbitos de actuación de las redes zoosanitarias.
- Artículo 5. Grupos de cooperación.
- Artículo 6. Condiciones de participación en el grupo de cooperación.
- Artículo 7. Coordinador.

Capítulo II. Actividades y gastos subvencionables.

- Artículo 8. Actividades subvencionables.
- Artículo 9. Actividades excluidas.
- Artículo 10. Gastos subvencionables.
- Artículo 11. Gastos no subvencionables.
- Artículo 12. Determinación de gastos subvencionables.

Capítulo III. Beneficiarios.

- Artículo 13. Beneficiarios.
- Artículo 14. Condiciones de las ADGS para ser beneficiarios.
- Artículo 15. Causas excluyentes de la condición de beneficiario.

Capítulo IV. Principios y criterios de adjudicación.

- Artículo 16. Concurrencia competitiva.
- Artículo 17. Criterios de evaluación y selección de solicitudes.

Capítulo V. Régimen de financiación y cuantías.

- Artículo 18. Cofinanciación.
- Artículo 19. Límites y umbrales en las ayudas.
- Artículo 20. Régimen de compatibilidad.

Capítulo VI. Solicitud y tramitación.

- Artículo 21. Tramitación electrónica.
- Artículo 22. Obligaciones de los interesados en la tramitación electrónica.
- Artículo 23. Convocatoria.
- Artículo 24. Presentación y contenido de la solicitud.
- Artículo 25. Documentación a acompañar a la solicitud.
- Artículo 26. Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.
- Artículo 27. Presentación electrónica de la solicitud.
- Artículo 28. Plazos para la presentación de la solicitud.
- Artículo 29. Subsanción de la solicitud.
- Artículo 30. Notificaciones.
- Artículo 31. Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

Capítulo VII. Instrucción.

- Artículo 32. Instrucción.
- Artículo 33. Comisión de valoración.
- Artículo 34. Evaluación de solicitudes.
- Artículo 35. Propuesta de resolución.

Capítulo VIII. Resolución.

- Artículo 36. Resolución.
- Artículo 37. Notificación y publicación.
- Artículo 38. Información y publicidad.
- Artículo 39. Lista de reserva.
- Artículo 40. Modificación de la resolución y sus límites.



Artículo 41. Procedimiento de modificación.

Capítulo IX. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 42. Obligaciones generales del beneficiario.

Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios atendiendo al objeto de la subvención.

Artículo 44. Compromisos específicos de los miembros de los grupos de cooperación.

Artículo 45. Circunstancias excepcionales y de fuerza mayor.

Artículo 46. Forma de justificación.

Artículo 47. Plazo de justificación.

Artículo 48. Comprobación.

Artículo 49. Subsanción de defectos de justificación.

Capítulo X. Pago, control y reintegro.

Artículo 50. Pago.

Artículo 51. Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Artículo 52. Pagos a cuenta y pagos anticipados.

Artículo 53. Controles.

Artículo 54. Reintegro: causas y procedimiento.

Artículo 55. Responsabilidad administrativa y régimen sancionador.

Artículo 56. Penalidades por incumplimientos.

Disposición adicional primera. Modificación sobrevenida de las bases reguladoras.

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

Disposición adicional tercera. Referencias de género y términos genéricos.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

I

El artículo 71.17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en las materias de “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”.

También atribuye, como exclusiva de la Comunidad Autónoma, la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.32.^a.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

II

Partiendo de la competencia estatutaria, la competencia de la Administración autonómica para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación según resulta de los artículos 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos Departamentos, y 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, los artículos 1.2.a) y 1.2.b) atribuyen al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias propias de “la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón”



(artículo 1.2.a) y “la actuación como autoridad regional de gestión del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España en la Comunidad Autónoma (PEPAC)” (artículo 1.2.b).

Todos los anteriores preceptos están en relación con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

III

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y que deroga los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, enumera en su artículo 6.1 los objetivos específicos de la PAC, y en su artículo 77 regula la concesión de ayudas a la cooperación.

Concretamente, el artículo 77, apartado 1, letra f), prevé que los Estados miembros puedan conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en ese artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC con la finalidad de apoyar otras formas de cooperación.

En su desarrollo, el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, incluye, como actividades objeto de ayudas públicas financiadas con cargo a fondos FEADER, la intervención 7165 “Cooperación para el medio ambiente”.

Y, en coherencia con la programación que introduce el PEPAC 2023-2027, las subvenciones a las que da lugar tal intervención requieren de su aplicación mediante un régimen concurrencial que parte de la determinación de las bases que han de regular su otorgamiento y pago, previas sus correspondientes convocatorias, conforme al régimen que establece el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio, para el caso de ayudas cofinanciadas con fondos europeos.

La Orden, por tanto, atendiendo a su contenido, tiene por objeto regular las bases de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar y sigue para ello lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, mediante la tramitación y resolución de un procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria que regula el artículo 16.2 del texto refundido que ha de seguir los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Y, asimismo, estas subvenciones están enmarcadas entre los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, cuyo apartado 5.4 prevé las Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y, entre ellas en su punto 5.4.5, las Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027.

IV

Las ayudas están cofinanciadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y del FEADER.

Estas ayudas, concedidas al amparo del PEPAC 2023-2027 e incluidas en su programación, no tienen por definición legal la consideración de ayudas de Estado al estar destinadas exclusivamente al sector agrario, según resulta asimismo del artículo 145.2 del Reglamento (UE) 2021/2115.

V

En aras a lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se servirá en la totalidad de sus trámites, única y exclusivamente, de medios electrónicos.



Los interesados confeccionarán, presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban aportar y realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, a partir de la aplicación informática y los modelos normalizados que, para su presentación, están disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Asimismo, conforme al principio de simplificación administrativa y en aplicación del principio de eficacia, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Administración autonómica que promueve el otorgamiento de las ayudas podrá consultar o recabar dichos documentos salvo oposición del sujeto interesado, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida, partiendo del mandato que la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal establece al requerir el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión.

VI

De conformidad con los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 39.1, 39.2 y 39.3 del texto refundido del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista que refiere su artículo 39.5, bajo el principio de "...lectura fácil y lenguaje claro..." que enuncia el artículo 4.1.o) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

La Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, garantizando su proporcionalidad y el principio de seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento de aprobación ha garantizado en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, han emitido sus informes, legalmente preceptivos, la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General en aplicación del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de las bases reguladoras.*

1. La Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el reconocimiento y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la cooperación para el medio ambiente en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal correspondientes a la intervención 7165 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027), en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre previa su convocatoria expresa.

2. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación convocará la línea de subvención cuyas bases regula esta Orden en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la aplicación de estas bases reguladoras serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que complementarán las siguientes:

- a) Grupo de cooperación: agrupación creada por las partes interesadas para resolver un problema sectorial o territorial específico o aprovechar una oportunidad concreta mediante la ejecución de un proyecto de cooperación.
- b) Coordinador del grupo de cooperación: persona jurídica u organización que busca y pone en contacto agentes idóneos para desarrollar un proyecto, designado por el grupo



- de cooperación y con la obligación de participar como miembro del mismo, sin que sea necesaria la adquisición de la condición de beneficiario, y quien actuará como interlocutor ante la Administración y coordinará la participación y las actuaciones de los miembros del grupo.
- c) Red zoosanitaria: conjunto de agentes organizados en un grupo de cooperación para la ejecución de proyectos relacionados con los objetivos de las subvenciones reguladas en la Orden para el logro de los objetivos que enumera el artículo 3.
 - d) Pyme: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, según definición del artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, que declara determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
 - e) Personal propio: aquél vinculado con el beneficiario mediante relación laboral y, por tanto, que cotiza en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

Artículo 3. *Objetivos.*

Las subvenciones reguladas en la Orden contribuirán a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Constituir un sistema de cooperación de redes zoosanitarias que integren a agentes y medios para realizar actuaciones coordinadas relacionadas con la mejora de la sanidad animal, el bienestar animal y la bioseguridad y la sostenibilidad ambiental de las explotaciones ganaderas.
- b) Fomentar el uso adecuado de los medicamentos veterinarios y la reducción del empleo de antimicrobianos, preservar el bienestar animal y la protección de los animales en los aprovechamientos de recursos naturales, incrementar la seguridad alimentaria y la calidad de los alimentos de origen ganadero y garantizar el respeto al medio ambiente y la protección de la biodiversidad.
- c) Sustentar un sistema de vigilancia para la prevención y lucha contra las enfermedades animales siguiendo las directrices y los programas zoosanitarios establecidos por la autoridad competente.
- d) Recopilar y analizar datos que permitan la detección temprana y la evaluación de riesgos de las enfermedades animales y los agentes nocivos no infecciosos que puedan afectar a las especies ganaderas en el territorio autonómico.
- e) Facilitar la incorporación de la innovación y de las nuevas tecnologías y fomentar el intercambio de conocimiento entre los diferentes agentes participantes en las redes zoosanitarias para avanzar en la puesta en marcha de soluciones y nuevos métodos de control que palien los problemas sanitarios que afectan a los animales y que, en ocasiones, tienen carácter de zoonosis.

Artículo 4. *Ámbitos de actuación de las redes zoosanitarias.*

1. Los grupos de cooperación o redes zoosanitarias se constituirán para el seguimiento y atención de cada una de las siguientes especies ganaderas:

- a) Bovina.
- b) Ovina-caprina.
- c) Porcina.
- d) Avícola.
- e) Cunícola.
- f) Apícola.
- g) Acuícola.
- h) Equina.

2. Excepcionalmente, podrán constituir redes zoosanitarias mixtas que integren más de una especie ganadera atendiendo a sus censos, el número y características de las explotaciones o su grado de dispersión.

3. El ámbito geográfico de actuación de las redes zoosanitarias estará circunscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. *Grupos de cooperación.*

1. Una vez constituido, cada grupo de cooperación desarrollará un único proyecto que, en todo caso, resolverá o dará respuesta a problemas o necesidades concretas en los distintos ámbitos de actuación definidos en el artículo 4.



2. Podrán ser miembros del grupo de cooperación:

- a) Las personas jurídicas que cumplan los requisitos para ser beneficiarios según los define el artículo 13.
- b) Las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus asociaciones, las organizaciones profesionales agrarias, los centros de investigación y los centros tecnológicos o de transferencia, las universidades y otras entidades que tengan por objeto estatutario la realización de actividades relacionadas con la promoción de los intereses sociales y económicos del medio rural.
- c) Los sujetos que participen o coordinen el proyecto sin ostentar la condición de beneficiarios de las ayudas, siempre que colaboren activamente y de una forma efectiva en el desarrollo de las actividades proyectadas.

3. En cualquier caso los grupos de cooperación estarán integrados, al menos, por dos personas jurídicas con personalidad diferenciada, siempre que no estén vinculadas por relaciones de dependencia orgánica, funcional o asociativa.

4. En los grupos de cooperación serán beneficiarios, al menos, dos Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG) con sede en Aragón e inscritas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera del Gobierno de Aragón, salvo AD SG que engloben más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia.

5. Podrán participar en los grupos de cooperación los centros tecnológicos, de investigación o universidades que no tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que su participación sea necesaria para la adecuada ejecución del proyecto.

6. Los grupos de cooperación no vendrán limitados en su composición por un número máximo de miembros o de beneficiarios.

Artículo 6. *Condiciones de participación en el grupo de cooperación.*

1. Los miembros permanecerán en el grupo de cooperación y mantendrán los compromisos asumidos en el documento vinculante que defina las obligaciones de cada participante hasta la ejecución completa e idónea del proyecto y el cobro de las ayudas.

2. No será modificada la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta el cobro de la subvención correspondiente.

3. La separación ulterior de algún miembro del grupo conllevará la pérdida del derecho a la subvención que pudiera corresponderle por los compromisos adquiridos, salvo que esté motivada en causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales suficientemente justificadas.

4. La Orden de convocatoria podrá limitar el número de grupos de cooperación en los que pueda participar un determinado miembro como beneficiario de las ayudas.

Artículo 7. *Coordinador.*

1. Cada grupo tendrá como coordinador a uno de los miembros participantes en el grupo.

2. Si el grupo goza de personalidad jurídica propia, la función de coordinación la ostentará el representante legal del grupo, según su norma constitutiva.

3. El coordinador desarrollará, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, su descripción, la definición de los compromisos de cada participante, así como la preparación de un documento vinculante que formalice dichos compromisos.
- b) Coordinar los efectos económicos y financieros del proyecto para los miembros del grupo beneficiarios de la ayuda y los compromisos económicos que asume cada uno de ellos.
- c) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada beneficiario, especialmente en relación con la solicitud de ayuda, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto que le corresponda, velando por el cumplimiento del documento vinculante de funcionamiento del grupo.
- d) Promocionar y controlar la ejecución del proyecto en todos sus aspectos.
- e) Constituir el cauce de comunicación entre el grupo de cooperación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, proporcionando información sobre el proyecto.
- f) Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el órgano gestor.
- g) Centralizar y revisar la documentación correspondiente a las solicitudes de ayuda y de pago del grupo y de los beneficiarios y presentarlas ante la Administración en los plazos y en la forma que establezca cada convocatoria.



CAPÍTULO II

Actividades y gastos subvencionables

Artículo 8. *Actividades subvencionables.*

1. Serán actividades subvencionables del grupo de cooperación durante el periodo de actuación y desarrollo del proyecto, las siguientes:

- a) La redacción del proyecto o memoria, incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la documentación necesaria para la presentación de la solicitud.
- b) Las de ejecución del proyecto de cooperación en los gastos subvencionables enunciados en el artículo 10.
- c) Las de coordinación, gestión y dinamización del proyecto de cooperación.
- d) La actuación profesional de los veterinarios de las AD SG.
- e) Las de animación, promoción e información realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto que desarrolle el grupo de cooperación, ya consistan en la organización de cursos o jornadas de formación, reuniones y otras actuaciones cuyo objetivo sea el establecimiento de contactos entre los miembros, siempre conforme al proyecto promovido por el grupo.
- f) Las relacionadas con la digitalización de las explotaciones ganaderas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2. En cualquier caso sólo serán subvencionables nuevas formas de cooperación, incluyendo, en caso de inicio de una nueva actividad, las formas de cooperación anteriormente constituidas.

Artículo 9. *Actividades excluidas.*

Según el artículo 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, no serán subvencionables, a efectos de concesión de la ayuda, las operaciones completadas físicamente o ejecutado por completo con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda ante la autoridad regional de gestión con independencia del momento de realización de los pagos a los que den lugar.

No será subvencionable la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Artículo 10. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los siguientes gastos siempre que los prevea la convocatoria y estén incluidos en el proyecto presentado por el grupo de cooperación:

- a) Gastos de redacción del proyecto de cooperación y los necesarios para su coordinación, gestión y dinamización, que podrán incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo.
- b) Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades.
- c) Gastos de personal propio. Será personal propio el definido en el artículo 2.e) de estas bases.

La dedicación parcial al desarrollo del proyecto conllevará una reducción proporcional, según el artículo 19, que establece el régimen de compatibilidad.

En todo caso, el personal estará contratado en la categoría laboral correspondiente a su titulación.

- d) Gastos de prestación de servicios de personal veterinario necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
- e) Gastos de dietas y desplazamientos del personal veterinario.
- f) Gastos de formación del personal veterinario directamente relacionado con el proyecto de cooperación.
- g) Gastos en equipos y aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de sus resultados.
- h) Gastos en material fungible a consumir en la realización del proyecto.
- i) Gastos de material de campo y gastos de laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto.
- j) Gastos de tratamientos profilácticos (vacunas, biocidas, antiparasitarios, tratamientos alternativos al uso de antibióticos).
- k) Gastos de toma y análisis de datos.
- l) Gastos de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.



- m) Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad institucional que enumera el artículo 38 sobre el origen de la financiación.
- n) El Impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que no sea recuperable.

Artículo 11. *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de tratamientos antibióticos.
- b) Gastos en aplicaciones informáticas, excepto en los supuestos definidos como gastos subvencionables conforme al artículo 10.g) de las bases.
- c) Gastos de suministro de agua o energético (luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- d) Impuestos indirectos e impuestos especiales y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción distinto del IVA en el supuesto del artículo 10.n).
- e) Garantías bancarias, comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
- f) Indemnizaciones por despido de personal.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Gastos de atenciones protocolarias, representaciones y alojamiento.
- i) Gastos de adquisición de equipos de segunda mano.
- j) Gastos de adquisición de vehículos y gastos de financiación por leasing, renting y similares.
- h) Obras de embellecimiento.
- i) Gastos de reparación y mantenimiento, así como de sustitución de equipos y maquinarias antiguos por otros que no aporten mejoras técnicas o tecnológicas.
- j) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
- k) Pagos en especie.
- l) Pagos en metálico de cualquier importe.
- m) Pagos a través de proveedores de servicios de pago tipo Bizum, PayPal, Xoom, Verse, Bnext o similares.
- n) Gastos que correspondan a proyectos de investigación.
- ñ) Gastos de inscripción a ferias y certámenes.
- o) Gastos de material identificativo de carácter obligatorio en identificación de animales o marcas de calidad.
- p) Gastos de publicidad, etiquetado, merchandising y divulgación no comprendidos entre los gastos de información y publicidad institucional relacionados en el artículo 10.m) de estas bases.

Artículo 12. *Determinación de gastos subvencionables.*

1. Conforme a las reglas que establecen las bases cada convocatoria concretará los gastos subvencionables.

2. Las órdenes de convocatoria podrán fijar precios máximos de referencia y parámetros máximos subvencionables por gasto y podrán incluir, asimismo, actuaciones subvencionables en base al sistema de costes simplificados, siempre que los métodos de cálculo de las opciones de costes simplificados cumplan las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En cualquier caso, el régimen de gastos subvencionables seguirá en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos europeos y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos cofinanciados por el FEADER, siempre en el marco del PEPAC 2023-2027, y a cuya normativa y programación quedará supeditada la elegibilidad de gastos que establecen estas bases y su concreción en las sucesivas convocatorias, de tal modo que la modificación de la normativa o de la programación del PEPAC conllevará la necesaria modificación de las bases y, en su caso, de las convocatorias.

CAPÍTULO III Beneficiarios

Artículo 13. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases:



- a) Los grupos de cooperación que tengan personalidad jurídica propia, salvo que estén constituidos sólo por entidades de investigación.
- b) Los miembros que compongan el grupo en el caso en el que estén agrupados en un ente sin personalidad jurídica.

2. Cuando el grupo sea un ente sin personalidad jurídica, dos beneficiarios del grupo de cooperación, cuando menos, deberán ser ADSG con personalidad jurídica diferenciada siempre que no estén vinculadas por relaciones de dependencia orgánica, funcional, asociativa o societaria, salvo en los ámbitos definidos en el artículo 4.1 en los que sólo exista una ADSG en Aragón siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

3. Podrán ser beneficiarios las agrupaciones de productores agrarios, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones y, en particular, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario siempre que sean miembros del grupo de cooperación, así conste en el correspondiente documento vinculante y su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. En todo caso las empresas deberán tener la condición de Pyme de conformidad con el anexo 1 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

4. También podrán ser beneficiarios las Administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos.

5. El coordinador de los grupos que conformen un ente sin personalidad jurídica será beneficiario de la ayuda a no ser que conste expresa y formalmente en el documento vinculante su condición de no beneficiario.

Artículo 14. *Condiciones de las ADSG para ser beneficiario.*

Las ADSG, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, tendrán que estar inscritas en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Pyme de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, que declara determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- b) Disponer, al menos, de un técnico veterinario contratado bajo cualquiera de las modalidades de contratación previstas en el ordenamiento jurídico para llevar a cabo las tareas asignadas en el proyecto objeto de subvención, incluida la prestación de servicios.
- c) Estar integradas por explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Artículo 15. *Causas excluyentes de la condición de beneficiario.*

1. No podrán ser beneficiarios los sujetos que estén incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros las personas jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que establece esta Ley para obtener la condición de beneficiario.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes hubieran sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme cuando la imposición de la sanción o la pena conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario la comprobará la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles, pudiendo prever las respectivas convocatorias la formulación de declaraciones responsables según lo establecido en el artículo 44.3 del texto refun-



dido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO IV Principios y criterios de adjudicación

Artículo 16. *Concurrencia competitiva.*

Las subvenciones y su reconocimiento y concesión están sujetas al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad.

Artículo 17. *Criterios de evaluación y selección de solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán evaluadas y seleccionadas conforme a los criterios de selección que establecen las bases conforme a los programados en el PEPAC 2023-2027, que concretan el documento aprobado por el Comité de Seguimiento del PEPAC 2023-2027.

2. Cada una de las solicitudes elegibles será valorada estableciendo un orden de prelación de acuerdo a los siguientes principios y criterios de selección:

a) Idoneidad de los agentes actores que constituyen el grupo de cooperación (hasta un máximo de 10 puntos):

- Se valorará que alguno de los miembros del grupo sea un centro tecnológico o de investigación con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito de actuación, con 2 puntos.

- Se valorará el número de entidades de productores con personalidad jurídica propia y sede en la CA de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida su actividad para fines relacionados con la sanidad animal, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Calidad técnica y viabilidad del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará la idoneidad del proyecto para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes determinados por el órgano competente en materia de sanidad animal, así como la solidez y capacidad de desarrollo del proyecto.

c) Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará la aplicabilidad de los resultados del proyecto, de manera que puedan ser utilizados por los diferentes agentes del sector productor.

d) Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará el desarrollo de actividades y el desarrollo de herramientas que contribuyan a la divulgación del proyecto, así como los resultados obtenidos.

e) Material y tecnologías al servicio del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

- Se valorará la disponibilidad de material de campo que mejore sustancialmente la realización de las labores del personal técnico, hasta un máximo de 5 puntos.

- Se valorará que los proyectos potencien la introducción del empleo de las TICs en la gestión y divulgación de la información sanitaria, hasta un máximo de 5 puntos.

f) Sinergias con otras actuaciones y, en concreto, con aquellos programas relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará la participación de socios o agentes de los grupos de cooperación en tareas relacionadas con los planes de contingencia, acción o erradicación que pudiera establecer el órgano competente.

3. Cada convocatoria concretará los criterios de selección, su puntuación y la forma de aplicación y su cálculo, los umbrales de puntuación mínima para la selección de las solicitudes y el criterio de desempate, según el documento vigente aprobado por el comité de seguimiento.

4. Las modificaciones de los principios de selección programados en el PEPAC 2023-2027 conllevará la necesaria modificación de las bases y, si es preciso, la modificación de la correspondiente convocatoria.

CAPÍTULO V Régimen de financiación y cuantías

Artículo 18. *Cofinanciación.*

Las subvenciones reguladas por estas bases están cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma por medio del Departamento de Agricultura, Ga-



nadería y Alimentación del Gobierno de Aragón de acuerdo a la distribución porcentual entre los distintos fondos cofinanciadores y en las cuantías que especifique cada una de las convocatorias.

Artículo 19. Límites y umbrales en las ayudas.

1. Las actuaciones podrán recibir una subvención hasta el límite máximo del 80% del gasto subvencionable pagado y justificado por el beneficiario, cuyo porcentaje neto lo determinará la correspondiente convocatoria.

2. Los gastos elegibles deberán tener una relación directa y ser necesarios para el desarrollo del proyecto de cooperación.

3. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar y los criterios para su determinación los establecerá la convocatoria según el crédito disponible.

4. Habrá un proceso de concurrencia por cada una de las especies ganaderas que prefiguren un ámbito de actuación o red.

5. En cualquier caso, el importe de la subvención máxima destinada a cada uno de los ámbitos de actuación o redes lo determinarán anualmente las correspondientes órdenes de convocatoria, pudiendo redistribuir entre las redes la cantidad que reste en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen la disponibilidad presupuestaria máxima prevista en cada caso.

6. La convocatoria podrá establecer un límite máximo de gasto subvencionable en base al censo, tipo y aptitud zootécnica de las explotaciones integradas en el grupo de cooperación, así como otros límites aplicables a los gastos subvencionables.

Artículo 20. Régimen de compatibilidad.

1. La percepción de las subvenciones reguladas por estas bases será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Este último supuesto comprenderá expresamente las ayudas financiadas con fondos estructurales, con fondo de cohesión o con cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea.

2. El solicitante aportará en el momento de la solicitud de ayuda declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Asimismo, el beneficiario comunicará al órgano concedente si el personal de los grupos de cooperación participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas.

En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y corresponderá a actividades compatibles en el tiempo.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado.

5. En cualquier caso, la vulneración del régimen de compatibilidad constituirá causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

CAPÍTULO VI

Solicitud y tramitación

Artículo 21. Tramitación electrónica.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento y concesión de ayudas conforme a estas bases reguladoras será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Los interesados realizarán todos los trámites mencionados en el apartado anterior a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.



Artículo 22. Obligaciones de los interesados en la tramitación electrónica.

1. Los interesados deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con los apartados siguientes.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver el procedimiento, en formato electrónico, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico, que se enviarán únicamente al interesado o a su representante, en el supuesto de que actúe mediante representación.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. La convocatoria establecerá la dirección de correo electrónico o el medio de contacto específico que proporcione a los interesados cualquier información, aclaración o asistencia necesaria para la presentación de su solicitud y la sustanciación del procedimiento administrativo a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como la que precisen para el adecuado cumplimiento de los trámites administrativos.

Artículo 23. Convocatoria.

1. La convocatoria que dé inicio al procedimiento para el reconocimiento y concesión de las ayudas la aprobará, por Orden, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria comunicará la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto publicará el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 24. Presentación y contenido de la solicitud.

1. El interesado presentará electrónicamente la solicitud ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por sí o por su representante, en la forma y plazo que determine la convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que especifique.

2. Los solicitantes responderán de la veracidad de los documentos que presenten con su solicitud, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de su comprobación y verificación.

En el caso de su inexactitud o falsedad, el interesado o su representante incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que establezca la ley.

Artículo 25. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Además de los documentos e información que determine cada convocatoria los interesados acompañarán a su solicitud los siguientes documentos y declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, en materia laboral, de igualdad y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- c) Autorizaciones preceptivas para el desarrollo de las actuaciones y ejecución de los proyectos promovidos, o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de su solicitud y de los datos y documentación que acompaña y su actualización.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otorgamiento de los derechos y accesos necesarios para garantizar el ejercicio de sus competencias por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.



2. En cualquier caso las declaraciones responsables a exigir serán las que correspondan conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, ya las formule mediante un documento específico el interesado, ya formen parte del contenido propio de su solicitud, según determine la convocatoria.

3. La formulación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, para la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el interesado no otorgara su autorización a tal fin, lo indicará expresamente y aportará los documentos acreditativos de conformidad con el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en forma electrónica a través del registro electrónico.

Artículo 26. Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.

1. Conforme a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no será preceptivo presentar los documentos ya aportados ante la Administración de la Comunidad si no ha habido modificaciones posteriores, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

2. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en poder de la Administración autonómica.

3. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, no estuvieran actualizados o tuviera dudas acerca de su veracidad, el instructor podrá requerir al interesado su aportación y la presentación de los documentos originales.

Artículo 27. Presentación electrónica de la solicitud.

1. Para la presentación electrónica de su solicitud los interesados podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón según lo indique la convocatoria.

2. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 28. Plazos para la presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes lo concretarán las correspondientes convocatorias.

2. En cualquier caso el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. El interesado podrá modificar la solicitud ya presentada mediante una aportación voluntaria de documentación antes del término del plazo para la presentación de las solicitudes.

4. Concluido el plazo para la presentación de la solicitud sólo la podrá modificar si existen errores obvios, no admitiendo en ningún caso el aumento del importe de la ayuda solicitada ni la modificación de los criterios de selección.

Artículo 29. Subsanción de la solicitud.

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud en otro caso, y siempre previa su resolución al amparo del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 30. Notificaciones.

1. Las notificaciones las practicará la Administración por medios electrónicos según determine la correspondiente convocatoria conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula las condiciones generales para la práctica de las notificaciones administrativas.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento del acceso a su contenido.

3. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no hay acceso a su contenido, la notificación se considerará rechazada de con-



formidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, teniendo por efectuado el trámite conferido y siguiendo la tramitación del procedimiento al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 31. Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

1. Si el último día del trámite correspondiente, incluido el de presentación de la solicitud, concurrieran incidencias técnicas que impidieran el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día el interesado podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos que enumera el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El instructor realizará las comprobaciones oportunas para verificar la concurrencia de las incidencias técnicas obstativas al cumplimiento del trámite en plazo.

3. La existencia de incidencias técnicas no dará lugar, con carácter general, a la ampliación del plazo de tramitación.

4. Si las incidencias técnicas tuvieran lugar con reiteración durante el plazo para la realización del trámite conferido, el instructor podrá, facultativa y motivadamente, ampliar su plazo, publicándolo, con anterioridad a su término, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón con indicación de la incidencia técnica acontecida y el término de ampliación del plazo no vencido, y no discriminación, conforme a los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 58 a 64 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO VII
Instrucción

Artículo 32. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Sanidad Animal.

2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y, en particular, solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o que sean preceptivos según la normativa aplicable.

Artículo 33. Comisión de valoración.

1. Una Comisión de valoración, expresamente constituida a tal fin para baremar y aplicar los criterios de selección, evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y detallados en cada convocatoria, incluyendo la puntuación de los criterios aplicados y el orden de preferencia resultante.

2. La Comisión de valoración es un órgano colegiado formado, al menos, por tres personas con conocimientos técnicos designadas por el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, una de las cuales actuará como secretario, de entre los funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación que tengan titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Todos los miembros de la Comisión de valoración tendrán voz y voto.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. La organización y funcionamiento de la Comisión de valoración la regirá el régimen propio de los órganos colegiados regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 34. Evaluación de solicitudes.

1. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos que sirvan para evaluar las solicitudes.



2. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de valoración emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, clasificando por su orden de puntuación y prioridad las solicitudes presentadas.

Artículo 35. *Propuesta de resolución.*

1. El instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Si la propuesta de resolución no siguiera el informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor motivará su propuesta dejando constancia suficiente en el expediente.

3. El instructor dará audiencia a los interesados de la propuesta de resolución provisional para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas a salvo de lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que confiere al instructor la facultad de prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. Finalizada la instrucción, el instructor elevará al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria la propuesta definitiva de resolución para el reconocimiento y concesión de subvención.

5. La formulación de las propuestas de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor del beneficiario.

CAPÍTULO VIII Resolución

Artículo 36. *Resolución.*

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria resolverá y notificará las resoluciones de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de plazo de presentación de las solicitudes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor lo motivará suficientemente, dejando constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haber efectuado la notificación de la resolución expresa, el solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el plazo de ejecución, la cuantía de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación esté basada en este criterio, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución relacionará las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario como receptor de la subvención, y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que deba adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

Artículo 37. *Notificación y publicación.*

1. A los efectos de su notificación, según establezca cada convocatoria, la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" o se notificará individualmente a los interesados, sin perjuicio de la publicación adicional en cualquier caso en la página web del Departamento.

2. La notificación a los interesados se realizará por medios electrónicos, quienes podrán acceder a su notificación individualizada compareciendo en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.



Artículo 38. *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que establecen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las que pudieran derivarse de lo expresamente dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. La convocatoria especificará la página web en la que dar cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad, mediante información dispuesta como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

3. La convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez presentada ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

4. Del mismo modo, la Administración deberá cumplir con las obligaciones de publicidad anual de los beneficiarios establecidas en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y que deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria publicará en un sitio web único, estatal o autonómico, el listado de beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos referidos en el citado Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 39. *Lista de reserva.*

1. Si lo prevé expresamente la convocatoria el instructor elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías que queden liberadas por renunciaciones o cualesquiera otras circunstancias.

2. La lista de reserva incluirá, por orden de prelación según el resultado de la valoración, a los solicitantes no seleccionados a las resultas del proceso de valoración por causa del agotamiento de la dotación presupuestaria pese a cumplir los requisitos para el reconocimiento de las ayudas.

Artículo 40. *Modificación de la resolución y sus límites.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el reconocimiento y concesión de la subvención, su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento de aplicación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de su eficacia, según proceda en cada caso atendiendo a las circunstancias concurrentes y su proporcionalidad respecto del cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. En cualquier caso las modificaciones están sujetas a los siguientes límites:

- a) No podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida, ni alterar el objetivo de la subvención, ni su admisibilidad, ni perjudicar los derechos de terceros.
- b) No podrán afectar a los criterios de selección cuando determinen una puntuación por debajo de la puntuación mínima requerida para reconocer el derecho a la ayuda en la correspondiente convocatoria.
- c) Deberán estar suficientemente motivadas y justificadas y cumplirán todos los requisitos necesarios para su autorización conforme a la correspondiente convocatoria.
- d) No podrán sustituir al beneficiario de la ayuda, excepto causas de fuerza mayor o cambio de razón social de la misma.
- e) Los interesados no podrán presentar más de una solicitud de modificación por solicitud.

Artículo 41. *Procedimiento de modificación.*

1. El interesado presentará la solicitud de modificación de forma previa a su solicitud de pago final y, en todo caso, con cinco meses de antelación al término del plazo de la ejecución.

2. El instructor realizará un informe-propuesta a su vista.

3. Las modificaciones requerirán, para tener efectos, resolución favorable del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria previa audiencia del interesado.

4. Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación el solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo a falta de su resolución y notificación expresa.



CAPÍTULO IX

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 42. *Obligaciones generales del beneficiario.*

1. Todos los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.
- b) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- c) Comunicar, a la mayor brevedad, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.

Artículo 43. *Obligaciones de los beneficiarios atendiendo al objeto de la subvención.*

1. Los beneficiarios de la subvención asumen, atendiendo al objeto de subvención, las siguientes obligaciones y compromisos generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención tiene un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión a cuyo fin el beneficiario informará y publicitará la financiación de la ayuda en las condiciones que establezca la resolución mediante el uso de medios adecuados.
- g) Disponer de fondos propios para sufragar la parte del coste de la actividad no subvencionada, así como de medios materiales para cumplir con los compromisos adquiridos en la realización del proyecto.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Colaborar con la autoridad competente en sanidad animal y bienestar animal y con otros grupos y redes en dicho ámbito.
- j) Cumplir la normativa en vigor sobre sanidad y bienestar animal.

2. En particular, respecto de las obligaciones de información y publicidad relativas al origen de la financiación que establece el anterior apartado 1.f), el beneficiario:

- a) Cuando informe o publicite en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.), o cuando el objeto de la subvención conlleve la realización de actividades de promoción y publicidad, incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o, en su caso, cualquiera de sus variantes, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso o sobre el plan de medios que conlleve el desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) Asimismo, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE, según lo dispuesto en anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, que establece normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en



virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

3. El incumplimiento por los beneficiarios de su obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en el anterior apartado constituirá causa de reintegro de la subvención conforme al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 44. *Compromisos específicos de los miembros de los grupos de cooperación.*

Los miembros de los grupos de cooperación asumirán los siguientes compromisos:

- a) Constituir un grupo o agrupación para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- b) Designar a la entidad coordinadora del proyecto y sus funciones entre los miembros del grupo.
- c) Redactar y suscribir el correspondiente documento vinculante con el contenido que establezca la convocatoria.
- d) Redactar un proyecto que contenga la información que establezca la convocatoria y que, como mínimo, referirá los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto.
 - Justificación del valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y la contribución que corresponda a cada miembro del grupo de cooperación.
 - Elaboración un plan de acción que, teniendo en cuenta en su caso los programas sanitarios establecidos por la autoridad competente, sea adecuado para alcanzar los objetivos propuestos, con expresión de cronograma, hitos y resultados esperados.
 - Plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. En particular, detallará los cauces de divulgación del proyecto y sus resultados a través de las redes de la PAC, nacional y europea.
 - Relación de gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que enumera el artículo 10 de estas bases.
- e) Tomar parte en las actividades y asumir los compromisos que a cada miembro del grupo le corresponden en función del documento vinculante firmado.
- f) Facilitar periódicamente al órgano gestor de la subvención, la información obtenida de acuerdo al proyecto presentado y según se establezca por parte de dicho órgano.
- g) Aceptar las instrucciones en la gestión y ejecución del proyecto, así como los controles e inspecciones que estime el órgano gestor de la subvención.
- h) Permanecer como miembro del grupo de cooperación respondiendo de los compromisos asumidos en el documento vinculante hasta la ejecución completa e idónea del proyecto y el cobro de las ayudas.

Las AD SG miembros de los grupos de cooperación garantizarán que su personal técnico veterinario asista a las reuniones de coordinación del grupo o a las que programe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Artículo 45. *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria podrá reconocer, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, renunciando posteriormente al reembolso total o parcial de la ayuda percibida por el beneficiario:

- a) Catástrofe natural o fenómeno meteorológico grave que afecte seriamente a la explotación.
- b) Destrucción accidental de los locales de la explotación destinados al ganado.
- c) Epizootia, brote de enfermedad vegetal o presencia de una plaga de vegetales que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos de beneficiario.
- d) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día de presentación de la solicitud.

2. El beneficiario comunicará al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria la concurrencia de causas de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas que acrediten su concurrencia a satisfacción del órgano competente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que el beneficiario tenga la disponibilidad para su aportación.

Artículo 46. *Forma de justificación.*

1. El beneficiario documentará la justificación de la ejecución de la inversión, del proyecto o de la actividad objeto de subvención, del cumplimiento de sus condiciones y de la consecución de los objetivos que perseguía su otorgamiento mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado.



2. La cuenta justificativa a presentar por el beneficiario incluirá necesariamente la relación documentada que acredite los gastos realizados y los pagos correspondientes a cada uno de ellos, si bien no serán admisibles los pagos en efectivo.

3. En particular, el beneficiario aportará para su justificación los siguientes documentos:

- a) La declaración de las actividades, inversiones o proyectos ejecutados financiadas con cargo a la subvención y los gastos correspondientes.
- b) El desglose de cada uno de los anteriores gastos, que deberá acreditar documentalmente.
- c) Los justificantes de gasto acompañados de los justificantes de pago, realizados y que deberá haber entregado a la Administración siempre antes del término del plazo de justificación que haya determinado la convocatoria y, en cualquier caso, dentro del término del requerimiento que, potestativamente, pueda dirigirse la Administración, de haber precluido el plazo inicial y sus posibles prórrogas.

4. En el caso de costes simplificados no será necesario presentar la documentación referente a facturas y justificantes de pago.

Artículo 47. Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación lo determinará cada convocatoria conforme al artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas el interesado no pudiera justificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención en el plazo fijado, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a solicitud previa del interesado antes de la conclusión del plazo de ejecución concedido, podrá acordar la prórroga de su justificación por un plazo ampliado que no podrá exceder de la mitad del inicialmente previsto, siempre que no perjudique derechos de terceros.

Si el otorgamiento de la prórroga modificase las anualidades previstas en la resolución para el pago de la subvención, el acuerdo de prórroga de la justificación reajustará proporcionalmente las anualidades del pago.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin haber presentado la justificación, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria requerirá al beneficiario para su presentación en el plazo improrrogable de quince días bajo apercibimiento de la pérdida del derecho al cobro en otro caso y la exigencia de reintegro en el supuesto de pagos anticipados o a cuenta.

Artículo 48. Comprobación.

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o la ejecución de la inversión o el proyecto subvencionados, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó su reconocimiento y concesión.

2. A los efectos de la adecuada comprobación la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria podrá acceder a los libros y registros contables del beneficiario.

Artículo 49. Subsanación de defectos de justificación.

1. Cuando el instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

2. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y la obligación de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta percibidos por el beneficiario.

CAPÍTULO X

Pago, control y reintegro

Artículo 50. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación y presentación de la solicitud de pago por el beneficiario en la parte proporcional a la cuantía justificada.

2. Antes de efectuar el pago el instructor exigirá la acreditación efectiva o practicará las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos puestos de manifiesto en las declaraciones responsables que acompañen a la solicitud.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria que dé cuenta de la adecuada justificación de la subvención y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago.



Artículo 51. Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

1. El beneficiario no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

3. Si, antes de hacer efectivo el pago, la Administración advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las anteriores condiciones, le concederá un plazo de diez días para que acredite su subsanación, bajo apercibimiento de la pérdida de su derecho al cobro en otro caso mediante resolución que así lo declare y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de las responsabilidades a las que da lugar el incumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 52. Pagos a cuenta y pagos anticipados.

1. La Administración podrá efectuar pagos a cuenta mediante pagos fraccionados proporcionados al ritmo de ejecución de los proyectos, inversiones, actuaciones o acciones subvencionadas y en cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo que disponga cada convocatoria específica.

2. La Administración podrá efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como elementos de la financiación necesaria para poder ejecutar las actividades, inversiones o proyectos inherentes a la subvención.

En este caso cada convocatoria establecerá la garantía a otorgar por el beneficiario, que deberá ser obligatoria para cualquier importe a anticipar y cubrir un importe igual a la totalidad del anticipo.

3. Los anticipos no podrán superar el 50% de la subvención concedida en cada una de las anualidades, salvo que legalmente se establezca un porcentaje diferente.

Artículo 53. Controles.

1. Sin perjuicio de su control financiero, según refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de cualesquiera otros medios de fiscalización que procedan, como es el caso del control por la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria realizará las actuaciones necesarias para el control del cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido por el reconocimiento y concesión de la ayuda.

2. El beneficiario facilitará las inspecciones y cualesquiera otros actos de comprobación y control que le requiera la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, de tal modo que su oposición constituirá causa de inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, de reintegro.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados constarán en el correspondiente expediente, que recogerá el acta de inspección y la información sobre sus resultados, de modo que quede justificada y documentada la causa y cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención y su legalidad y adecuación al ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Reintegro: causas y procedimiento.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento lo iniciará de oficio, mediante acuerdo, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso hubiera impuesto.



3. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

4. El reconocimiento y concesión de las subvenciones que regulan estas bases queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento.

El carácter condicionado de las ayudas deberá constar expresamente en cada convocatoria, conforme al artículo 20.o) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario esté próximo, de modo significativo, al cumplimiento total de las condiciones de la intervención, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar la determinará el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe del instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Tiempo que resta hasta la finalización de los compromisos adquiridos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 53.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención.

Artículo 55. *Responsabilidad administrativa y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones que regulan estas bases quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y resto de disposiciones comunitarias, nacionales o autonómicas aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 56. *Penalizaciones por incumplimientos.*

1. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas cabrá aplicar al beneficiario penalidades por incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9 de la Ley 30/2022 que regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que establece las normas para la aplicación de penalizaciones contempladas en el PEPAC 2023-2027.

2. Las penalizaciones se calcularán sobre la base de los importes considerados admisibles durante los controles administrativos.

3. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, determinará los importes admisibles y fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

4. Si el importe fijado conforme a la letra a) del anterior apartado supera el importe que corresponda conforme a su letra b) en más de un 10 %, el importe fijado con arreglo a la letra b) será reducido mediante una penalización cuya cuantía será igual a la diferencia entre esos dos importes, siempre hasta el límite último del monto total de la ayuda.



5. No obstante, cabrá dispensar la aplicación de la penalidad si el beneficiario demostrara a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

6. La misma reducción se aplicará a los gastos identificados como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Disposición adicional primera. *Modificación sobrevenida de las bases reguladoras.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones conforme a las bases reguladoras aprobadas por esta Orden ha de seguir el contenido y programación del PEPAC 2023-2027, cuyo contenido las condiciona.

2. En consecuencia, la modificación sobrevenida de su programación conllevará la modificación de las bases y, en su caso, las de las convocatorias ordenadas en su ejecución.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Ayudas Control Agroalimentario” (id 132), de la que es responsable la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes o sus representantes para la tramitación de los procedimientos y la confección de los expedientes de subvenciones de competencia de ese centro directivo.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/132>.

Disposición adicional tercera. *Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión y conforme al principio de simplificación administrativa, cuya aplicación requiere la redacción de textos de lectura fácil y lenguaje claro, su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan lo previsto en esta Orden.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto.

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y, específicamente para esta materia, el artículo 5 del texto refundido de la normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobado por Resolución de 14 de abril de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza y el artículo 2.º del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, modificada por Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, y a la vista del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2024-25 y se modifica el régimen de recursos contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones de selección en los concursos convocados por el procedimiento de urgencia, este rectorado ha resuelto aprobar las siguientes bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto.

Bases generales

Las convocatorias se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU); el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobado por Resolución del Rector de esta Universidad de 14 de abril de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 20 de abril de 2020); en lo que proceda, el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021); el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la LOSU ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-23, de 14 de julio de 2023), modificado por el Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 09-23, de 22 de diciembre de 2023); el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2024-25 y se modifica el régimen de recursos contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones de selección en los concursos convocados por el procedimiento de urgencia; el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero de 2024, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 5 de febrero de 2024) -en adelante, el Convenio Colectivo- y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018) y sus posteriores modificaciones.



Para lo no previsto en las convocatorias que se realicen será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15) y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios de cada convocatoria que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Forma y publicidad de las convocatorias.

Con objeto de la primera solicitud de contratación de profesorado sustituto efectuada por el departamento al que pertenezca el área/especialidad de conocimiento, se determinarán los criterios de selección que vayan a utilizarse y que se desarrollan en la base 5, lo que condicionará el modelo de currículum a utilizar, así como la composición de la comisión de selección. La opción se tendrá en cuenta para las ulteriores contrataciones que puedan ser necesarias.

No obstante, las Comisiones de selección actuantes a partir del día 1 de septiembre de 2024 serán las previstas en la Resolución de 15 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 22 de marzo de 2024), de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las Comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la conformación de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, en las áreas de conocimiento que se indican.

Las convocatorias se realizarán mediante resolución del director del departamento al que correspondan las plazas autorizadas y se publicarán en el e-TOUZ. Las plazas convocadas se relacionarán siguiendo el modelo que se acompaña como anexo I a la presente Resolución y la convocatoria contendrá necesariamente referencias precisas a la actividad a desarrollar y al horario en que se realizarán durante el curso 2024-2025. Exclusivamente a efectos informativos, las convocatorias también se publicarán en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad (<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-procedimiento-urgencia>).

A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría y perfil, se considerará que se trata de una única plaza.

2. Solicitudes.

2.1. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al director del departamento correspondiente, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado señalado con el nombre "Concursos Profesorado de Urgencia". Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el e-TOUZ.

2.3. Referencia de la solicitud a plaza concreta y responsabilidad sobre la veracidad de los datos.

Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

2.4. Situaciones de discapacidad.

Quienes tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en el modelo de declaración responsable que se acompaña como anexo II, que deberá utilizarse en todas las convocatorias. En ella solicitarán las adaptaciones correspondientes al objeto de que se



pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2.5. Víctimas de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: http://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/2023-10/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia_3.pdf.

3. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Requisitos.

3.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

3.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

3.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que el aspirante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 3.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la Comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para



su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículum a utilizar se determinará en la convocatoria en función de los criterios de selección que vayan a utilizarse según se indica en la base 5, y podrá ser el modelo general de profesor asociado o de profesor ayudante doctor o bien de profesorado sustituto. No obstante, en las plazas de las áreas en las que se requiera, se utilizará un modelo de currículum específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico, se procederá a la exclusión provisional del aspirante con posibilidad de subsanación en el modo que se indique en la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P.Asociado o P.Ayud.Doctor o Profesor sustituto con criterios específicos según haya determinado el departamento al que pertenezca la plaza con ocasión de la primera contratación efectuada por el mismo).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

3.3. Forma de presentar la documentación.

El currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_PU_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculum_PU_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_PU_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere a las dos últimas cifras del año natural e yyy se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante).

4. Listas de admitidos y excluidos.

4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en un plazo no superior a cinco días naturales, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo que, teniendo en cuenta el carácter de urgencia de las convocatorias, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos. La solicitud de subsanación se dirigirá al director del departamento correspondiente y se presentará a través del registro electrónico <https://regtel.unizar.es/> mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

4.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

5. Criterios para la selección.

5.1. Determinación de los criterios de valoración a aplicar.

Con ocasión de la primera solicitud de contratación efectuada por el departamento al que pertenezca el área/especialidad de conocimiento, se indicará si se aplican los criterios de selección previstos para el profesorado asociado, ayudante doctor en el área/especialidad de



conocimiento de la plaza o bien los criterios supletorios que figuran como anexo III a esta Resolución. La opción se tendrá en cuenta para las ulteriores contrataciones que puedan ser necesarias.

5.2. Criterios de valoración aprobados por el departamento con carácter previo a la convocatoria.

En caso de elegir la opción de aplicar los criterios de valoración para las categorías de profesorado asociado o profesor ayudante doctor para resolver el concurso, se utilizarán los que cada departamento al que pertenezca el área de conocimiento de la plaza hubiera aprobado previamente. Estos criterios han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>, epígrafe “Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado”, ordenados por área de conocimiento.

5.3. Criterios de valoración supletorios establecidos con posterioridad a la convocatoria.

Para el caso de que en la primera solicitud de contratación se decida aplicar los criterios supletorios que se adjuntan como anexo III, la comisión de selección podrá emplear los instrumentos auxiliares a que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Tales instrumentos deberán adoptarse por la comisión en la sesión de constitución y publicarse en el e-TOUZ dentro de las 24 horas siguientes a la adopción del acuerdo y, en todo caso, antes del inicio de la valoración de los candidatos.

Para impugnar los instrumentos auxiliares se estará a lo dispuesto en la base 5.6 de esta Resolución.

5.4. Entrevista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aunque el proceso de selección no exige la realización de entrevista a los candidatos, la comisión de selección podrá convocarla si considera que su realización puede aportar mayor criterio para enjuiciar los méritos de los aspirantes o de algún aspirante a la plaza. En tal caso, la Comisión de selección convocará a aquellos candidatos que considere conveniente mediante acuerdo que será publicado en el e-TOUZ en el momento de su adopción indicando, en su caso, el lugar, fecha y hora de su realización. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los candidatos no supondrá la renuncia a ser valorado e, incluso, propuesto para la plaza. A la entrevista no se le podrá otorgar puntuación alguna.

5.5. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados por los respectivos departamentos y publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos y de la manera prevista en el artículo 37 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Se publicará en el e-TOUZ el lugar, fecha y hora en la que se realizarán las pruebas y, en su caso, la relación de los aspirantes que estuvieran excluidos de hacerlas.

5.6. Utilización por las Comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la Comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

No obstante, considerando el carácter de urgencia de las convocatorias, el plazo del que dispondrán los interesados para impugnar los instrumentos auxiliares será de dos días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el e-TOUZ, y se hará mediante escrito dirigido al vicerrector de profesorado presentándolo a través del registro electrónico de la Universidad.

5.7. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las



personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.8. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la Comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la Comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Si para las adaptaciones correspondientes fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Comisión de selección.

6.1. Determinación de la comisión actuante.

Si los criterios de selección que se aplican son los del profesorado asociado, actuará la Comisión de selección prevista para el profesorado asociado; en otro caso, actuará la Comisión de selección prevista para el profesorado ayudante doctor.

La composición de las Comisiones de selección para cada área de conocimiento y categoría está publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

No obstante, tal como se indica en la base 1, a partir del día 1 de septiembre de 2024, las Comisiones de selección actuantes serán las previstas en la Resolución de 15 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 22 de marzo de 2024), de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la conformación de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, en las áreas de conocimiento que se indican. La composición de estas comisiones de selección puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/concursobolsas>.

6.2. Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

A los efectos anteriores, en el acto de constitución la persona que ejerza la presidencia de la comisión podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

6.3. Régimen de funcionamiento.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo establecido en las presentes bases, en las bases de la convocatoria del correspondiente concurso y a lo dispuesto en la L39/15, la L40/15 y la L5/21.

La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

6.4. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

La comisión de selección se puede constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

No obstante, en caso de que la comisión actuante sea la del profesorado ayudante doctor en la que habrá miembros externos a la Universidad de Zaragoza, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurran circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la comisión que, en la medida que sea posible, a la vista del procedimiento de selección opte para el



resto de las actuaciones por fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la comisión externos a la Universidad de Zaragoza.

La comisión de selección deberá constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.

La comisión solo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con el artículo 17.2 de la L40/15.

7. Valoración de los candidatos y propuesta de provisión.

7.1. Puesta a disposición de la documentación a la comisión.

La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

7.2. Declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EEUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad. Dichas causas de no idoneidad deberán adaptarse necesariamente a la figura de profesorado sustituto, de manera que podrían resultar no aplicables las causas especificadas en los criterios de valoración.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de la falta de capacidad del candidato para desarrollar las tareas docentes propias de la plaza. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato si éste no reúne los requisitos señalados en la base 3.1.

No será necesaria la valoración de los candidatos declarados no idóneos salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos.

7.3. Valoración de los candidatos considerados idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 3.2.

7.4. Motivación, publicación de la propuesta y eficacia de la misma.

Realizada la valoración, la comisión de selección establecerá el orden de prelación de los candidatos por orden de puntuación y propondrá para su contratación al candidato que figure en primer lugar. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación de los candidatos, se publicará en el e-TOUZ el mismo día de su adopción o, como máximo, dentro del siguiente día hábil.

Publicada la propuesta de contratación, se entenderá aprobada si, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su publicación, el vicerrector de profesorado no dicta resolución expresa y motivada suspendiéndola o denegándola.

7.5. Plazas declaradas desiertas.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

7.6. Asignación de las plazas en el caso de pluralidad de dotaciones.

Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, estas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

8. Lista de espera.

8.1. Generación de lista de espera y alcance de la misma.

El orden de prelación de los candidatos idóneos que figuren en la propuesta de la comisión de selección se utilizará como lista de espera para atender nuevas necesidades que pudieran surgir en el mismo departamento, área de conocimiento, categoría de la plaza y, en su caso,



perfil, en el caso de que el vicerrector de profesorado autorice la solicitud de contratación correspondiente. En este caso, la dirección del departamento propondrá la contratación de los candidatos valorados en el proceso que hayan sido idóneos, siguiendo el orden de prelación. Ese orden de prelación también se utilizará para el caso de que el candidato propuesto renuncie al contrato. Esta lista de espera solo tendrá validez para las necesidades que pudieran surgir dentro del mismo curso académico correspondiente.

Los contratados mediante este instrumento no perderán su posición en la lista de espera a los efectos de necesidades posteriores que pudieran surgir. Pero si, en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta Universidad, en la misma categoría y localidad, no podrán ser propuestos salvo que, si ello resultara factible, pueda ser ampliada su dedicación. En caso de no poder ser propuestos, volverán a su lugar de origen en la lista de espera si esta se mantiene vigente una vez que finalice su contrato.

9. Recurso contra la propuesta de la Comisión de selección.

9.1. Plazo y órgano competente.

Contra la propuesta de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual deberán concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

9.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado por medios electrónicos de sus alegaciones a las demás personas interesadas para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

Serán causas de inadmisión del recurso:

- a) Carecer de legitimación la persona recurrente.
- b) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- c) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- d) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

9.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.3 de la L39/15, la resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarias que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la L39/15.

9.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin de garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará a la persona o personas propuestas, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara a la persona propuesta, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore la nueva persona propuesta. En este último caso, el contrato de la nueva persona no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.



10. Resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año que corresponda.

El procedimiento podrá concluir si desaparecieran las necesidades docentes que hubieran motivado la convocatoria de la plaza, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

11. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración de los contratos.

11.1 Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

El contrato comprenderá las actividades a que se refiere el inciso b) del apartado 1 de artículo 80 de la LOSU. La actividad docente objeto del contrato no podrá superar la asignada al profesorado sustituido. La jornada laboral del profesorado sustituto se acomodará a la tipología de actividades que puede comprender el contrato y tendrá en cuenta, en su caso, la asignación de docencia efectuada al profesorado al que se va a sustituir.

Las plazas que se convoquen podrán acumular las circunstancias determinantes de la contratación correspondientes a más de un profesor/a de la misma área/especialidad de conocimiento y en la misma localidad. De la misma manera, una única circunstancia determinante podrá ser cubierta con dos o más contrataciones simultáneas.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

11.2. Duración de los contratos.

El cese de las causas de contratación supondrá la extinción de la relación laboral.

12. Formalización de los contratos.

12.1. Plazo.

Publicada la propuesta de contratación en el e-TOUZ y si no se ha dictado resolución del vicerrector de profesorado contraria a la misma a que hace referencia la base 7.4, se hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

12.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
- Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 3.1.2.
- Una fotografía reciente tamaño carnet.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- En su caso, documentación relativa a la compatibilidad.

La documentación indicada en los apartados a), b), d) y e) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

12.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

12.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

13. Datos de carácter personal.

13.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 5005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dgp@unizar.es Tfno. 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

13.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar el proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en las convocatorias y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

13.3. Conservación de los datos.



Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

13.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las presentes bases.

13.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Disposición final.

Las presentes bases generales serán de aplicación en los procesos de selección de profesorado sustituto por procedimiento de urgencia a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO I Plaza de PROFESORADO SUSTITUTO que se convoca por PROCEDIMIENTO DE URGENCIA				
PLAZA Nº	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CENTRO

(1) Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

Departamento de _____



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORADO SUSTITUTO
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____ nacido
en _____ el _____ y de
nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 3 de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto aprobadas por resolución de 2 de julio de 2024, del rector de la Universidad de Zaragoza, para acceder a la plaza número _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.- Asimismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____ (copia de cuyo reconocimiento acompaño), por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y, **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____



La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Anexo III
Criterios supletorios para la selección de profesorado sustituto curso 2024-25

La valoración para las plazas de profesorado sustituto se realizará sobre un máximo de 100 puntos, con los siguientes apartados, que, a su vez, tendrán la puntuación máxima que se indica a continuación:

	Apartado	Puntuación máxima
1.º	Formación académica	40
2.º	Docencia	40
3.º	Otros méritos	20

La comisión de selección podrá emplear los instrumentos auxiliares a que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

La comisión de selección deberá tener en cuenta a los efectos de los apartados 1º y 2º lo previsto en la sección tercera del capítulo IV del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

En cuanto al apartado 3.º, como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

La comisión de selección, por considerarlo conveniente para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, podrá evaluar a los concursantes mediante “pruebas objetivas”, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

En el caso de que la comisión de selección considere que la persona candidata no es capaz de desarrollar las tareas docentes previstas lo constatará de manera motivada y, en el caso de que todas las personas candidatas lo sean, dejará desierta la plaza.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/738/2024, de 1 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de “Ampliación y traslado de la planta Dagartech”, promovido por Dagar Technologies, SL. (Dagartech).

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 19 de junio de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de “Ampliación y traslado de la Planta Dagartech”, promovido por Dagar Technologies, SL. (Dagartech), se procede su publicación a continuación.

Zaragoza, 1 de julio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y TRASLADO DE LA PLANTA DAGARTECH”, PROMOVIDO POR DAGAR TECHNOLOGIES, SL. (DAGARTECH)

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto de “Ampliación y traslado de la Planta Dagartech”. La solicitud fue presentada, por registro electrónico, con fecha 16 de abril de 2024, por D.^a Silvia Serrano Aullo, en representación de Dagar Technologies, SL. A la solicitud se acompañaba una memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico e interés general de Aragón. Se requirió la acreditación de la representación, subsanándose con fecha 17 de abril de 2024.

La promotora del proyecto es la mercantil Dagar Technologies, SL (Dagartech), constituida en julio de 2014, con domicilio social en el municipio de La Muela (Zaragoza), y perteneciente a la mercantil holandesa Aksa Power Generation Europe BV. (en un 80%) y a D. David García Lacalle (en un 20%). Su actividad principal es el diseño, fabricación, comercialización y servicio postventa de grupos electrógenos.

De acuerdo con la información facilitada, la mercantil Dagar Technologies, SL contaba en 2022 con unos ingresos de explotación de 21,7 millones de euros, un activo total de casi 13,4 millones de euros, unos fondos propios de 5,3 millones de euros y 43 empleados.

Por su parte, la mercantil Aksa Power Generation Europe BV tiene su sede en Dordrecht (Países Bajos) y pertenece al grupo Aksa que tiene su sede en Turquía, dedicado a la fabricación de generadores eléctricos. De acuerdo con la memoria presentada por la promotora, de la unión de Dagartech y Aksa dentro del mismo grupo se crea uno de los principales jugadores de la industria de grupos electrógenos con una facturación total superior a los 450 mi-



llones de euros y con presencia industrial en las principales regiones del mundo (Turquía, China o EEUU).

En cuanto al proyecto para el que se solicita la declaración de inversión de interés autonómico, consiste en el traslado de las actuales instalaciones de la empresa Dagartech a un conjunto industrial de nueva construcción (fábrica más oficinas), con objeto de alcanzar una mayor capacidad, tanto de diseño como de fabricación, al no resultar posible el crecimiento en la ubicación actual, ya que las naves vecinas están ocupadas, y todas ellas cuentan con contratos a largo plazo.

Dagartech es una empresa cuyas actividades principales son: diseño, fabricación, comercialización y servicio postventa de grupos electrógenos. La industria del grupo electrógeno es un sector muy maduro. Existen grandes multinacionales europeas y norteamericanas dedicadas a esta actividad, tales como Caterpillar, Cummins, Himinsa, Sdmo, etc. aunque también hay una gran cantidad de fabricantes de países de extremo oriente, cuya principal ventaja competitiva es el precio. Dagartech está especializada en soluciones energéticas creadas bajo especificaciones propias de cada cliente. Un producto con alto valor añadido que nos permite diferenciarnos de los competidores. Actualmente no se realizan actividades secundarias.

Dagartech fue fundada en septiembre de 2014 por D. David García Lacalle y otros socios minoritarios. Tras una trayectoria de más de 15 años en una de las principales fabricantes del sector, se toma la decisión, tras la correspondiente evaluación de viabilidad, de emprender una nueva etapa en solitario.

Los objetivos fundacionales de la compañía fueron: ser una compañía de alto crecimiento, con alta presencia internacional, de capacidad técnica para desarrollar soluciones de alto valor agregado mediante el uso de componentes de máxima calidad y tecnología de última generación y comprometida con los más altos estándares de calidad de sector. Para ello, el proyecto se rodeó de profesionales de alta experiencia en el sector con capacidad de desarrollar los objetivos indicados anteriormente. Inicialmente se alquiló una nave en polígono Centrovía (nave 1 de la ubicación actual), y en poco más de 2 años se tuvo que ampliar la actividad y el espacio ocupado a las naves 2 y 3.

Debido a su alto crecimiento en los primeros años, Dagartech fue galardonada en 2019 por "Financial Times" como una de las 1000 empresas europeas de mayor crecimiento. Durante el período de pandemia del año 2020, la empresa también recibió la calificación de actividad esencial, ya que se suministraron tanto dentro como fuera de España grupos electrógenos para actividades consideradas como estratégicas.

El crecimiento de la empresa en el período 2020-2023 ha sido de más del 85% en facturación, y la disponibilidad del espacio ocupado actual ha llegado a su límite, por lo que se tomó la decisión de buscar una nueva solución industrial, que cubra las necesidades de la empresa para los próximos 10 a 15 años.

De acuerdo con la documentación aportada por el solicitante, el traslado de las actividades principales a un edificio industrial aislado, compuesto por edificio representativo de oficinas y nave industrial, permitiría la ampliación de la capacidad de todas las actividades principales:

- Diseño: se pasará de una oficina técnica con capacidad para 11 puestos, a una nueva, ubicada dentro del nuevo edificio de oficinas, con capacidad para 32 puestos.
- Fabricación: se pasará de una zona industrial actual (fabricación más pruebas) con una superficie de 3.500 m² cubiertos, a una nueva zona industrial de 12.000 m².
- Comercialización: se pasará de la situación actual de oficina administrativa y comercial, con capacidad para 9 personas a una nueva para 24 personas.
- Servicio postventa: se pasará de una zona actual de 140 m² y 6 personas, a una nueva de 250 m² y 12 personas.

De esta forma, se contará con 10.572 m² dedicados a zonas industriales bajo cubierta, 1.250 m² de oficinas (distribuidos en 2 plantas del edificio representativo) y 7.400 m² de zonas exteriores. Con esta nueva disponibilidad de espacios, la promotora espera que las cifras de producción alcanzarán una capacidad, como mínimo, 3 veces superior a la actual.

En cuanto a la ubicación geográfica del proyecto se localiza en el término municipal de La Muela (Zaragoza), cuenta con una superficie aproximada de 19.725 m² y se ubica en el polígono industrial Centrovía, como las actuales dependencias de Dagartech.

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, se ha establecido una expectativa por parte de la empresa de la consecución de licencia de obras para los meses de mayo/junio de 2024, de forma que el inicio de la construcción de la nave y edificio de oficinas se realizaría en 8-9 meses desde la obtención de licencia de obras, mientras que la ejecución de las instalaciones se realizaría en 2 o 3 meses antes de la entrega de llaves. De esta forma, se espera que el traslado de la planta se realice a final del primer trimestre del año 2025.



Con fecha 15 de abril de 2024, la Dirección General de Política Económica emitió informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto de “Ampliación y traslado de la planta Dagartech”. A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la ampliación de una planta productiva no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación del mismo. De acuerdo con la memoria presentada por el promotor, en el proyecto de ampliación y traslado de la industria Dagar Technologies en La Muela, la construcción de la nave industrial, edificio de oficinas y acondicionamiento de la parcela, asciende a 8.500.000 euros, que se financiarán mediante contrato con la empresa encargada de la construcción de las instalaciones, adquiriéndose desde la firma (ya realizada) un compromiso mínimo de permanencia de 10 años, renovable posteriormente mediante acuerdo entre las partes, incluido en contrato. Adicionalmente a esta inversión principal, se van a adquirir equipamientos industriales cuyo importe total aproximado será de 2.000.000 millones de euros. Por tanto, la inversión total del proyecto será de unos 10.500.000 euros.

El promotor indica en la memoria respecto a la viabilidad económica del proyecto que el incremento de coste de alquiler por el cambio de instalaciones se justificaría con un incremento del 5% en ventas sobre los niveles de venta de 2023 (27 millones de euros). Ese pequeño incremento de ventas garantizaría el margen de contribución necesario para acometer el incremento de la renta mensual en concepto de alquiler por el cambio de instalaciones. Respecto al equipamiento de las instalaciones (inversión estimada en 2 millones de euros), la compañía tiene previsto cubrir el 50% del mismo con excedente de caja y el otro 50% del equipamiento se financiará mediante leasing a 5 años. De esta forma, el payback del proyecto de inversión en equipamiento de las instalaciones, entendido como el cociente entre inversión y el flujo de efectivo anual, se ha establecido en menos de 12 meses.

Respecto a la generación de empleo promovido por esta iniciativa de inversión, el promotor indica que dicha generación de empleo será proporcional al incremento de capacidad. La previsión del promotor para los próximos 3 años es de mantener el ritmo de crecimiento que la empresa ha experimentado en los últimos 3 años, es decir, en torno a un 20% anual. De esta forma, podríamos pasar de la actual plantilla de 56 personas, a unas 85 personas en un período de entre 3 y 5 años.

Asimismo, el promotor señala que, respecto al empleo directo, el incremento de una parte importante del mismo corresponderá al departamento de Ingeniería, ya que, uno de los objetivos del grupo Aksa es la creación de un centro tecnológico divisional de I+D+i en las instalaciones de Dagartech. Para ello, está previsto un aumento de capacidad en este departamento de más de 20 puestos respecto de la situación actual. Todos estos puestos serán para ingenieros y delineantes, principalmente. Por tanto, la creación total de empleo directo para los próximos 2-3 años sería en torno a 40 personas. En este sentido, cabe señalar que según los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 273 personas paradas en el mes de marzo de 2024 en la localidad de La Muela y 1.277 en la comarca de Valdejalón, por lo que el proyecto de ampliación y traslado de la industria Dagartech en La Muela supondría un impulso para la reducción del desempleo local, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación.

Por otra parte, y como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Dagar Technologies, SL, que contribuirá a reforzar la mayor especialización relativa de la comarca de Valdejalón en la rama productiva de la industria manufacturera. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el VAB comarcal, que muestran cómo el peso de la citada rama, en relación al total del VAB de la



comarca de Valdejalón, alcanzaba el 42,6% en el año 2022 (último dato disponible) frente al peso del 18,7% del VAB total que tiene en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Por las características del proyecto presentado, éste permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendría un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que reforzaría la cohesión social e incidiría positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para los municipios implicados, sino para el conjunto de Aragón.

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Así, promueve la implantación de actividades económicas (Objetivo 1), favorece la cohesión social (Objetivo 11) y eleva el nivel de formación, capacidad de innovación y emprendimiento de los recursos humanos (Objetivo 19).

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Política Económica ha emitido informe favorable a la declaración del proyecto de “Ampliación y traslado de la Planta Dagartech” como inversión de interés autonómico.

En atención a que la solicitud de la promotora alcanzaba no sólo a la declaración de inversión de interés autonómica sino también a la declaración de inversión de interés general de Aragón, se ha emitido informe por la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, con fecha 16 de abril de 2004, en atención a lo previsto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Atendiendo a la definición de Proyecto de Interés General de Aragón consignado en los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, dicho centro directivo informa que la mercantil solicitante no ha acreditado la concurrencia de interés general, en particular por lo que se refiere al concepto legal de “grandes equipamientos, infraestructuras e instalaciones”. Por otra parte, en la documentación presentada por el promotor no se plantea la necesidad de disponer de suelo pendiente de expropiar para hacer viable el proyecto, por lo que no necesita la declaración de utilidad pública o interés social de expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones para las que se solicita la declaración de interés autonómico y de interés general.

Las necesidades del promotor referidas a la agilidad en la tramitación del proyecto pueden ser atendidas con la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico, que permite la tramitación preferente y urgente, así como la reducción de los plazos de tramitación de todos los procedimientos administrativos, en los términos previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Considerando estas circunstancias, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística informa favorablemente la declaración de inversión presentada por Dagar Technologies, SL como inversión de interés autonómico.

Con fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emitió informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto de “Ampliación y traslado de la Planta Dagartech”. Examinada la documentación aportada con la solicitud por los técnicos de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, se formulan varias consideraciones.

En primer término, se indica que la puesta en servicio una serie de instalaciones frigoríficas, de baja tensión, de protección contra incendios, etc, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren autorización previa para su puesta en servicio. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, “las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad”, al tiempo que el texto refundido de la Ley para la regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 17 como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que Aragón es uno de los mayores centros industriales de España. Es la sede de empresas industriales de diversos sectores como la maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, papelera, metalúrgica, electrónica, química e industria agroalimentaria, sin olvidar la automoción. La importancia económica del sector industrial radica no solo en su aportación a la riqueza de la economía y su contribución al crecimiento económico, sino también en su capacidad para generar empleo cualificado, la productividad de ese empleo, la capacidad de arrastre e impulso de otras actividades económicas, la internacionalización de sus empresas y su alta actividad de investigación e innovación.



El proyecto de “Ampliación y traslado de la planta Dagartech” ofrece un gran número de aportaciones a la política de fomento de la actividad industrial aragonesa que se lleva a cabo desde la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, que señala los siguientes aspectos:

- Apoya una mayor diversificación y especialización industrial.
- La actividad es complementaria con cadenas de valor bien enraizadas en la comunidad autónoma de Aragón.
- Tiene una destacada capacidad exportadora.
- Fomenta un mercado laboral de calidad y con estabilidad.
- Incrementa la productividad del empleo producido.
- Requiere e induce capacidades de investigación e innovación.
- Genera un importante nivel de actividad económica, tanto en el sector industrial como en el sector de servicios.

- Alinea la actividad industrial de Aragón con las estrategias de la Unión Europea.

En relación con estos extremos, el informe destaca que:

- Dagar Technologies, SL es una empresa cuyas actividades principales son el diseño, la fabricación, la comercialización y el servicio postventa de grupos electrógenos. Los productos de la planta pertenecen a subsectores bien posicionados en el sector industrial aragonés, como son la fabricación de generadores, dentro del epígrafe del CNAE correspondiente a fabricación de material y equipo eléctrico, que tienen en Aragón una presencia superior a la media española.

- Los grupos electrógenos son productos para la producción de energía y con gran frecuencia son utilizados como solución a problemas puntuales en avería, además son susceptibles de ir evolucionando hacia gamas centradas en energías renovables. La comunidad autónoma, históricamente, tiene experiencia en la fabricación de grupos electrógenos y este proyecto contribuirá a dar continuidad a dicha actividad.

- La tecnología es idónea para ir adaptándose a las estrategias y políticas que propone la Unión Europea, como son las que se refieren a la transformación ecológica y digital, de modo que un desarrollo razonable de su actividad puede contribuir al desarrollo de tecnologías interesantes para nuestro tejido industrial, máxime cuando la empresa cuenta entre sus actividades el diseño. En este sentido es de destacar que un objetivo principal de la ampliación es hacer crecer sustancialmente toda la sección de ingeniería.

- Esta operación empresarial atrae a nuestra comunidad autónoma a un importante grupo internacional.

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación ha emitido informe favorable a la declaración del proyecto de “Ampliación y traslado de la planta Dagartech” como inversión de interés autonómico.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que el proyecto de “Ampliación y traslado de la planta Dagartech” reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Declarar el proyecto de “Ampliación y traslado de la planta Dagartech”, promovido por Dagar Technologies, SL (Dagartech), como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA****DECRETO 101/2024, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza), reduciendo su delimitación y el entorno de protección.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la Ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la Ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza) fue declarada Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, por Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, incluyendo la casa parroquial, anexa a la iglesia, en el anexo II de la Resolución, plano de delimitación y su entorno, pero no en su descripción. Actualmente, el edificio correspondiente a la vivienda parroquial no cumple con las condiciones propias de los bienes de interés cultural del Patrimonio Cultural Aragonés, según lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya que su construcción se realizó a mediados del s. XX, por lo que no responde a la tipología gótico mudéjar de la iglesia, ni posee ningún elemento relevante ni representativo de su época de construcción y su estado de conservación no es adecuado por lo que es oportuna la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Pedro Apóstol, de manera que la casa parroquial no forme parte del Bien de Interés Cultural, sino de su entorno de protección, quedando la delimitación gráfica de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza) como se establece en el anexo único de esta Resolución.

La Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno, y en el apartado tercero indica que la declaración de un Bien de Interés Cultural inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En el anexo único se ha recogido el Plano de Delimitación de la denominada Iglesia de San Pedro Apóstol en Alagón (Zaragoza) y su entorno.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por resolución de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural. El expediente se inició a instancia del Arzobispado de Zaragoza. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración mediante Resolución de 15 de enero de 2024, de la Directora General de Patrimonio Cultural, y se abrió un periodo de información pública para modificar la delimitación y el entorno de protección de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón, recogida en el anexo II del Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se declaró bien de interés cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de San Pedro Apóstol en Alagón (Zaragoza). Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 23 de enero de 2024.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un período de información pública durante el cual no se presentaron alegaciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza. Esta acordó, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, informar favorablemente la modificación de la delimitación de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de julio de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Objeto.

Modificar la delimitación y el entorno de protección recogida en el anexo II del Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 4 de enero de 2002 y sustituir dicho plano por el recogido en el anexo único que se publica en este Decreto.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la sección primera, del capítulo I, del título segundo, los títulos sexto y séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Aragón (Zaragoza).

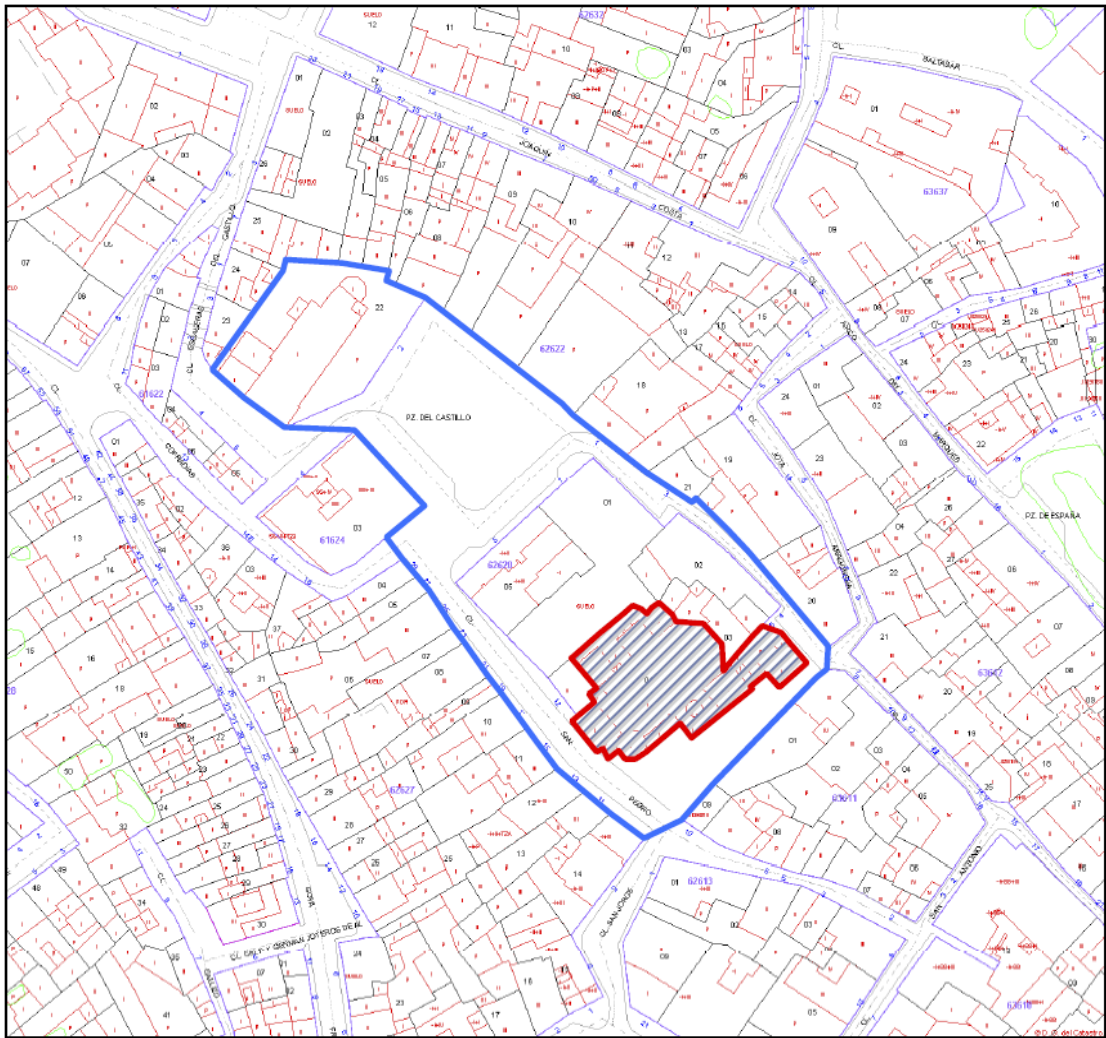
Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

Anexo único



ALAGÓN
TORRE E IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO APÓSTOL

- 

DELIMITACIÓN DEL BIEN

Manzana 62620 Parte de la finca 04 tal y como aparece grafiada en el plano
- 

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Manzana 62620 Fincas 01, 02, 03 y 05

Manzana 61624 Finca 03 Fachadas recayentes a Plaza Castillo

Manzana 62627 Fincas 04 a 14 Fachadas recayentes a Calle San Pedro

Manzana 63611 Fincas 01 y 09 Fachadas recayentes a Plaza Castillo

Manzana 62622 Finca 22 Completa

Fincas 08 a 11 Fachadas recayentes a Plaza Castillo

Fincas 18 a 21 Fachadas recayentes a calle Jota Aragonesa

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**ORDEN PIC/739/2024, de 3 de julio, por la que se aprueba el Plan para la Preservación de la Concordia.**

La Constitución de 1978 fue el resultado de un generoso proceso resultante de un cambio de régimen del estado, y supuso la consagración definitiva por primera vez en España de un régimen democrático de pleno derecho y de consenso entre todas las fuerzas políticas.

La experiencia de periodos anteriores de nuestra historia demostró la importancia de afrontar el futuro basándose en la concordia y en la convivencia entre españoles, superando desencuentros anteriores en aras a mantener la paz y evitar las luchas fratricidas.

Asimismo, la Organización de Naciones Unidas promueve sociedades pacíficas e inclusivas a fin de garantizar la protección de las libertades fundamentales y fortalecer las instituciones para combatir la violencia y el terrorismo; así como conservar la dignidad de quienes han sido víctimas de violencia por causas ideológicas o por la defensa de los valores constitucionales.

La Constitución supuso, por tanto, el hecho histórico clave para el proceso de implantación efectiva en España de una democracia plena basada en el consenso de todos los grupos políticos, ratificando la voluntad expresada en los años anteriores de encarar el futuro con generosidad, reconociendo los aspectos que ayudan a la concordia, el respeto y la convivencia entre españoles, en contraposición a experiencias anteriores que no lograron el necesario consenso político de todas las ideologías políticas.

Sobre esta base, los artículos 10 y 14 de la Constitución proclaman la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social, y la igualdad y no discriminación entre españoles como germen de la convivencia.

Tras ello, como derechos fundamentales y libertades públicas, la Constitución protege el derecho a la vida y a la integridad física y moral (artículo 15) y garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley (artículo 16).

Durante el periodo constitucional, determinados movimientos terroristas han tratado de quebrar los principios democráticos y los valores que consagra la Constitución española. El terrorismo ha sembrado el dolor y la muerte a lo largo de nuestra historia democrática, y Aragón también ha pagado un alto tributo en vidas. Frente a esta realidad, la democracia debe mantener la unidad de toda la sociedad representada por todas las fuerzas democráticas, y dotar a sus instituciones de los instrumentos legales necesarios para combatir el terrorismo.

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, rinde en el ámbito nacional el merecido homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas ellas como signo de reconocimiento, respeto y solidaridad debida.

La Ley aragonesa 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, siguiendo esta línea, representó la condena firme de la sociedad aragonesa hacia el terrorismo sufrido, incompatible con la democracia, el pluralismo y los valores de un Estado democrático, y recogió la solidaridad de los aragoneses con las víctimas del terrorismo.

En el ámbito de la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone como principios básicos, la no discriminación por cualquier condición y la ratificación de los valores de convivencia, como solución pacífica de conflictos y ciudadanía democrática, entre otros.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, afirma, en su artículo 12, que “todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal”.

Sobre la base de la recuperación de la dignidad de las víctimas, la necesidad de recordar los eventos del pasado y la protección del derecho a conocer la verdad, en los últimos años se han promulgado diversas normas en el ámbito nacional y autonómico. Estas normas, sin embargo, han tratado de fijar una concreta interpretación subjetiva de la historia que impone por la fuerza de la ley la memoria de los españoles.

Frente a esta situación, se hace necesario mantener un firme enfoque integral de convivencia y respeto a todas las ideologías, que evite cualquier intento de imponer una interpretación subjetiva de la historia. Por ello, procede instar iniciativas con el único objetivo de centrarse en la necesaria concordia democrática, cuyo mayor exponente es la Constitución



española de 1978, y de preservar la reconciliación que heredamos de nuestros antepasados más próximos.

En ese sentido, el Parlamento Europeo adoptó su Resolución en 2 de abril de 2009 sobre la conciencia europea y el totalitarismo, una vez vistas, entre otras, las comisiones de la verdad y la justicia establecidas en distintas partes del mundo, que han ayudado a quienes vivieron bajo numerosos antiguos regímenes totalitarios y autoritarios a superar sus diferencias y lograr la reconciliación. El Parlamento Europeo estableció, entre otras, las siguientes consideraciones:

“Que los historiadores concuerdan en que no es posible interpretar de forma objetiva los hechos históricos y que no existen narraciones históricas objetivas; que, no obstante, los historiadores profesionales se sirven de herramientas científicas para estudiar el pasado y tratar de ser lo más imparciales posible,

Que ninguna institución o partido político tiene el monopolio de la interpretación de la Historia ni puede pretender que su interpretación sea objetiva,

Que las interpretaciones políticas oficiales de los hechos históricos no deberían imponerse mediante decisiones mayoritarias de los parlamentos y que un parlamento no puede legislar sobre el pasado,

Que uno de los objetivos fundamentales del proceso de integración europeo es garantizar el respeto de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho en el futuro y que los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea ofrecen los mecanismos apropiados para alcanzar dicho objetivo,

Que las interpretaciones equivocadas de la Historia pueden fomentar las políticas exclusivistas y, con ello, incitar al odio y al racismo,

Que deben mantenerse vivos los recuerdos del pasado trágico de Europa con el fin de honrar la memoria de las víctimas, condenar a los autores y establecer las bases para una reconciliación basada en la verdad y la memoria”.

En la misma línea, la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, señaló la importancia de promover la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, sin distorsión de los hechos históricos, sobre la base recogida en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea.

Preservar un espacio de concordia a partir del recuerdo del pasado y del conocimiento histórico más riguroso posible es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

Es imprescindible, en ese sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de todas las personas que se esforzaron y se siguen esforzando por conseguir y defender un régimen democrático en Aragón a lo largo de la historia.

Conforme al artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; así como, conforme al artículo 30, promover la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo, junto a la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial y entre otras, la de actos terroristas.

Este Plan tiene como objetivo preservar, mantener y reforzar la concordia, la reconciliación y la convivencia de todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta.

Este Plan tiene los siguientes objetivos principales:

- A) Preservar y fortalecer la concordia, la reconciliación y la convivencia entre todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta y que quedaron fijados por acuerdo de las fuerzas políticas constituyentes.
- B) Favorecer políticas públicas de concordia democrática como uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.
- C) Reconocer la dignidad de aquellos quienes fueron víctimas de violencia por motivos ideológicos, ya sea por actos de los propios poderes del Estado, por grupos o colectivos terroristas o antidemocráticos, o por personas particulares motivadas por ideologías contrarias a los valores democráticos.



- D) Facilitar el acceso a los restos de las personas, a la información y a la documentación relacionada con actos violentos por motivos ideológicos, por parte de quien acredite legitimación.
- E) Fomentar el conocimiento de la realidad acerca de los episodios y hechos terroristas ocurridos en nuestro país durante el periodo democrático constitucional, como recuerdo debido a sus víctimas.
- F) Generar un espacio capaz de aglutinar todas las realidades, sin pretender imposiciones o borrados ideológicos de aspecto alguno, a fin de acoger todas las evidencias documentales relacionadas con los objetivos de conocimiento de la verdad y de concordia que se pretenden.

El Plan mantiene incuestionablemente el respeto al Estado de Derecho, lo que comprende el cumplimiento de la Constitución española, de los Tratados Internacionales válidamente celebrados, y demás normas del Derecho internacional, así como la legislación estatal y autonómica vigente sobre las materias descritas en estos principios rectores o sobre cualesquiera otras materias que puedan resultar de aplicación. El Gobierno de Aragón colaborará y cooperará con la Administración General del Estado, con el resto de Comunidades Autónomas, con las entidades locales, así como con otras entidades sobre el desarrollo de actuaciones de promoción de la concordia, sobre las demás materias descritas en estos principios rectores, así como sobre cualesquiera otras materias que precisen de dicha colaboración. En concreto, cumplirá con su deber de colaboración interadministrativa en materia educativa, particularmente, en materia de “Educación y Valores Cívicos y Éticos”.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y le atribuye el impulso y coordinación general de los programas, acciones y actividades, cuando afecten a varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Se atribuye por otro lado a este Departamento la asistencia a las víctimas de terrorismo en relación con las prestaciones, servicios y recursos integrantes del sistema de atención a víctimas.

Por todo ello y de acuerdo con las competencias conferidas en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan para Preservación de la Concordia, que figura como anexo a esta Orden.

Segundo.— El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura adoptará las medidas precisas en orden a garantizar la difusión de este plan, así como para realizar, impulsar y coordinar las acciones necesarias para su completa ejecución.

Tercero.— Se solicitará de los distintos departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón su colaboración para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Plan, bajo la dirección y control del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Plan para la Preservación de la Concordia



“... no basta para que haya concordia, que los dos partidos piensen de la misma manera sobre un objeto dado, cualquiera que él sea. Es preciso, además, que tengan la misma opinión en las mismas circunstancias (...). La concordia comprendida así se convierte en cierta manera en una amistad civil, (...) porque comprende entonces los intereses comunes y todas las necesidades de la vida social.

Pero esta concordia supone siempre corazones sanos. En efecto, los corazones de esta índole están por lo pronto de acuerdo consigo mismos, y lo están recíprocamente entre sí, porque se ocupan, por decirlo así, de las mismas cosas.

Las voluntades de estos espíritus rectos permanecen inquebrantables...”

Ética a Nicómaco · De la concordia

Aristóteles



Índice

INTRODUCCIÓN
ANTECEDENTES
OBJETIVOS
PRINCIPIOS RECTORES
PERIODO DE VIGENCIA
EJES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS
MODELO DE GESTIÓN



Introducción

En diciembre de 2023 se cumplieron 45 años desde la celebración del referéndum mediante el cual los españoles adoptaron la Constitución como referencia de democracia plena, basada en la soberanía nacional que reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

La Constitución española de 1978 fue el resultado del consenso político que definió España como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

La experiencia de periodos anteriores de nuestra historia demostró la importancia de afrontar el futuro basándose en la concordia y en la convivencia entre españoles, superando desencuentros anteriores en aras a mantener la paz y evitar las luchas fratricidas.

El mantenimiento de la concordia democrática es el marco donde se sustenta este Plan, entendiendo este concepto como la interrelación entre acuerdos y consentimientos que tienen como fin último el bienestar social y reconocimiento y aceptación de diversas maneras de pensar.

En este periodo constitucional se han logrado grandes avances para la convivencia, identificando aquellos aspectos del pasado que ayudaban a diseñar el futuro, así como otros que es preciso recordar para que no se vuelvan a repetir. Como expresa la afirmación atribuida a Jorge Ruiz de Santayana y Borrás: *“quien no conoce su historia está condenado a repetirla”*.

Igualmente, en este periodo se ha constatado la especial necesidad de proteger la dignidad de quienes han sido víctimas de violencia causada por quienes no respetaron las libertades que la actual Constitución española encarna, siendo el terrorismo una lacra que los españoles hemos sufrido con suma crudeza y que exige el reconocimiento y la reparación de las víctimas.

Por ello, es fundamental la necesidad de preservar y, en su caso, reponer la dignidad de todas aquellas personas que han sufrido cualquier violencia por esta causa en relación con los principios constitucionales actualmente reconocidos.

Se hace necesario, en definitiva, facilitar a la sociedad una guía de actuación que tenga a la Constitución española de 1978 como referente de democracia plena y consenso en España.

Por todo lo expuesto, se ha elaborado el *Plan para la Preservación de la Concordia* que aquí se presenta.



Antecedentes

El término “concordia” está documentado desde la Antigüedad clásica.

Demócrito (siglo V a.C.) afirmaba que solo desde la concordia es posible llevar a término las empresas importantes y no de otro modo, ya que las luchas intestinas son un mal, pues para vencedores y vencidos el perjuicio es similar.

El filósofo griego Aristóteles (siglo IV a.C.) recoge este concepto en su obra “Ética a Nicómaco”, aludiendo a que esta idea se aplica siempre a actos importantes, que son útiles a todos los ciudadanos, convirtiéndose de algún modo en una “amistad civil”, porque comprende los intereses comunes y todas las necesidades de la vida social.

También en el Imperio romano, Cicerón llamaba “concordia” al consenso y lo definía como el más alto vínculo que consolida un estado, ya que, si no hay concordia en las opiniones, la comunidad se disocia y en su disensión más radical produce la destrucción de la sociedad existente.

Este concepto ha trascendido al mundo contemporáneo, y son muchos los textos y documentos jurídicos que recogen este valor como base del entendimiento y la convivencia entre iguales.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, afirma que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*. Por su parte, el artículo 7 declara que *“todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación”*.

El ordenamiento jurídico español tiene como seña característica y fundamental la aprobación de la Constitución de 1978, resultado final de un proceso de reformas conocido como la Transición. Este hito histórico daba inicio a un nuevo régimen constitucional, cuyos pasos preliminares comenzaron en 1976 con la toma de varias decisiones que configurarían el nuevo orden.

El 28 de septiembre de 1976, España ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, donde se recogen las siguientes afirmaciones:

- Artículo 14: *“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia”*.
- Artículo 17: *“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación”*.
- Artículo 18: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”; y “Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan*



- menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección”.*
- Artículo 20: *“Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.*
 - Artículo 26: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*

En noviembre de 1976, las Cortes Generales aprobaron la Ley para la Reforma Política, que fue sometida a referéndum y posteriormente publicada como Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política. Tras su entrada en vigor, se legalizaron los partidos políticos y se celebraron las primeras elecciones generales el 15 de junio de 1977.

Dentro de ese periodo previo a la aprobación de la Constitución, España se adhirió el 24 de noviembre de 1977 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho inicialmente en Roma el 4 de noviembre de 1950 sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirmando la profunda adhesión a las libertades fundamentales que constituyen la base misma de la justicia y de la paz en el mundo, y cuyo mantenimiento reposa esencialmente en un régimen político verdaderamente democrático. En dicho Convenio se recogen, entre otras, las siguientes afirmaciones:

- Artículo 2: *“El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley”.*
- Artículo 3: *“Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.*
- Artículo 5: *“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad”.*
- Artículo 9: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”; y “La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral públicas, o la protección de los derechos o las libertades de los demás”.*
- Artículo 10: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras”.*

Era el preludio del cambio a un régimen democrático, fruto del consenso político, que culminó con la elaboración y puesta en marcha de la Constitución española. Las nuevas Cortes compuestas por el Congreso de los Diputados y el Senado encargaron la redacción de la nueva Constitución Española a siete ponentes de todas las ideologías políticas, entre quienes se encontraba el aragonés D. Gabriel Cisneros Laborda.

El texto de la Constitución española, resultado de estos trabajos fruto de pactos y consensos entre diferentes partidos e ideologías políticas, fue aprobado por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978, y la norma suprema fue ratificada en referéndum el



6 de diciembre, siendo sancionada y promulgada por el rey Juan Carlos I el 27 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre del mismo año.

Este texto constitucional, pilar de nuestra democracia, nació de la generosidad de todos los actores implicados, superando todo tipo de vicisitudes en favor de la consolidación de un Estado de Derecho que asegurase el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular y con la esperanza de proteger a todos los españoles en el ejercicio de sus derechos fundamentales, su cultura y tradiciones, lenguas e instituciones.

La Constitución votada en referéndum en 1978 supuso, por tanto, el hecho histórico clave para el proceso de implantación efectiva en España de una democracia plena basada en el consenso de todos los grupos políticos, ratificando la voluntad expresada en los años anteriores de encarar el futuro con generosidad, reconociendo los aspectos que ayudan a la concordia, el respeto y la convivencia entre españoles, en contraposición a experiencias anteriores que no lograron el necesario consenso político de todas las ideologías políticas.

Así, todas las referencias a lo “constitucional” en este Plan se referirán consecuentemente a la Constitución española de 1978 como referencia constitucional de democracia plena y de consenso.

Sobre esta base de concordia, la Constitución española señala lo siguiente:

- artículo 10: *“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.*
- artículo 14: *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*

Ambos artículos son la base de la convivencia: la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social, y la igualdad y no discriminación entre españoles como germen de la convivencia.

Tras ello, como derechos fundamentales y libertades públicas, la Constitución protege el derecho a la vida y a la integridad física y moral (artículo 15) y garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley (artículo 16).

Durante el periodo constitucional, determinados grupos terroristas han tratado de quebrar los principios democráticos y los valores que consagra la Constitución española, símbolo de la unidad y la concordia entre españoles. Grupos terroristas como ETA han sembrado el dolor y la muerte a lo largo de nuestra historia democrática, y Aragón también ha pagado un alto tributo en vidas. Frente a esta realidad, la democracia debe mantener la unidad de toda la sociedad representada por todas las fuerzas democráticas, y dotar a sus instituciones de los instrumentos legales necesarios para combatir el terrorismo.

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, rinde en el ámbito nacional el merecido homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas ellas como signo de reconocimiento, respeto y solidaridad debida. El apoyo integral recogido en la citada Ley



representa el esfuerzo compartido de reparación que las víctimas y sus familias merecen, inspirado por los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad, que fundamentan la búsqueda de la reparación integral de la víctima.

Las víctimas del terrorismo constituyen asimismo una referencia ética para nuestro sistema democrático, puesto que simbolizan la defensa de la libertad y del Estado de Derecho frente a la amenaza terrorista. Los poderes públicos deben garantizar que las víctimas sean tratadas con respeto a sus derechos y para asegurar la tutela efectiva de su dignidad. El valor de la memoria como la garantía última de que la sociedad española y sus instituciones representativas no van a olvidar nunca a los que perdieron la vida, sufrieron heridas físicas o psicológicas o vieron sacrificada su libertad como consecuencia del fanatismo terrorista. El Estado salvaguarda de este modo el recuerdo de las víctimas del terrorismo con especial atención a su significado político, que se concreta en la defensa de todo aquello que el terrorismo pretende eliminar para imponer su proyecto totalitario y excluyente.

La Ley aragonesa 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, siguiendo estos postulados, representó la condena firme de la sociedad aragonesa hacia el terrorismo sufrido, incompatible con la democracia, el pluralismo y los valores de un Estado democrático, y recogió la solidaridad de los aragoneses con las víctimas del terrorismo, así como la obligación de toda la sociedad aragonesa de cooperar en la reparación de los daños que ocasionan unas violentas minorías, de modo que las víctimas no vean agravada su condición por otras dificultades que les impidan mantener una vida digna.

En el ámbito de la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone como principios básicos, la no discriminación por cualquier condición y la ratificación de los valores de convivencia, como solución pacífica de conflictos y ciudadanía democrática, entre otros. En su artículo 1 se afirman los valores que fundamentan el modelo educativo español entre los que se incluye la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan *“la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”*. Asimismo, en su artículo 2 añade entre sus fines: *“la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas”* y *“la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”*.

El actual Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, afirma, en su artículo 12, que *“todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal”*.

Sobre la base de la recuperación de la dignidad de las víctimas, la necesidad de recordar los eventos del pasado y la protección del derecho a conocer la verdad, en los últimos años se han promulgado diversas normas en el ámbito nacional y autonómico. Estas normas, sin embargo, han tratado de fijar una concreta interpretación subjetiva de la historia que impone por la fuerza de la ley la memoria de los españoles.



Frente a esta situación, se hace necesario mantener un firme enfoque integral de convivencia y respeto a todas las ideologías, que evite cualquier intento de imponer una interpretación subjetiva de la historia. Por ello, procede instar iniciativas con el único objetivo de centrarse en la necesaria concordia democrática, cuyo mayor exponente es la Constitución española de 1978, y de preservar la reconciliación que heredamos de nuestros antepasados más próximos.

En ese sentido, el Parlamento Europeo adoptó su Resolución en 2 de abril de 2009 sobre la conciencia europea y el totalitarismo, una vez vistas, entre otras, las comisiones de la verdad y la justicia establecidas en distintas partes del mundo, que han ayudado a quienes vivieron bajo numerosos antiguos regímenes totalitarios y autoritarios a superar sus diferencias y lograr la reconciliación. El Parlamento Europeo estableció, entre otras, las siguientes consideraciones:

- *“que los historiadores concuerdan en que no es posible interpretar de forma objetiva los hechos históricos y que no existen narraciones históricas objetivas; que, no obstante, los historiadores profesionales se sirven de herramientas científicas para estudiar el pasado y tratar de ser lo más imparciales posible”,*
- *“que ninguna institución o partido político tiene el monopolio de la interpretación de la Historia ni puede pretender que su interpretación sea objetiva”,*
- *“que las interpretaciones políticas oficiales de los hechos históricos no deberían imponerse mediante decisiones mayoritarias de los parlamentos y que un parlamento no puede legislar sobre el pasado”,*
- *“que uno de los objetivos fundamentales del proceso de integración europeo es garantizar el respeto de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho en el futuro y que los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea ofrecen los mecanismos apropiados para alcanzar dicho objetivo”,*
- *“que las interpretaciones equivocadas de la Historia pueden fomentar las políticas exclusivistas y, con ello, incitar al odio y al racismo”,*
- *“que deben mantenerse vivos los recuerdos del pasado trágico de Europa con el fin de honrar la memoria de las víctimas, condenar a los autores y establecer las bases para una reconciliación basada en la verdad y la memoria”,*

En la misma línea, la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, señaló la importancia de promover la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, sin distorsión de los hechos históricos, sobre la base recogida en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, que afirma que *“la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías”,* que *“son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres”.*

Preservar un espacio de concordia a partir del recuerdo del pasado y del conocimiento histórico más riguroso posible es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de



los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

Es imprescindible, en ese sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de todas las personas que se esforzaron y se siguen esforzando por conseguir y defender un régimen democrático en Aragón a lo largo de la historia.

Conforme al artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; así como, conforme al artículo 30, promover la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo, junto a la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial y entre otras, las de actos terroristas.

Este Plan tiene como objetivo preservar, mantener y reforzar la concordia, la reconciliación y la convivencia de todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta. El establecimiento de políticas públicas de concordia democrática es uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.

Por ello, en un análisis alejado de debates políticos o partidistas, el Plan quiere ofrecer vías para la búsqueda de puntos de encuentro y diálogo en la sociedad aragonesa, elemento clave para la concordia, el respeto y la tolerancia, y único modo de construir un futuro de convivencia y paz.

Como conclusión, los artículos 1 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 10 de la Constitución y el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón son, entre otros, la base del presente Plan en los objetivos que afectan al principio de igualdad, dignidad y derechos ante la ley de todos los seres humanos, y su protección ante cualquier discriminación.

El legado constitucional es la base de este *Plan para la Preservación de la Concordia*, y en él deben figurar el recuerdo y el reconocimiento de todos los aragoneses que fueron víctimas por el hecho de militar, simpatizar o votar a favor de cualquier opción ideológica, religiosa y de culto, o encarnar la defensa de los valores que consagra la Constitución española de 1978.



Objetivos

Los objetivos de este *Plan para la Preservación de la Concordia* cumplirán con lo establecido en el conjunto del sistema español de tutela y protección de los Derechos Fundamentales y de las medidas y acciones que se llevan a cabo para luchar contra la discriminación y la intolerancia, fomentar la igualdad en la libertad y los valores del pluralismo, la tolerancia y la solidaridad en sociedades cada vez más diversas.

La Constitución española de 1978 sirve como la referencia de democracia y de consenso en España, y de garantía de los derechos fundamentales y libertades recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

En su artículo 1.1 manifiesta lo siguiente: *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*.

Dichos valores se desarrollan a lo largo de su articulado, pudiendo destacar: la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra (art. 9.2); el respeto a la dignidad de la persona (art. 10.1); el derecho a la igualdad y la no discriminación (art. 14) o el derecho a la libertad ideológica y religiosa (art. 16).

Una democracia plena no está alineada ni es propiedad de una ideología política concreta, sino que es patrimonio de todos los españoles, en quienes reside la soberanía nacional.

Derivado de la Constitución, los valores democráticos y la defensa de las libertades se constituyen, en el Estatuto de Autonomía, como principios que han de regir todas las políticas públicas, que han de orientarse a la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

Por ello, el recuerdo de los eventos del pasado contrarios a este espíritu, previos o posteriores a 1978, ha de servir con la exclusiva finalidad de ensalzar la implantación en España de una democracia plena y de consenso con la Constitución española.

Nadie puede sentirse legitimado para utilizar la violencia con la finalidad de imponer su ideología o sus convicciones políticas, ya sea mediante el uso de las instituciones ejerciendo los poderes del Estado o ya sea mediante el uso del terror como herramienta, lo cual merece el rechazo de nuestra sociedad democrática.



Este Plan tiene los siguientes objetivos principales:

- A. Preservar y fortalecer la concordia, la reconciliación y la convivencia entre todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta y que quedaron fijados por acuerdo de las fuerzas políticas constituyentes.
- B. Favorecer políticas públicas de concordia democrática como uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.
- C. Reconocer la dignidad de aquellos quienes fueron víctimas de violencia por motivos ideológicos, ya sea por actos de los propios poderes del Estado, por grupos o colectivos terroristas o antidemocráticos, o por personas particulares motivadas por ideologías contrarias a los valores democráticos.
- D. Facilitar el acceso a los restos de las personas, a la información y a la documentación relacionada con actos violentos por motivos ideológicos, por parte de quien acredite legitimación.
- E. Fomentar el conocimiento de la realidad acerca de los episodios y hechos terroristas ocurridos en nuestro país, como recuerdo debido a sus víctimas.
- F. Generar un espacio capaz de aglutinar todas las realidades, sin pretender imposiciones o borrados ideológicos de aspecto alguno, a fin de acoger todas las evidencias documentales relacionadas con los objetivos de conocimiento de la verdad y de concordia que se pretenden.



Principios rectores

Fomentar los valores de la democracia es una labor imprescindible para que una sociedad pueda coexistir. Impulsar una cultura de paz, es establecer sólidas bases de convivencia. Enseñar nuestra historia, con nuestras luces y sombras, fortalece la estabilidad constitucional, con más de cuarenta años de experiencia.

Todo lo anteriormente descrito es la base de este *Plan para Preservación de la Concordia*, cuyo principal objetivo es desarrollar una labor de difusión de los valores constitucionales, basándose en los siguientes principios rectores:

- a) Ensaltar a la Constitución de 1978 como la única referencia en España de democracia plena, de concordia, convivencia y consenso entre todos los españoles.
- b) Mostrar que una democracia plena no está alineada, ni es propiedad de una ideología política concreta, sino que es patrimonio de todos los españoles, en quienes reside la soberanía nacional.
- c) Resaltar la importancia de la libertad y diversidad de los españoles como referencia para la concordia democrática, sobre la base del respeto entre iguales.
- d) Impulsar los valores democráticos y occidentales como garantes de los derechos y libertades fundamentales, basando la convivencia en el respeto y la concordia entre todos los españoles, alejados de ideologías concretas.
- e) Reconocer la dignidad de quienes fueron víctimas de violencia causada por razones políticas o ideológicas, ya sea por actos de los propios poderes del Estado, o por grupos, colectivos o individuos en solitario movidos por motivos terroristas o antidemocráticos, en un análisis alejado de debates políticos o partidistas, con un enfoque de concordia, respeto y tolerancia, único modo de construir un futuro de convivencia y paz.
- f) Favorecer el recuerdo de las víctimas como deber de la sociedad en aras a evitar la repetición en el futuro de episodios violentos contrarios a los principios constitucionales.
- g) Facilitar la comprensión de nuestra historia pasada como referencias para la mejora de la concordia, el respeto y la convivencia entre españoles libres e iguales, sobre la base de la Constitución española de 1978.
- h) Promover la educación en valores democráticos, teniendo como única referencia la Constitución española, patrimonio de todos los españoles, y garantizando cualquier



ideología sin más límite que el mantenimiento del orden público y el propio régimen constitucional.

El Plan mantiene incuestionablemente el respeto al Estado de Derecho, lo que comprende el cumplimiento de la Constitución española, de los Tratados Internacionales válidamente celebrados, y demás normas del Derecho internacional, así como la legislación estatal y autonómica vigente sobre las materias descritas en estos principios rectores o sobre cualesquiera otras materias que puedan resultar de aplicación.

El Gobierno de Aragón colaborará y cooperará con la Administración General del Estado, con el resto de Comunidades Autónomas, con las entidades locales, así como con otras entidades sobre el desarrollo de actuaciones de promoción de la concordia, sobre las demás materias descritas en estos principios rectores, así como sobre cualesquiera otras materias que precisen de dicha colaboración. En concreto, cumplirá con su deber de colaboración interadministrativa en materia educativa, particularmente, en materia de “Educación y Valores Cívicos y Éticos”.

El apoyo institucional y económico del Gobierno de Aragón a entidades sociales en esta materia estará supeditado a la aceptación por su parte de los anteriores principios rectores y, en particular, a la concordia heredada y al respeto de la dignidad de todas las víctimas, evitando la contribución a aquellas entidades que entre sus fines actividades expresamente alienten el enfrentamiento y defiendan una visión ideológica excluyente.



Periodo de vigencia

El *Plan para la Preservación de la Concordia* ha de suponer una visión de la concordia democrática sobre los valores propugnados por la Constitución Española.

A tal fin, se fija como hito clave del presente Plan el 29 de diciembre de 2028, fecha en que se cumplirá el 50º Aniversario de la publicación y entrada en vigor de la Constitución española.

Esa fecha queda marcada como meta a la que llegar habiendo alcanzado los objetivos específicos que se detallan, definidos para preservar, proteger y enfatizar la concordia democrática entre aragoneses.

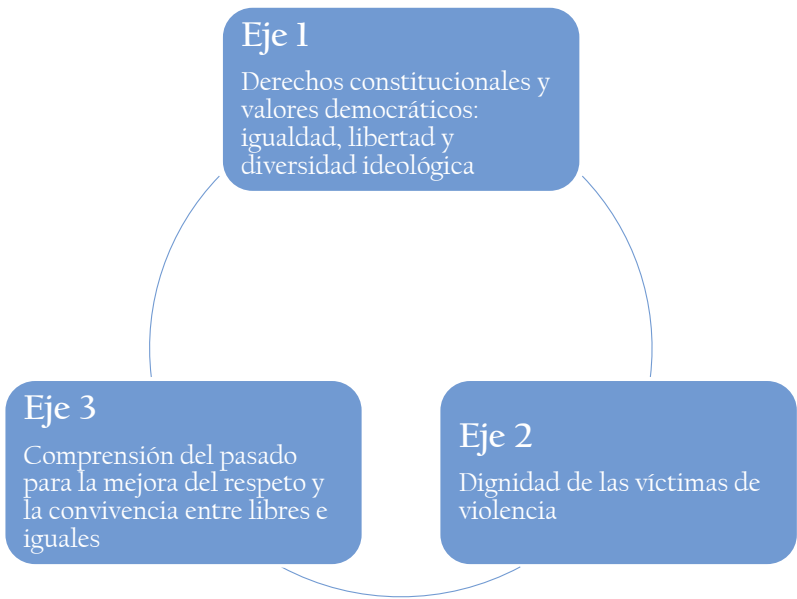


Ejes y objetivos específicos

Ejes

Para la consecución de los fines señalados, el Plan sigue los siguientes ejes de actuación, que servirán de referencia para el diseño de actuaciones concretas:

Eje 1	Derechos constitucionales y valores democráticos: igualdad, libertad y diversidad ideológica
Eje 2	Dignidad de las víctimas de violencia
Eje 3	Comprensión del pasado para la mejora del respeto y la convivencia entre libres e iguales

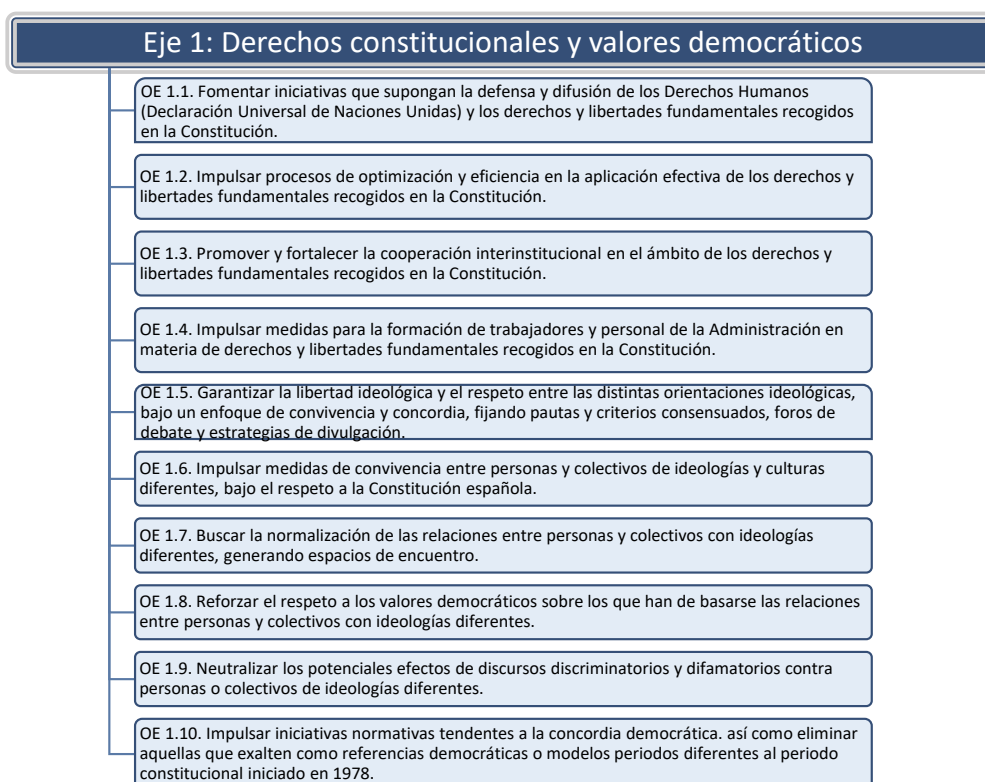


Cada objetivo específico deberá estar ligado al menos a uno de los ejes señalados.



Objetivos específicos

Los objetivos específicos identifican los cauces a seguir para la consecución de los fines, a través de los ejes identificados como guías:



Eje 2: Dignidad de las víctimas de violencia

OE 2.1. Participar en la búsqueda, exhumación y documentación de todas las víctimas de violencia que se encuentren en fosas, independientemente de su ideología o circunstancias personales

O.E. 2.2. Colaborar en la identificación de los restos humanos exhumados, así como en su entrega a las personas legitimadas.

OE 2.3. Impulsar medidas para la localización y registro de fosas en Aragón, proponer zonas de prevención y protección para las fosas y enterramientos no excavados, así como elaborar un diagnóstico de las actuaciones realizadas.

OE 2.4. Colaborar en la actualización de la base de datos de ADN de víctimas.

OE 2.5. Impulsar el reconocimiento de las víctimas de violencia ejercida por regímenes totalitarios o dictaduras, por bandas, grupos terroristas, o individuos sometidos a ideología extrema ("lobos solitarios"), por motivos políticos, ideológicos o religiosos.

OE 2.6. Fijar elementos de recuerdo y respeto a las víctimas, con la exclusiva finalidad de dignificar su memoria individual y difundir la concordia democrática.

OE 2.7. Reconocer institucional y socialmente la dignidad de las víctimas, independientemente de su ideología o circunstancias personales.

Eje 3: Comprensión del pasado y difusión de la concordia

OE 3.1. Fomentar la investigación histórica y sociológica en torno a la violencia. causada por motivos ideológicos.

OE 3.2. Sensibilizar acerca de la importancia del conocimiento objetivo de la Historia, alejado de ideologías, como elemento clave para la concordia y el fortalecimiento de la convivencia.

OE 3.3. Visibilizar el esfuerzo realizado por personas e instituciones para una verdadera concordia, alejada de ideologías políticas.

OE 3.4. Impulsar actividades de difusión de los valores democráticos basados en la concordia, como jornadas, congresos, seminarios o talleres, con expertos nacionales e internacionales en el marco del estudio e interpretación de este concepto.

OE 3.5. Establecer un programa de actuaciones para la conservación y fomento del patrimonio cultural, material e inmaterial, promoviendo actuaciones de preservación y difusión.

OE 3.6. Establecer un programa de actuaciones para la investigación histórica y sociológica, documentación y protección de vestigios físicos de eventos violentos, como batallas o estructuras defensivas, que contribuyan al deber de recordar.

OE 3.7. Impulsar la creación de espacios expositivos, así como programas de expresión artística y creativa actual, con el objetivo de convertirse en una herramienta didáctica sobre los valores constitucionales y la concordia frente a la violencia.

OE 3.8. Impulsar proyectos educativos sobre respeto a los derechos constitucionales y la concordia democrática, fomentando el pensamiento crítico.

OE 3.9. Fomentar la reflexión de la sociedad y las instituciones sobre la defensa e impulso de los valores democráticos.

OE 3.10. Desarrollar acciones conjuntas en fechas significativas vinculadas a la concordia y los derechos y libertades fundamentales.

Cada actuación concreta deberá estar ligada al menos a uno de los objetivos específicos señalados.



Programas anuales de acción

Para cada anualidad de vigencia del *Plan para la Preservación de la Concordia* se diseñará un Programa de acción, en el cual se recogerán las propuestas de actuación para llevar a cabo en dicha anualidad, ligadas a uno o varios objetivos específicos.

La primera propuesta del Programa anual de acción se presentará dentro del trimestre anterior al comienzo de cada año.

Consecuentemente, cada uno de los departamentos del Gobierno de Aragón con capacidad para realizar actuaciones previstas en el Plan remitirá su propuesta de actuaciones con antelación suficiente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

La propuesta de actuaciones deberá contener, para cada una de ellas, los siguientes elementos:

- Identificación de la actuación
- Objetivo/s específico/s a cubrir
- Departamento competente
- Periodo temporal de ejecución
- Memoria presupuestaria
- Indicador previsto de cumplimiento



Modelo de gestión

El modelo de gestión basa sus principios en el respeto, el diálogo sosegado, la convivencia y la concordia.

Los ejes de actuación recogerán un conjunto de actuaciones a llevar a cabo fundamentados en uno o varios de los objetivos específicos, que requerirán de impulso, seguimiento, control, evaluación continua y análisis de mejora. Igualmente, se requerirá una intensa labor de coordinación entre distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, así como con personas y colectivos particulares que participen en las actuaciones.

Con esta finalidad, esta labor de coordinación será asumida, dada su transversalidad, por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en cuanto resultan afectadas diversas materias cuya competencia corresponde a varios departamentos del Gobierno de Aragón.

Este departamento establecerá un modelo global de gestión del Plan, involucrando a todos los agentes públicos y privados, donde se fijarán las siguientes medidas relacionadas con el *Plan para la Preservación de la Concordia*:

- a. Impulso,
- b. Coordinación,
- c. Seguimiento,
- d. Evaluación.

Por un lado, competirá al Departamento la fijación de medidas de impulso del Plan y, en particular, el diseño, desarrollo y aplicación de las actuaciones de cada Programa anual de acción. Para ello, establecerá órganos mixtos y grupos de trabajo con entidades públicas y privadas con el fin de identificar ideas, buenas prácticas y propuestas concretas de acción que serán la base sobre la que definir actuaciones que habrán de integrar cada Programa anual de acción.

Igualmente, el Departamento fijará un plan de comunicación del *Plan de Preservación de la Concordia* a fin de que sea ampliamente difundido, dándolo a conocer tanto entre particulares como en instituciones públicas y privadas.

Por otro lado, competirá al Departamento el seguimiento y evaluación del cumplimiento de cada uno de los Programas anuales de acción y del Plan en general. La evaluación de los Programas se realizará anualmente, una vez finalizado cada periodo, y la evaluación del cumplimiento del Plan se realizará en dos momentos: una evaluación intermedia, a mitad de su periodo de vigencia (segundo trimestre de 2026) y una evaluación final tras la terminación de su vigencia (primer trimestre de 2029).

Asimismo, anualmente se revisarán los Objetivos Específicos con la finalidad de mejorar, actualizar y concluir si siguen respondiendo a los objetivos generales de este Plan y, en su caso, se promoverán las modificaciones oportunas para lograr dichos objetivos en la fecha de finalización del Plan.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2024, de la Directora General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024, de subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden HAP/342/2024, de 25 de marzo, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Por Orden HAP/342/2024, de 25 de marzo, se convocaron subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos, de acuerdo con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, con fecha 14 de junio de 2024, la Comisión de valoración procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado vigesimoquinto -en el punto c) de la tabla- de la referida Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución. En esa fecha, la Comisión de valoración emite informe relativo al orden de prelación resultante de la valoración de las distintas actuaciones que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, podrían ser objeto de subvención.

Tercero.— Con fecha 17 de junio de 2024, y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, desde el Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se formula la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, que tiene el carácter de definitiva al haberse prescindido del trámite de audiencia a los interesados por no figurar en el procedimiento, ni haber tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

Vistos, la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden HAP/342/2024, de 25 de marzo, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.



De conformidad con el artículo 75 de las mencionadas bases reguladoras, se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea el desarrollo y la divulgación del software libre y consistan en:

- a) La realización e implantación de desarrollos en código abierto.
- b) La organización de eventos y actos para la promoción y difusión del software libre.
- c) La celebración de concursos relacionados con la finalidad anterior.

Asimismo, el artículo 76 recoge como beneficiarios de esta línea de subvenciones, las personas físicas, las pequeñas y medianas empresas, las entidades privadas y las entidades públicas, incluidas las entidades locales, que hayan de realizar actuaciones previstas en el artículo anterior y cumplan las condiciones establecidas en las propias bases reguladoras. En cada convocatoria se concreta, de entre los grupos de beneficiarios descritos en el apartado 1, el grupo de beneficiarios al que se dirige la línea de subvención.

Segundo.— Conforme a estas previsiones, la Orden HAP/342/2024, de 25 de marzo, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos dispone en su artículo vigesimoquinto -en el punto b) de la tabla- que podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma las microempresas y trabajadores/as autónomos cuyo objeto social o actividad corresponda al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con domicilio, razón social o actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón o que posean oficinas o delegaciones en Aragón, que realicen las actuaciones subvencionables previstas en su apartado segundo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado vigesimoquinto -en el punto c) de la tabla- de la citada Orden.

No podrán concurrir a esta misma convocatoria los autónomos que sean empleados o socios en una empresa y dicha empresa.

Tercero.— Por su parte, el artículo 62 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad recoge los criterios de valoración, que en todo caso se especificarán en la convocatoria, así como su ponderación, desglose y puntuación.

Dispone asimismo que en la convocatoria se ordenarán estos criterios según su importancia en función del tipo de actuación, de manera que, en caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio considerado más importante, luego en el segundo criterio por importancia, y así sucesivamente. Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

En virtud de lo anterior, el apartado quinto de la Orden HAP/342/2024, de 25 de marzo, establece que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas correctamente, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración indicados en el punto 3 de dicho apartado.

El peso de cada uno ellos y los factores a considerar en la evaluación de los mismos, que dependerán del tipo de actuación propuesta, se detalla en la letra c) de las tablas del apartado vigesimoquinto:

- a) El interés social, valorando el interés social de los datos utilizados y de los resultados alcanzados, con un peso de hasta el 20%.
- b) La repercusión y el alcance de la actuación propuesta, valorando la disponibilidad en varias plataformas, y el soporte que está previsto ofrecer, con un peso de hasta el 20%.
- c) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación desde el punto de vista de la aplicación, su temática, novedad y posibles usos, con un peso de hasta el 30%.
- d) La viabilidad de la actuación propuesta, valorando el Plan del proyecto y el análisis de la demanda, con un peso de hasta el 20%.
- e) La contribución efectiva a la igualdad y no discriminación por razón de género, con un peso de hasta el 10%.

En caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio definido en la letra a) y luego en el criterio definido en la letra b). Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, la comisión de valoración estableció un orden de prelación entre las solicitudes en las que se constataba



el cumplimiento de los requisitos esenciales, en base a los criterios establecidos en el mencionado apartado vigesimoquinto -en el punto c) de la tabla- de la convocatoria.

Cuarto.— Por otra parte, de conformidad con el artículo 77 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la cuantía individualizada de la subvención será, en general, un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable, con un importe máximo que podrá determinar cada convocatoria.

En virtud de lo anterior, la convocatoria establece una cuantía total máxima de 30.000 euros cuya asignación, aplicación presupuestaria, y cuantía individualizada se referencia en el punto e) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

Quinto.— La Comisión de valoración, en su reunión de 14 de junio de 2024, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos. Tras obtener el orden de prelación de las solicitudes en función de los citados criterios de valoración, se procede a la asignación de las cuantías por los módulos establecidos en el punto e) de las tablas del apartado vigesimoquinto con un máximo de 6.000 euros por beneficiaria, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 12.1 de la Orden de bases reguladoras, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en la materia, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones de apoyo al software libre a las microempresas y trabajadores/as autónomos cuyo objeto social o actividad corresponda al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con domicilio, razón social o actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón o que posean oficinas o delegaciones en Aragón, que se indican en el anexo I y en las cuantías que en él se establecen.

Segundo.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte de la beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, en un plazo no superior al 31 de octubre de 2024, debiendo aportar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, la documentación que se indica en el anexo II de esta Resolución.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Acreditar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios



materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoctavo de la orden de convocatoria.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la ejecución de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes. Al objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación indicada, se detalla en el anexo III.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, como órgano concedente, cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- i) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones en materia de transparencia previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25, de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de la citada Ley, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- l) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto, atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- m) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias en la orden de convocatoria, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Tercero.— Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se interpondrá, en su caso, en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 1 de julio de 2024.

**La Directora General de Administración
Electrónica y Aplicaciones Corporativas,
M.^a ÁNGELES RINCÓN VIÑEGLA**

ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE	CONCEDIDO	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
ITERNOVA, S.L.	EcoAragon App - La aplicación EcoAragon	6.000,00 €	6.000,00 €	30/04/2024	55 (1)
TOTAL			6.000,00 €		



ANEXO II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimonoveno de la Orden HAP/342/2024, de 25 de marzo, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos, la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de al menos la siguiente documentación:

- i) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se indiquen las urls del repositorio público de desarrollo, y descarga de la aplicación, así como la descripción de las funcionalidades de la aplicación y su ajuste o desviaciones de la descripción de la actuación inicial.
- ii) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
 - 1.º Acreditación de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades consideradas como módulo de cada tipo, conforme a los indicados en la letra e) de las tablas del apartado vigesimoquinto.
 - 2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.
 - 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hay o indicación de que no los ha habido.
- iii) Las beneficiarias que sean microempresas deberán presentar documentos de trascendencia contable para justificar la activación de sus inversiones en la contabilidad.
- iv) Certificado de la persona beneficiaria o su representante que acredite, en su caso, el cumplimiento de la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, dónde conste el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
- v) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoctavo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- vi) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- vii) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

ANEXO III CÓMO SE OBTIENE EL VISTO BUENO DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El visto bueno se obtiene a través de la aplicación para la solicitud de Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, accediendo en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta>.

Desde esta página podrá efectuar las siguientes acciones:

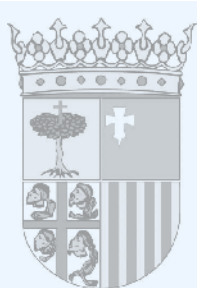
- Cursar nueva solicitud: realiza una nueva petición para la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación.
- Consultar el estado de una solicitud: permite conocer el estado de tramitación en el que se encuentra la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación realizada previamente.

Para iniciar el procedimiento se deberán recibir todos los datos que seguidamente se indican.

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud de autorización de uso de logomarcas del Gobierno de Aragón y/o sus Organismos dependientes debe saber que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Cumplimentar el formulario de solicitud, en todos los apartados, en especial los importes, IVA incluido, clicar cursar solicitud y guardar copia de la misma. Con el número de registro y clave que emite, podrá ver el curso de la misma.

Posteriormente, para su revisión, debe enviar por correo electrónico a: comisiondecomunicacion@aragon.es la prueba de la creatividad en la que se desea incluir logotipos, indicando en el asunto el número de registro de solicitud que facilita la plataforma una vez enviado el formulario, teniendo en cuenta lo siguiente:



- Folleto (díptico, tríptico, programa), objetos promocionales (cd, usb, bolígrafo, lápiz, cuaderno, bolsa, marcapáginas...) uniformidad, camisetas: prueba de ambos lados.
- Cuña de radio: audio y texto en word / pdf.
- Spot publicitario, vídeo promocional, película, documental: documento completo y pantallazo del último fotograma, en el que aparecerá el logotipo del Gobierno de Aragón sin Departamento.

* Este procedimiento se detalla en el enlace “Cursar nueva solicitud”.

La situación de la solicitud puede consultarse a través del enlace “Consultar el estado de una solicitud”.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024, de subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden HAP/341/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan para 2024, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden HAP/341/2024, de 21 de marzo, se convocaron para 2024 subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, con fecha 14 de junio de 2024 la Comisión de valoración procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución. En esa fecha, la Comisión de valoración emite informe relativo a la solicitud cuya actuación no se ajustaba a lo establecido en apartado séptimo de la convocatoria, proponiendo desestimarla, así como el orden de prelación resultante de la valoración de las distintas actuaciones que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, podrían ser objeto de subvención.

Tercero.— Con fecha 17 de junio de 2024, y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, desde el Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se formula la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, que tiene el carácter de definitiva al haberse prescindido del trámite de audiencia a los interesados por no figurar en el procedimiento, ni haber tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

Vistos, la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden HAP/341/2024, de 21 de marzo, se convocaron para 2024 subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Hacienda y Administración Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta Orden y en el resto de normativa apli-



cable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

De conformidad con el artículo 66 de las mencionadas bases reguladoras, se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea la implantación y difusión de la sociedad de la información y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y consistan en:

- a) La elaboración y ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo e implantación de la sociedad de la información o de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) La celebración de jornadas, congresos y exposiciones cuya finalidad sea la difusión y la promoción de la sociedad de la información o de las tecnologías de la información.
- c) La publicación de informes, documentos, material impreso, digital, gráfico o audiovisual cuya finalidad sea la divulgación, difusión de la sociedad de la información y de las tecnologías de la información y sus aplicaciones o la implantación de las mismas.
- d) La elaboración y ejecución de actuaciones dirigidas a la formación y capacitación en tecnologías de la información y las comunicaciones.
- e) La elaboración y ejecución de proyectos dirigidos a la promoción de la profesión tecnológica.

Asimismo, el artículo 67 recoge como beneficiarios de esta línea de subvenciones, las personas físicas, las empresas públicas y privadas, las entidades privadas y las entidades públicas, incluidas las entidades locales, que hayan de realizar actuaciones subvencionables previstas en el artículo anterior y cumplan las condiciones establecidas en las propias bases reguladoras. En cada convocatoria se concreta, de entre los grupos de beneficiarios descritos en el apartado 1, el grupo de beneficiarios al que se dirige la línea de subvención.

Segundo.— Conforme a estas previsiones, la Orden HAP/341/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan para 2024, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC) dispone en su artículo tercero que podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma las comarcas aragonesas que realicen las actuaciones subvencionables previstas en su apartado segundo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la citada Orden.

Tercero.— Por su parte, el artículo 62 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad recoge los criterios de valoración, que en todo caso se especificarán en la convocatoria, así como su ponderación, desglose y puntuación.

Dispone, asimismo, que en la convocatoria se ordenarán estos criterios según su importancia en función del tipo de actuación, de manera que, en caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio considerado más importante, luego en el segundo criterio por importancia, y así sucesivamente. Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

En virtud de lo anterior, el apartado cuarto de la Orden HAP/341/2024, de 21 de marzo, establece que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La repercusión y alcance de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de tres o más talleres de diferente temática por localidad. La valoración prevista es de hasta 50 puntos, dando 50 puntos si en el 100% de las localidades está previsto celebrar tres o más talleres y 0 puntos si no hay ninguna localidad en las que esté previsto celebrar tres o más talleres. Los valores intermedios se valoran de forma lineal con la fórmula: $0,50 * \% \text{ de localidades en las que esté previsto celebrar tres o más talleres}$.
- b) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre (a menos población, mejor valoración). La valoración prevista es de hasta 50 puntos, calculando la puntuación a partir de la media de habitantes de las localidades en que esté previsto celebrar los talleres (padrón de 2024), de la siguiente manera:
 - Entre 1 y 100 habitantes: 50 puntos.



- Resto de valores (desde 101 hasta 1999 habitantes): se puntúan de forma lineal, aplicando la siguiente fórmula: $\text{puntos} = 50 \times (2000 - \text{media_de_habitantes})/1900$.

En caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio definido en la letra a) y luego en el criterio definido en la letra b). Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, la Comisión de valoración estableció un orden de prelación entre las solicitudes en las que se constataba el cumplimiento de los requisitos esenciales, en base a los criterios establecidos en el mencionado apartado cuarto de la convocatoria.

Cuarto.— Por otra parte, de conformidad con el artículo 68 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la cuantía individualizada de la subvención será, en general, un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable, con un importe máximo que podrá determinar cada convocatoria.

En virtud de lo anterior, la convocatoria establece una cuantía total máxima de 75.000 euros cuya asignación, aplicación presupuestaria, y cuantía individualizada se referencia en el apartado quinto.

Quinto.— La Comisión de valoración, en su reunión de 14 de junio de 2024, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos. Tras obtener el orden de prelación de las solicitudes en función de los citados criterios de valoración, se procede a la asignación de las siguientes cuantías hasta agotar el crédito presupuestario disponible: 80% de los gastos subvencionables, con un máximo de 500 euros por taller. El número máximo de talleres subvencionables es de 30 por comarca beneficiaria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 12.1 de la Orden de bases, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán por el Director General competente en la materia, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de la sociedad de la información a las comarcas aragonesas que se indican en el anexo I y en las cuantías que en él se establecen.

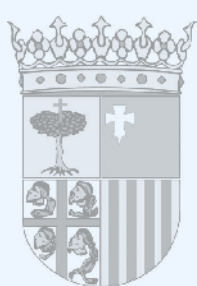
Segundo.— Desestimar la solicitud de subvención a la entidad solicitante indicada en el anexo II, por el motivo que en él se señala.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de la beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, en un plazo no superior al 31 de octubre de 2024, debiendo aportar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, la documentación que se indica en el anexo III de esta Orden.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o



- recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Acreditar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimosexto y decimoséptimo de la convocatoria.
- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se disponen en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- Igualmente, si de la ejecución de la subvención se derivan para la beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes. Al objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación indicada, se detalla en el anexo IV.
- g) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, como órgano concedente, cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) La beneficiaria deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- m) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
- 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- n) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las beneficiarias en la convocatoria, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se interpondrá, en su caso, en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) (enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública).

Zaragoza, 2 de julio de 2024.

**La Directora General de Administración
Electrónica y Aplicaciones Corporativas,
M.^a ÁNGELES RINCÓN VIÑEGLA**

ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE	NÚMERO DE TALLERES	CONCEDIDO	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
Comarca de Tarazona y el Moncayo	Impartir 3 talleres TIC en los municipios de San Martín de la Virgen del Moncayo (DNle), Alcalá de Moncayo (DNle) y Grisel (Uso de móviles)	1.100,00 €	3	880,00 €	8/05/2024	50 (3)
Comarca del Bajo Aragón	Varios municipios del Bajo Aragón talleres TIC para varios	5.224,33 €	11	4.179,46 €	08/05/2024	39,86 (9)
Comarca Ribera Alta del Ebro	28 Talleres de Competencias digitales	14.000,00 €	28	11.200,00 €	10/05/2024	31,07 (11)
Comarca Ribera Baja del Ebro	6 talleres en los municipios de Alborge, Alforque y Cinco Olivas	3.085,50 €	6	2.468,40 €	13/05/2024	50 (4)
Comarca de Cinco Villas	30 talleres Comarca cinco Villas	17.955,00 €	30	14.364,00 €	15/05/2024	97,98 (1)
Comarca de la Sierra de Albarracín	Talleres de tecnologías de la información y de las comunicaciones en las localidades de la Comarca de la Sierra de Albarracín	2.254,38 €	4	1.803,50 €	15/05/2024	49,84 (5)
Comarca de Gúdar Javalambre	Solicitud de subvención para la realización de talleres TIC	9.178,39 €	30	7.342,71 €	15/05/2024	43,99 (7)

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE	NÚMERO DE TALLERES	CONCEDIDO	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
Comarca de Valdejalón	Realización de talleres TIC sobre Uso de Móviles Y Nuevas Tecnologías	3.600,00 €	12	2.880,00 €	15/05/2024	40,85 (8)
Comarca Hoya de Huesca / Plana de Huesca	Subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías y las comunicaciones y de la Sociedad de la Información	6.000,00 €	12	4.800,00 €	16/05/2024	91,43 (2)
Comarca del Jiloca	Cursos Iniciación TIC para los vecinos de la Comarcas del Jiloca	13.431,00 €	30	10.745,00 €	16/05/2024	49,03 (6)
Comarca Campo de Borja	Jornadas formativas a realizar en varios de los municipios de la Comarca Campo de Borja	2.320,00 €	12	1.856,00 €	16/05/2024	35,14 (10)
TOTAL				62.519,07 €		

ANEXO II
SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	ACTUACIÓN	Motivo de denegación
Comarca de la Jacetania	Impartición de Talleres TIC para las personas mayores de la localidades de la Alta Zaragoza, Artieda, Salvatierra y Sigüés	DENEGADA: la actuación no es subvencionable de acuerdo con lo indicado en el apartado Séptimo de la convocatoria, al incumplir la condición de subcontratar con terceros hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.



ANEXO III DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoctavo de la Orden HAP/341/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan para 2024, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de al menos la siguiente documentación:

- a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención y las obligaciones de publicidad y transparencia. Para ello se incluirá en ella:
 - Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre de las personas que ejercieron las tutorías.
 - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas identificables, se deberá contar con su consentimiento expreso en la hoja de inscripción o de asistencia al curso. En alguna de ellas deberá aparecer el cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón así como el equipamiento informático utilizado para la realización de las jornadas para mostrar que es adecuado a las materias impartidas.
 - Las encuestas, anónimas, rellenas por las personas participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo denominado Encuesta que está disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) trámite 10189 "Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2024", apartado "Documentación".
 - Currículo resumido (máximo una página) de las personas que ejercieron las tutorías, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - i. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia que incluya y acredite:
 - ii. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - iii. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - iv. Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - v. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - vi. En su caso, que se ha cumplido la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
 - vii. La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoséptimo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- d) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- e) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

Se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.

De conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, dada la condición de administraciones públicas de las beneficiarias, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer



su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva del pago de los mismos antes del 1 de febrero del 2025. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrarse el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

ANEXO IV CÓMO SE OBTIENE EL VISTO BUENO DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El visto bueno se obtiene a través de la aplicación para la solicitud de Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, accediendo en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta>.

Desde esta página podrá efectuar las siguientes acciones:

- Cursar nueva solicitud: realiza una nueva petición para la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación.
- Consultar el estado de una solicitud: permite conocer el estado de tramitación en el que se encuentra la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación realizada previamente.

Para iniciar el procedimiento se deberán recibir todos los datos que seguidamente se indican.

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud de autorización de uso de logomarcas del Gobierno de Aragón y/o sus Organismos dependientes debe saber que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Cumplimentar el formulario de solicitud, en todos los apartados, en especial los importes, IVA incluido, clicar cursar solicitud y guardar copia de la misma. Con el número de registro y clave que emite, podrá ver el curso de la misma.

Posteriormente, para su revisión, debe enviar por correo electrónico a: comisiondecomunicacion@aragon.es la prueba de la creatividad en la que se desea incluir logotipos, indicando en el asunto el número de registro de solicitud que facilita la plataforma una vez enviado el formulario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Folleto (dptico, tríptico, programa.), objetos promocionales (cd, usb, bolígrafo, lápiz, cuaderno, bolsa, marcapáginas...) uniformidad, camisetas: prueba de ambos lados.
- Cuña de radio: audio y texto en word / pdf.
- Spot publicitario, vídeo promocional, película, documental: documento completo y pantallazo del último fotograma, en el que aparecerá el logotipo del Gobierno de Aragón sin Departamento.

* Este procedimiento se detalla en el enlace "Cursar nueva solicitud".

La situación de la solicitud puede consultarse a través del enlace "Consultar el estado de una solicitud".

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.000 plazas, equivalente a 600 UGM, en polígono 501, parcela 70, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Escanilla Pallarés, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09562).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Escanilla Pallarés, SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 22 de septiembre de 2022, Escanilla Pallarés, SC, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas, equivalente a 600 UGM, en polígono 501, parcela 70, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.875 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Se incluye informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Bujaraloz de fecha 21 de abril de 2021. El proyecto está ubicado en una parcela definida como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) que está emplazada en el término municipal de Bujaraloz.

Segundo.— Revisada la documentación, se detectan deficiencias en el contenido, entre otras, en materia de abastecimiento de agua, así como afecciones por localizarse la parcela en zona de policía de cauces, zona vulnerable a nitratos y zona de exclusión por estrategia Nitrache, por lo que se requiere información a promotor con fecha 2 de febrero de 2023.

El requerimiento es respondido con fecha 24 de febrero de 2023, aportando solicitud de ampliación de concesión de suministro de agua para 5.000 plazas.

Tercero.— Revisadas las afecciones en competencias hídricas, se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 7 de agosto de 2023, que es respondido con fecha 18 de septiembre de 2023, desfavorablemente en cuanto a la afección a las masas de agua y a la compatibilidad con el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro, en base al art 8.4 del Real Decreto 47/2022 y al artículo 44 del Plan Hidrológico del Ebro por localizarse en zona vulnerable y en zona de policía de cauces.

Así mismo, comunica al promotor, que deberá legalizar las obras existentes por haberse realizado en dominio público hidráulico sin haber solicitado autorización administrativa del Organismo de Cuenca, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cuarto.— Por su capacidad, el proyecto se encuentra dentro de los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

Quinto.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes se corresponden con dos naves ganaderas, una oficina-vestuario, una balsa de purín de 1.660 m³, una fosa de cadáveres, vado de desinfección y vallado de la explotación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con dos naves ganaderas, balsa ganadera de 1.660 m³, una fosa de cadáveres y ampliación del vallado existente.

Sexto.— Descripción de la ubicación.

La explotación se localiza a 1.768 m del núcleo de población de Bujaraloz y a 385 m de la carretera N-II.



El cauce más próximo es un cauce natural “Val de Martina” que se localiza a 34 m, por lo que se localiza dentro de zona de policía de cauces. No hay cauces artificiales ni balsas en las proximidades.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020. La explotación ganadera de porcino más próxima es una del grupo tercero que se localiza a 1.213 m y otra del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada a menos de 2.000 m ni Centros de Concentración a menos de 3.000 m de distancia. No hay explotaciones de otras especies.

La explotación no presenta afecciones a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. El bien más próximo es la carta arqueológica identificada como 1-ARQ-ZAR-010-059-028 “Muchen” que se localiza a unos 760 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próximas es 00099 “Cañada real de la Huega” a 273 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública (MUP) siendo el más próximo, el MUP 22000152 Val de Ladrones y Val de Castejón, del Ayuntamiento de Peñalba que se localiza a 275 m.

Se localiza dentro de una zona con la zona de derechos mineros denominada “La Zaida -Bujaraloz” que se encuentra actualmente cancelada.

No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: 12,82%, que se califica como “Impacto Moderado”.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo rústico que se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2000.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de protección del Cernícalo primilla (Falco Naumanni), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y dentro de área crítica.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En un radio de 1 km no existe ningún Espacio Natural Protegido, ni LIG, ni Humedal Singular de Aragón. Tampoco afecta a hábitat de interés comunitario (HIC), estando la zona más próxima a 1.099 m, código 30160004 Estepas salinas (Limonietalia) que no es prioritario.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, en concreto en ES24_O Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

Consultada la aplicación Sitebro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la explotación se localiza dentro de zonas de exclusión por Estrategia Nitrache.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de marzo de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento de Bujaraloz un borrador de la presente Resolución.

El día 21 de marzo de 2023 el promotor registra un documento por el que solicita continuar con el trámite iniciado basándose para ello en que “el informe a que se hace referencia de CHE es de fecha posterior al inicio de la tramitación de la ampliación proyectada”, y a que la parcela de ubicación de la explotación es de regadío y que el consumo animal estará muy por debajo del consumo agrícola concedido.

Estas alegaciones están relacionadas con lo informado por Confederación Hidrográfica del Ebro”, por lo que, con fecha 26 de marzo de 2024, se remiten las alegaciones a dicho Organismo, en base al artículo 57.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 15 de mayo de 2024 tiene entrada en este Instituto el informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación a las alegaciones presentadas, quien se reitera en lo informado con anterioridad y concluyendo que “las alegaciones presentadas no abarcan los motivos por los que se ha informado desfavorablemente, por lo tanto, no se estima necesario aportar consideraciones adicionales, ratificando lo informado en el mismo”.



Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la competencia para resolver la solicitud presentada se le atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental.

Tercero.— El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Cuarto.— El Real Decreto 35/2023, del 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrológicas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Quinto.— El artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en el que se establece que los organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización.

Sexto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo lo anterior y resultando que el organismo de cuenca ha informado desfavorablemente en cuanto a la afección a las masas de agua y a la compatibilidad con el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro, como medida para evitar una indeseada concentración de presiones que, en su conjunto, puedan impactar significativamente sobre masas de agua y por localizarse en zona vulnerable a nitratos y en zona de policía de cauces, en base al artículo 44 del Plan Hidrológico del Ebro, se resuelve:

Desestimar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.000 plazas, equivalente a 600 UGM, con emplazamiento en polígono 501, parcela 70, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por Escanilla Pallarés, SC, por la afección a las masas de agua y a la compatibilidad con el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro, tal y como se comunica en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro del 18 de septiembre de 2023, y su reiteración en informe-contestación de alegaciones emitido por este organismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.102 plazas (492,24 UGM), ubicada en el polígono 14, parcelas 168 y 169, del término municipal de Mazaleón (Teruel) y promovida por Hermanos Viver Martí, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01113).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Hermanos Viver Martí, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 7 de febrero de 2023, Hermanos Viver Martí, SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras (cebo vida) hasta 4.102 plazas (492,24 UGM), ubicada en el polígono 14, parcelas 168 y 169, del término municipal de Mazaleón (Teruel). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES441470000005 para 2.000 plazas.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Inagro Consultores. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Esta documentación se considera completa el 13 de febrero de 2023. El informe de compatibilidad urbanística es favorable y es emitido por el Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña/Matarranya a solicitud del Ayuntamiento.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023. Se solicitaron informes al Ayuntamiento de Mazaleón, del citado periodo de información pública y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se envía a través de los Servicios Veterinarios oficiales de la Oficina Comarcal Agraria (OCA) del Matarraña, es favorable y se pronuncia en distancias, medidas de bioseguridad, bienestar animal, gestión de residuos y gestión de estiércoles, indicando que la explotación dispone de un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, en materia de bienestar animal para adaptarse a dicha normativa.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca del Matarraña/Matarranya y al Ayuntamiento de Mazaleón.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 2 de abril de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Dentro del plazo otorgado, el promotor aporta observaciones respecto a la MTD 3 b, sobre alimentación multifase y la MTD 6 c sobre la gestión de aguas residuales del anexo II, lo que queda incorporado en dicho anexo.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: una nave de 126 x 15,02 m dividida en dos salas idénticas intercaladas por un almacén de 5 x 14,62 m donde se ubica el vestuario, el grupo electrógeno, la caldera de calefacción y los medicadores; dos contenedores de tratamiento de cadáveres por hidrólisis; una balsa de agua con capacidad para 10.837 m³; un depósito de agua de 113 m³; una balsa de purín con capacidad para 2.705 m³ impermeabilizada con lámina de PAD y geotextil; una fosa de cadáveres de 8,22 m³; vado sanitario y vallado perimetral.

Instalaciones proyectadas: una nave de cebo de 120,6 x 15 m; una fosa de cadáveres de 8,8 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En aplicación de los factores de reducción de emisiones contemplados en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre porcino, la ampliación de la capacidad en 2.102 plazas



implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden, por tanto, en el anexo II se describen las MTD (MTD 16 y/o 17) adecuadas para alcanzar los requisitos de reducir al menos del 60% en la balsa de almacenamiento de estiércoles.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

El núcleo urbano más cercano es Mazaleón, ubicado a unos 4.705 m. No se observan explotaciones porcinas en un radio de 3.000 m. La explotación más cercana tiene código REGA ES44147772000 para ovino y caprino y se localiza a unos 254 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, el cauce más cercano es el Val de Alcañiz, que discurre a unos 188 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria. La vía de comunicación más cercana es la N-420, a 4.977 m.

La documentación incluye un informe emitido por el Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural el 21 de noviembre de 2021, donde se concluye que no hay afección al Patrimonio Cultural Aragonés y no requiere ningún tipo de medida cautelar o correctora relacionada con el patrimonio cultural.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible, por tanto, el uso del estiércol como fertilizante se estima ambientalmente viable siempre aplicando buenas prácticas agrarias.

En cuanto a afecciones ambientales, la explotación se encuentra en unas parcelas inicialmente destinadas al cultivo de almendro en regadío, fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el ZEC ES2430097 Río Matarranya y la ZEPA ES0000298 Matarraña - Aiguabarreix, a 5.431 m y 7.790 m respectivamente.

Dichas parcelas se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AMG/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios tipo 6, caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja, así como por riesgo alto de vientos. La parcela está rodeada de bosque arbolado con pinus halepensis, por lo que se deberán adoptar medidas adecuadas para la reducción de riesgos y vulnerabilidad del proyecto ante incendios forestales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.



Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Hermanos Viver Martí, SL para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras (cebo vida) hasta 4.102 plazas (492,24 UGM), ubicada en el polígono 14, parcelas 168 y 169, del término municipal de Mazaletón (Teruel) en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 756.305 - Y = 4.546.285.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Deberá contar con la autorización del Organismo de Cuenca para el suministro de agua a la explotación para el total de plazas solicitadas, de forma previa al inicio de las obras.

- A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada.

- Deberá incorporarse a su instalación de suministro de agua al menos un hidrante con racor de tipo Barcelona 45 mm (UNE-23400) accesible para los equipos de terrestres de extinción (en particular, camiones autobomba de al menos 6.000 l de capacidad), y la balsa de agua deberá mantenerse libre de obstáculos para facilitar la aproximación de las aeronaves.

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 3.473 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.396 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la SAT Val de Alcañiz. Se estima un consumo anual de 16.470 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante tres placas solares de 270 W de potencia y un grupo electrógeno de 22 kVa, estimándose un consumo anual de 820 l de gasoil y 172.181 kW.

Para el sistema de calefacción se dispondrá de una caldera de gasoil de 55 kW con un consumo estimado anual de 1.969 l de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.459 kg de metano al año, 10.255 kg de amoníaco al año y 82,04 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.102 plazas de cría de reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.863. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.819.3 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.739,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 186,22 ha.

El informe está accesible en el enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/inachkdoc/index.do>.

y su código de verificación: CSV4L-6LN1P-3M³BV-YWSIG.

Las dosis de fertilización a las parcelas han tenido en cuenta aquellas parcelas que se ubican en zona vulnerable o en espacios de la Red Natura 2000.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: anterior.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 164 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 72 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.176 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con un sistema de almacenamiento de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de dos contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 9,5 m³ de capacidad cada uno, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV, durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Presenta contrato de venta de



contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado con las empresas Sistemas Bisecuritas, SL y Gestcompost, SL de fecha 15 de julio de 2020.

Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej. fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej. bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

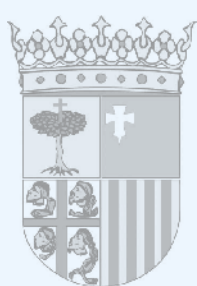
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.102 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

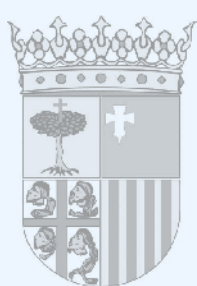
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,88 m de anchura interior en coronación, 0,78 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), promovida por Carnes y Rivera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/05570).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Carnes y Rivera, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 13 de julio de 2020, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca).

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca de fecha 29 de junio de 2020.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por la Ingeniera Técnico Agrícola colegiada n.º 1.176. Presentan visado del 16 de junio de 2020, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 28 de marzo de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 5 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática remite informe el 28 de agosto de 2022. Se indica que no son necesarias medidas concretas en materia paleontológica, pero que se hace imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 20 de febrero de 2023. No obstante, se indica que antes del inicio de la actividad se deberá dar de baja la nave porcina de cuarentena, ubicada en el polígono 2, parcela 131, de San Miguel de Cinca, que al solicitar la licencia de inicio de actividad deberá justificar mediante medición topográfica el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 5, parcela 198, de San Miguel de Cinca, que deberá contar con autorización para el suministro de agua para la capacidad solicitada con carácter previo al inicio de la Actividad, y que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca y a la Comarca del Cinca Medio. A fecha de elaboración de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de mayo de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha, no habiéndose recibido alegaciones a dicho borrador.

Cuarto.— Características de la instalación.



Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 1, 2, 3, 4 y 5 de dimensiones 85,80 x 14,80 m, por nave, casetas de instalaciones n.º 1, 2, 3, 4 y 5 de dimensiones 5,50 x 2,90 m, por caseta, caseta de servicios de dimensiones 6 x 4 m, depósito de agua con capacidad para 1.769,67 m³, balsa de purín con capacidad para 6.130,68 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purín, tres fosas de cadáveres iguales con 30 m³ de capacidad conjunta, vallado perimetral y vado de desinfección.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las instalaciones se localizarán a 1.020 m de una explotación porcina ubicada en el polígono 5, parcela 198, de San Miguel de Cinca. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana en una de ganado bovino, a 1.135 m.

En el polígono 2, parcela 131, de San Miguel de Cinca, a una distancia inferior a 1.000 m existe una edificación dedicada a cuarentena porcina de la explotación de producción de lechones con número REGA ES229030000091. Los propietarios de esta explotación que a su vez son socios de la sociedad Carnes y Rivera, SL. se comprometen a la clausura de esta instalación antes de obtener la licencia de inicio de actividad de este proyecto.

Respecto a elementos relevantes del territorio, la explotación se localizará a 3.080 m del núcleo urbano de Pomar de Cinca y a 2.130 m de la carretera A-130. Hay un almacén agrario a 324 m.

El cauce más cercano es el Barranco del Agullón ubicado a 150 m y el río Cinca discurre a 3.500 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La vía más próxima es la Cañada de Ganados de Villanueva a Candasnos, a 2.410 m al norte. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. El bien de la Carta Arqueológica denominado 1-ARQ-HUE-008-903-022 Valle Estrada se localiza a 600 m. No obstante, para el cumplimiento del contenido del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural se deberá obtener certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de zona libre de restos arqueológicos.

La explotación se encuentra dentro de coto deportivo de caza 2210032 Pomar de Cinca.

Respecto a las afecciones ambientales:



El proyecto se localiza fuera de espacios de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 3.540 m. La ZEPA más cercana es la ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación, a 21.230 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localizará dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a las aves de esta figura de protección.

El emplazamiento de la explotación está incluido en el ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana (Pallarols) se encuentra 1.600 m al nordeste de la zona de construcción.

La explotación se localizará fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. Se ubicará a más de 17 km del ámbito de protección más cercano, por lo que no se esperan afecciones sobre esta especie durante las obras de construcción, ni en relación con la fertilización prevista con los purines generados en la nueva explotación.

Se localizará a 940 m de una zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación de especies esteparias. En esta área destaca la presencia del sisón (*Tetrax tetrax*), incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, lo que motiva que esta zona esté propuesta para el ámbito de la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actualmente en tramitación.

El Hábitat de Interés Comunitario más próximo es el HIC 1430 Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea) a 575 m, dada la distancia existente no se prevé la afección del mismo.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona O, Barranco de la Valcuerna, Aluvial del Cinca.

Con respecto al anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, resultando un impacto severo, aunque con un índice de saturación en el entorno del 5 % y por tanto, se considera que las técnicas nutricionales que se describen en el anexo II de la presente Resolución son suficientes como para compatibilizar el desarrollo de la actividad.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo de incendios forestales ni por riesgos geológicos o meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja y baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 6.130,68 m³ de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 2.350 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el



titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen dispo-



siciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El emplazamiento de la explotación está incluido en el ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana (Pallarols) se encuentra 1.600 m al nordeste de la zona de construcción.

Se seguirán las medidas preventivas propuestas en el estudio de impacto ambiental realizándose la ejecución del proyecto fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Las obras de acondicionamiento del terreno y la edificación de las instalaciones se deberán realizar entre el 15 de agosto y el 15 de abril, fuera del periodo reproductor de esta especie. Además, se deberán incluir elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Carnes y Rivera, SL para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 756428, Y: 4638978.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Antes del inicio de la actividad se deberá dejar de dar uso ganadero a la nave porcina de cuarentena de la explotación con número REGA ES229030000091, ubicada en el polígono 2, parcela 131, de San Miguel de Cinca.

* Deberá respetar la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 5, parcela 198, de San Miguel de Cinca, distribuyéndose las instalaciones en la parcela tal como se indica en el Plano 2 "Distancias a elementos relevantes del territorio" del Proyecto de instalación de una explotación de ganado porcino de cebo, a situar en la partida "La Sabina" en el polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), con fecha de visado de 16 de junio de 2020. La ejecución de la obra se ha de realizar dentro del polígono cuya cartografía puede ser comprobada en el Visor de Cartografía de informes INFOSIG de INAGA, en el siguiente enlace:

https://aplicacionesportalaragon.aragon.es/visores/inaga_visor.html (código INFOSIG: 20216028).

* Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el Ayuntamiento la autorización definitiva por parte de la Comunidad General de Regantes de Riegos del Alto Aragón del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera.



* Antes del inicio de las obras, tras la realización de prospecciones arqueológicas de las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto deberá obtener certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de zona libre de restos arqueológicos.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 6.130,68 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 1.872 t de pienso. El pienso a proporcionar al ganado deberá garantizar una reducción de nitrógeno en la excreción de un 25%, para lo que se dispondrá de certificado de la empresa proveedora.

El suministro de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua de 21.314,80 m³. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes "Las Almacidas", comunidad concesionaria de Riegos del Alto Aragón, para abastecimiento de agua para 7.200 plazas de porcino de cebo, de fecha 12 de enero de 2022. Deberá disponer de autorización de la Comunidad General de Regantes de Riegos del Alto Aragón para el abastecimiento total de la explotación.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 41 kVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 4.380 litros. La explotación contará con sistema de calefacción mediante cinco calderas de gasoil de 48 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de gasoil para las calderas de calefacción se estima en 7.500 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 289.080 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.883.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Santa-lectina Ganadera, SL con los números S22903001 y S22213003.



Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada deberán quedar recogidas en el contrato con el gestor, debiéndose de aplicar por el promotor en caso de modificar el sistema de gestión de los estiércoles a "Aplicación directa en la agricultura".

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.288, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En



cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

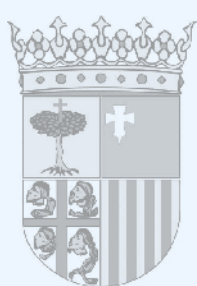
MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,32 m de anchura en coronación, 0,25 m de anchura interior en el fondo y 0,70 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/740/2024, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102.1, reconoce el derecho a la formación permanente de todo el profesorado, regulando además en su artículo 103.1 que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita a estas actividades formativas, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 1 de octubre de 2018, regula en la actualidad la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Facultando, en la disposición final primera, al titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto.

Previamente, con fecha 20 de enero de 2003, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, promovió la utilización de los medios electrónicos como forma habitual de relación entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía, por lo que la Orden de 20 de diciembre de 2002, fue adaptada a un procedimiento electrónico a través de la modificación aprobada por la Orden ECD/441/2020, de 25 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 8 de junio de 2020.

No obstante, y con la experiencia de estos años en los que se ha normalizado el procedimiento electrónico, se constata que el plazo mínimo otorgado para presentar las solicitudes a las actividades de formación es de quince días hábiles resultando demasiado amplio, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento electrónico mucho más ágil y efectivo que el procedimiento tradicional de ir remitiendo el formulario en papel por las distintas unidades administrativas encargadas de tramitar el permiso, por lo que es necesario modificar el procedimiento exclusivamente en lo relativo al plazo de solicitud por parte de las personas interesadas con el fin de favorecer la participación del profesorado en las actividades de formación y evitar que las solicitudes resulten excluidas por no cumplir los plazos establecidos.

En consecuencia, y de conformidad con los principios de buena regulación en la necesidad de elaboración normativa para conseguir la eficacia del procedimiento, se propone una medida proporcional al establecer un plazo de solicitud más ágil y acorde con los medios electrónicos, obteniendo una norma clara en cuanto a su contenido, transparente en su tramitación y eficiente en cuanto a su finalidad, que no es otra que favorecer la participación del profesorado en las actividades de formación.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, así como en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, acuerdo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica el artículo tercero, primer párrafo, quedando redactado como sigue:

“Tercero. Procedimiento de solicitud.

La solicitud de autorización de asistencia a este tipo de actividades, contemplada en el apartado segundo, se realizará a través de la aplicación PADDOC y con al menos siete días hábiles de antelación al inicio de la actividad de formación solicitada. Asimismo, en la solicitud se especificará el plan de recuperación de las clases”.



Disposición final. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ORDEN ECU/741/2024, de 28 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

Con fecha 19 de junio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

**ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN POR LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1 a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que “el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas...”.

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que “Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional”.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para



autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).

Con fecha 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la Dirección General de Universidades expide informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el rector o la rectora de la universidad correspondiente deberá solicitar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de 29 de agosto de 2014, se autorizó la implantación por la Universidad de Zaragoza del Máster Universitaria en Ingeniería de Telecomunicación, a partir del curso académico 2014-2015, con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314706.

El 30 de mayo de 2024 tiene entrada en la Dirección General de Universidades la solicitud de la Universidad de Zaragoza de autorización de implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

Con fecha 23 de mayo de 2024, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite el informe favorable de verificación del nuevo plan de estudios.

El procedimiento de verificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación finaliza con la Resolución de 5 de junio de 2024, del Consejo de Universidades, mediante la que se estima la solicitud y se declara verificado en sentido positivo el plan de estudios correspondiente al título universitario oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 7 de junio de 2024, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la implantación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN ECU/742/2024, de 28 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

Con fecha 19 de junio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MECÁNICA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1 a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que “el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas...”.

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que “Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional”.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias condu-



centes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).

Con fecha 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la Dirección General de Universidades expide informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el rector o la rectora de la universidad correspondiente deberá solicitar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de 29 de agosto de 2014, se autorizó la implantación por la Universidad de Zaragoza del Máster Universitario en Ingeniería Mecánica, a partir del curso académico 2014-2015, con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314891.

El 30 de mayo de 2024 tiene entrada en la Dirección General de Universidades la solicitud de la Universidad de Zaragoza de autorización de implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica.

Con fecha 7 de mayo de 2024, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite el informe favorable de verificación del nuevo plan de estudios.

El procedimiento de verificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica finaliza con la Resolución de 5 de junio de 2024, del Consejo de Universidades, mediante la que se estima la solicitud y se declara verificado en sentido positivo el plan de estudios correspondiente al título universitario oficial de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 7 de junio de 2024, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la implantación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del nuevo plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN ECU/743/2024, de 28 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza consistente en el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025.

Con fecha 19 de junio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza consistente en el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA CONSISTENTE EN EL AUMENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

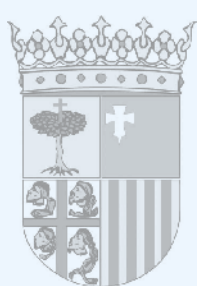
La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1 a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el apartado 1 del artículo 33, que los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas para su aprobación al Consejo de Universidades para su aprobación.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023).



El apartado 1 del artículo 10 del citado Reglamento dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará de autorización del Gobierno de Aragón. El apartado 3 del artículo 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, dispone que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26. En términos similares se expresa el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento que dispone que la modificación sustancial de los planes de estudios se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Mediante Acuerdo del Gobierno de 22 de junio de 2010, se autorizó la implantación por la Universidad de Zaragoza del Grado en Ingeniería Informática, a partir del curso académico 2010-2011, con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 2501707.

El 30 de mayo de 2024 tiene entrada en la Dirección General de Universidades la solicitud de la Universidad de Zaragoza de autorización de modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

El 21 de mayo de 2024, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite informe definitivo favorable a la propuesta de modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

Finalmente la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite la Resolución de 5 de junio de 2024, de aprobación de la modificación propuesta, la Universidad de Zaragoza solicita la autorización de modificación sustancial del Grado en Ingeniería Informática consistente en el aumento en 50 plazas de la oferta para el curso académico 2024-2025, de manera que hay un incremento en 40 plazas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Zaragoza, pasando de 120 a 160 plazas, y en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, que aumenta la oferta en 10 plazas, pasando de 30 a 40.

Con fecha 10 de junio de 2024 la Dirección General de Universidades emite un informe propuesta en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la modificación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza consistente en el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025 en 50 plazas, distribuidas entre los dos centros en los que se imparten los estudios de dicha titulación, de manera que hay un incremento en 40 plazas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Zaragoza, aumentando el número de plazas a ofertar de 120 a 160 plazas, y en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, que aumenta la oferta en 10 plazas, incrementándose de 30 a 40 plazas.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN ECU/744/2024, de 4 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Por su parte, el artículo 32.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que las Comunidades Autónomas podrán ofertar becas y ayudas para el fomento del estudio con cargo a sus fondos propios, conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En este Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Mediante Orden de 30 de octubre de 2023, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, que contempla, entre sus líneas de ayudas, la denominada "Becas complementarias a las del Programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional".

Por Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024) se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional.

La finalidad de estas becas es la de complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar que los estudiantes universitarios matriculados en el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como del Espacio Europeo de Educación Superior. Conforme a ello, el objetivo de esta línea de subvención es remover los obstáculos socioeconómicos existentes para que puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios, fomentando la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

Con la finalidad de cumplir el objetivo de esta línea de subvención, se aprueba la convocatoria para las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024/2025.

El criterio para acceder a la condición de persona beneficiaria se basa en el nivel de renta y, además, se prevé el pago anticipado de hasta el 50% del importe de la beca, de tal forma que el estudiantado pueda contar con unos determinados ingresos antes de finalizar y justificar su estancia en el extranjero.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 8 de la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, en el que se dispone que las becas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, y como ya ha sucedido en las convocatorias anteriores, la tramitación del procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todas sus fases.



En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 8 de la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

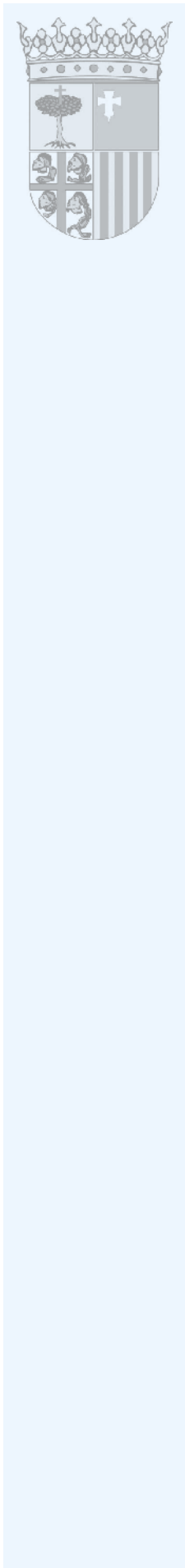
1. Esta Orden tiene por objeto convocar las becas complementarias a las del Programa Erasmus + o a las de otros programas de movilidad internacional recogidos en el anexo, para la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional, en el número que resulte de las disponibilidades presupuestarias y de la aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un Programa Erasmus + para prácticas.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024), y por el resto de la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

- a) Vecindad administrativa: se determinará por el municipio de empadronamiento de la persona que solicita la beca y se acreditará mediante el certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente.
- b) Domicilio familiar: residencia habitual de las personas sustentadoras principales que conste en el certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- c) Personas sustentadoras principales: el padre y/o la madre, o en su caso, el cónyuge o la pareja registrada del padre o de la madre o la persona unida por análoga relación. Se considera persona unida por análoga relación a aquella que conviva en el domicilio familiar con la persona solicitante, cuando no medie relación de parentesco con ésta o con su sustentador o sustentadora, salvo que se justifique la residencia en dicho domicilio mediante un contrato de arrendamiento entre ambas partes o cualquier otro medio válido en derecho.
 1. En todo caso, alguna de las personas sustentadoras anteriores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - i. Tener nacionalidad española.
 - ii. Tener permiso de residencia en España.
 - iii. Realizar su actividad profesional en España.
 2. En caso de divorcio o separación, se considerará sustentador o sustentadora principal a aquella persona que conviva en el domicilio familiar con la persona solicitante. Cuando la persona solicitante no conviva en el domicilio familiar con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.
 3. No obstante, se entenderá que son sustentadoras o sustentadores principales, la persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, en los términos establecidos en la letra c) del presente apartado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales cumpla las condiciones señaladas en el punto 1. del subapartado c) de este apartado. En este caso, la solicitud se tramitará por independencia familiar y económica, conforme a lo dispuesto en el apartado noveno.
 - ii. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.
 - iii. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.
 - iv. Cuando la persona solicitante alegue la situación de independencia familiar y económica prevista en el apartado noveno de esta Orden.
- d) Unidad familiar: serán computables como integrantes de la unidad familiar, además de la persona solicitante de la beca y las personas sustentadoras principales, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante el volante o certificado de empadronamiento colectivo:



- i. Las hermanas y hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1998, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- ii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1998, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- iii. La persona nacida desde el 1 de enero de 1998 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. Cuando la persona solicitante acredite su independencia familiar y económica, formarán parte de su unidad familiar además de la persona solicitante de la beca las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de la persona solicitante mediante el volante o certificado de empadronamiento colectivo:
- iv. El o la cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante en los términos establecidos en la letra c) del presente apartado.
- v. Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1998, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- vi. La persona nacida desde el 1 de enero de 1998 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
- e) Renta familiar computable: nivel de renta familiar que agrega las rentas de las personas sustentadoras principales y se obtiene aplicando la fórmula de cálculo que viene detallada en el apartado octavo.
- f) Renta equivalente familiar: resultado de aplicar el factor de equivalencia a la renta familiar computable, atendiendo a la siguiente fórmula:
Renta equivalente familiar= $((RFC/n) * 100) / Feq$.
RFC: renta familiar computable.
n: número de personas computables de la unidad familiar.
Feq: factor de equivalencia.
- g) Factor de equivalencia: variable cuyo valor se obtiene utilizando el extremo inferior del umbral 3 de renta familiar determinado en el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, aplicando la siguiente fórmula:
 $Feq = ((Un / n) * 100) / U1$.
Un: umbral 3 de renta aplicable a la unidad familiar en función de las personas computables de la unidad familiar.
n: número de personas computables de la unidad familiar.
U1: umbral 3 de renta definido para unidades familiares de una persona.
Para esta convocatoria, el factor de equivalencia para unidades familiares de hasta ocho personas es el siguiente:

Nº de personas unidad familiar	Factor de equivalencia
1	100
2	85,35
3	77,23
4	68,79
5	61,51
6	55,33
7	50,89
8	47,53



A partir de la novena persona, el factor de equivalencia se calculará añadiendo 3.391 euros al extremo inferior del umbral de renta 3 determinado en el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por cada nueva persona computable.

Tercero.— Actuación subvencionable.

Se considerará actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales, durante el curso académico 2024-2025, en instituciones de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad internacional recogidos en el anexo. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un Programa Erasmus + para prácticas.

Cuarto.— Finalidad de la beca.

Las becas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional de estudiantes universitarios reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Quinto.— Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las becas convocadas las que cumplan los siguientes requisitos y sean seleccionadas conforme al procedimiento de concesión y al criterio de otorgamiento establecido en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Estar matriculada en enseñanzas universitarias oficiales impartidas en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- c) Ser beneficiaria de una ayuda general del programa Erasmus +, en su modalidad de formación para estudios, durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional recogidos en el anexo a esta convocatoria.

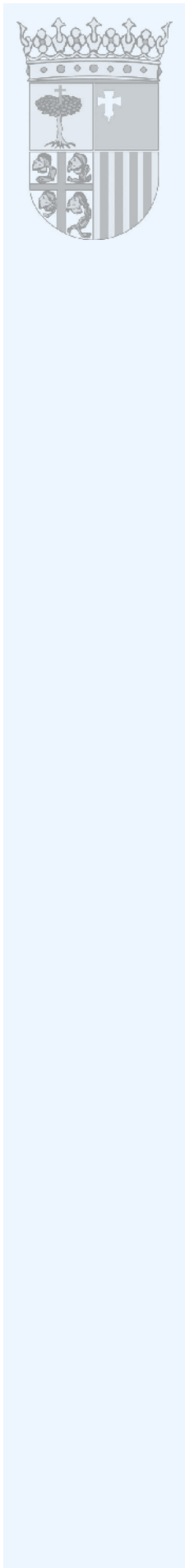
2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, y a los efectos de lo previsto en las letras b) y c) del punto anterior, las universidades del sistema universitario de Aragón acreditarán documentalmente, siempre que no haya oposición o no autorización a la consulta, la matrícula en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, y la condición de ser persona beneficiaria, para el curso académico 2024-2025, de una ayuda general del programa Erasmus + para participar en los programas de movilidad internacional amparados por esta convocatoria, así como el país de destino y duración prevista de la estancia.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en las siguientes situaciones:

- a) Quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 de este apartado como personas beneficiarias.
- b) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 e), de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, esta comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención y se podrá realizar tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.



Cuando se realice la comprobación y la persona solicitante no hubiera autorizado a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, el órgano instructor requerirá, según proceda, la aportación de certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma y/o por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

- c) Quienes se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Quienes hayan cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- e) Quienes estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
- f) En caso de haber sido adjudicataria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para los cursos académicos 2022-2023 y/o 2023-2024, haber incumplido totalmente la obligación de realizar la estancia en el extranjero.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de las becas complementarias objeto de esta convocatoria es compatible con la ayuda general, financiada con fondos de la Unión Europea, obtenida para participar en el programa Erasmus + y con las ayudas obtenidas para participar en los programas de movilidad internacional que se detallan en el anexo de esta convocatoria.

El disfrute de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional indicados en el anexo es incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda de cuantía superior a 500 euros que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada para el curso 2024-2025, tenga análoga naturaleza y finalidad.

Por tanto, se declaran compatibles con cualquier otra beca o ayuda de cuantía no superior a 500 euros que, convocada para el curso académico 2024-2025, tenga análoga naturaleza y finalidad.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 G/4228/480070/91002 y con la distribución plurianual que se detalla a continuación, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025:

Partida Presupuestaria	Importe ejercicio 2024	Importe ejercicio 2025
18090 G/4228/480070/91002	300.000,00 €	300.000,00 €

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar el número de meses de estancia por el importe de la ayuda económica previsto en función del país de destino en el punto 3 de este apartado, con un límite máximo de siete meses.

3. A los efectos de la determinación de la cuantía que se indica en el punto anterior, se clasifican los países en tres grupos según sea el coste de vida del país de destino superior, medio o inferior al coste de la Unión Europea. Asimismo, los países de estancia correspondientes a programas de movilidad internacional en Norteamérica, Iberoamérica, Asia y Oceanía se incluirán en el grupo 1, de países con costes de vida superiores.

La relación de países e importe mensual de la ayuda de los tres grupos es la siguiente:

- a) Grupo 1. Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y todos los países de otros continentes: 350 euros.

csv: BOA20240712017



- b) Grupo 2. Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y República Checa: 300 euros.
- c) Grupo 3. Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía: 250 euros.

Octavo.— Cálculo de la renta familiar computable.

1. El nivel de renta de la unidad familiar se calculará por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de las personas sustentadoras principales, aplicando la fórmula detallada en las letras siguientes:

- a) La renta de las personas sustentadoras que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2022 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{RFC} = \text{A} + \text{B} + \text{C} + \text{D} - \text{E} - \text{F}$$

RFC = Renta familiar computable de los/las Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario imputable a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2022 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

- b) La renta de las personas sustentadoras que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2022, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{RFnD} = \text{RI} - \text{RE}$$

RFnD = Renta familiar computable de las/los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primer y el último tipo disponible para el año de referencia (2022) y el primer tipo de cambio disponible para el año actual (2024).
- d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 31 de diciembre de 2022, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.

2. Una vez obtenida la renta familiar computable de todas las solicitudes, para llevar a cabo su ordenación, se calculará la renta equivalente familiar que se determina aplicando el factor de equivalencia, atendiendo a las fórmulas definidas en el apartado segundo, letras f) y g).

Noveno.— Independencia familiar y económica.

1. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material y cuenten con recursos propios desvinculados de la economía familiar.

2. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas sustentadoras reúna las condiciones previstas en el apartado segundo, letra c) punto 1.

3. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y alegue la independencia familiar y económica, se entenderá acreditada dicha independencia, siempre que la condición de orfandad absoluta o titular de familia propia se justifique documentalmente.



4. En el resto de los casos, las personas que aleguen la independencia familiar y económica, así como las que sin alegar independencia familiar y económica no reúnan las condiciones previstas en el apartado segundo letra c) punto 1, deben acreditar las siguientes circunstancias:

- a) La independencia familiar quedará acreditada cuando la persona solicitante justifique alguno de los siguientes apartados:
 - i. Estar empadronado en un domicilio distinto al de su padre y/o su madre desde, al menos, el 1 de enero de 2022.
 - ii. Tener una vivienda en propiedad, o,
 - iii. Tener un contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria y justificar el abono del gasto de alquiler durante los 3 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) La independencia económica quedará acreditada cuando la persona solicitante justifique lo siguiente:
 - i. Tener un mínimo de 365 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - ii. Tener unos ingresos acreditados de, al menos, 7.250,52 euros en el ejercicio 2022 o en su defecto, en el ejercicio 2023.

5. Cuando la independencia no se encuentre suficientemente acreditada, se considerarán sustentadores principales el padre y/ o la madre o, en su caso, el cónyuge del padre y/o la madre, la pareja registrada o la persona unida por análoga relación con el padre o la madre, formando parte de la unidad familiar las personas establecidas en el apartado segundo, letra d), puntos i, ii y iii, siempre que, al menos, una de las personas sustentadoras principales reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener permiso de residencia en España.
- c) Realizar su actividad profesional en España.

En caso de no cumplirse estos requisitos, la solicitud se desestimará por no quedar acreditada la independencia económica y familiar.

Décimo.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta convocatoria será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, la concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes, presentadas dentro del plazo establecido, que cumplan los requisitos exigidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y se adjudicarán a aquellas personas que resulten beneficiarias en aplicación del criterio señalado en el apartado undécimo, dentro del crédito disponible.

Undécimo.— *Criterio de otorgamiento.*

1. El criterio de otorgamiento de las solicitudes será el nivel de la renta equivalente familiar, calculado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo letra f).

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, de forma consecutiva, a los siguientes criterios:

- a) La integración de la persona solicitante en una unidad familiar con mayor número de hermanos o hermanas.
- b) Mayor número de meses de estancia por los que la persona solicitante resulte beneficiaria de las ayudas generales de los programas de movilidad a los que complementa esta convocatoria.
- c) Si persiste el empate, la Comisión de valoración prevista en el apartado decimoséptimo de esta orden propondrá y justificará el criterio adoptado.

Duodécimo.— *Relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 10182 "Becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional - Convocatoria 2024" en la



Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_erasmus@aragon.es.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos y en el medio previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

5. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Decimotercero.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 10182, "Becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional - Convocatoria 2024". Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo que establece el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones,



- bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
- f) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
 - g) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - h) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.
 - i) En caso de haber sido adjudicataria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para los cursos académicos 2022-2023 y/o 2023-2024, declaración responsable de no haber incumplido totalmente la obligación de realizar la estancia en el extranjero.

Decimocuarto.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10182 en el apartado “Documentación”. Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.

- b) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10182, en el apartado “Documentación”.

- c) Volante o certificado municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden y que integre a todas las personas que residen en el mismo.

Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas de su unidad familiar, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.

No se admitirán los certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

- d) En caso de ausencia de la madre o el padre de la persona solicitante, la documentación que justifica esta circunstancia como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
- e) En caso de que la persona solicitante alegue ser titular de una unidad familiar propia, la documentación acreditativa de la misma titularidad (Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas, o cualquier otro documento válido en Derecho que acredite esta circunstancia).
- f) En caso de acogimiento familiar, la documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar siempre que la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1998.
- g) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción del padre y de la madre.
- h) En caso de que las personas sustentadoras previstas en el apartado segundo letra c) obtengan rentas procedentes del extranjero, deberán aportar, además, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las letras i) ii) e iii) del citado apartado segundo letra c) del punto 1).

2. Cuando la persona solicitante alegue independencia familiar y económica, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:

- a) Cuando la persona solicitante haya residido en varios domicilios distintos al de su madre y/o padre desde el 1 de enero de 2022, se deberá aportar volante o certificado municipal de empadronamiento colectivo que acredite tal circunstancia.



No se admitirán aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Cuando no se pueda acreditar domicilio distinto al de su madre y/o padre desde el 1 de enero de 2022, se deberá aportar el contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria y, además, justificante del abono del gasto de alquiler durante los últimos 3 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria por parte de la persona que alega la independencia, o bien escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
- c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- d) La persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que el interesado se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
- b) Certificación oficial que acredite la matrícula en enseñanzas universitarias oficiales impartidas en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón y la condición de ser persona beneficiaria, para el curso académico 2024-2025, de una Ayuda general del programa Erasmus + para participar en los programas de movilidad internacional.
- c) Certificación de rentas o imputaciones referida al ejercicio 2022 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa a la renta de las personas sustentadoras de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria. En el caso de que las personas sustentadoras de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, la certificación de rentas deberá ser emitida por la administración tributaria competente.
- d) Resolución de reconocimiento de la discapacidad, en su caso, de los hermanos y hermanas de la persona solicitante, o las hijas e hijos de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos antes del 1 de enero de 1998, que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, en la que conste su grado.
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad y/o certificado de ausencia de otras deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

4. Los documentos serán aportados en formato pdf. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Decimoquinto.— *Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.*

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. A tal fin se publicará en el Tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-pre>



[mios-exposiciones-publicas](#)), apartado de “becas y ayudas”, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios digital.

3. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10182 apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10182, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En el caso de aportar un escrito de alegación, desistimiento o renuncia de la solicitud, éste deberá estar firmado previamente.

Decimosexto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que desempeñe el puesto de Jefe/a del Servicio de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la beca.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) La comprobación de los datos aportados en las solicitudes y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- b) El requerimiento de subsanación de las deficiencias de datos y documentación advertidas en las solicitudes.
- c) La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- d) La propuesta de resolución provisional y definitiva.

Decimoséptimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con el criterio de otorgamiento establecido en el apartado undécimo.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la Dirección General de Universidades, entre personal adscrito a dicho órgano directivo:

- a) La persona que ejerza la presidencia.
- b) Dos personas, al menos, con perfil técnico, que desempeñen tareas de gestión de ayudas y becas al estudio en materia de enseñanza universitaria.
- c) La persona que desempeñe la secretaría.

Asimismo, la Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

No podrán formar parte de esta Comisión el titular del órgano instructor, los cargos electos y el personal eventual.

3. La composición de la Comisión de valoración se publicará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10182, apartado “Anuncios durante la tramitación”.

4. La Comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa básica estatal y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de otorgamiento y el orden de prelación resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimooctavo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.



La propuesta de resolución provisional expresará la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y el criterio de otorgamiento seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a la persona interesada para que, en su caso, presente, en el plazo de cinco días, las alegaciones que considere oportunas. A tal fin, dicha propuesta se publicará en el Tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>). Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de presentación de alegaciones, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios digital.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimonoveno.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de beca se resolverán por la Directora General de Universidades. La resolución de las solicitudes se publicará en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y al criterio establecido en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados, en el procedimiento, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias con el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de otorgamiento establecido en el apartado undécimo, los meses de concesión, la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en los apartados vigésimo segundo y vigésimo tercero.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el plazo máximo citado sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10182, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El recurso deberá presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Vigésimo.— *Aceptación y renuncia de la beca.*

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario, comunicada a la Directora General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La manifestación expresa en contrario, firmada, deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10182, apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irá dirigida a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, deberá efectuarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Vigesimoprimer.— *Justificación y pago.*

1. Para la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria o acto de concesión de la beca, la persona beneficiaria deberá presentar en la universidad de origen, del Sistema Universitario de Aragón, el certificado de la estancia realizada emitido por la universidad de destino en el plazo máximo de tres meses desde su expedición.

Con anterioridad al 15 de noviembre del año en el que finalice el curso académico de esta convocatoria, la Dirección General de Universidades recabará de las respectivas universidades del Sistema Universitario de Aragón la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad y la duración de la estancia.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

La comprobación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior se realizará antes del pago y tendrá carácter facultativo para el órgano instructor.

3. Corresponde a la Dirección General de Universidades comprobar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, a efectos de su pago.

4. La Directora General de Universidades podrá acordar el anticipo de hasta el 50 % del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024, estando las personas beneficiarias exentas de prestar garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos en la resolución.

Vigesimosegundo.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 17 de la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, y en el resto de normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- Realizar la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo.
- Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo primero, la realización efectiva de la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo, y el cumplimiento de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



- c) Comunicar a la Dirección General de Universidades de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- d) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Vigesimotercero.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del apartado vigésimo primero, y, a la vista de las certificaciones recabadas de las universidades sobre la finalización del programa de movilidad internacional, determinará la cantidad a percibir o, en su caso, a reintegrar en base a la duración de la estancia efectiva de cada persona beneficiaria.

2. Además del seguimiento y control que pueda ejercer el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

Con este fin, las personas beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigesimocuarto.— Reintegro: causas y procedimiento.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión del artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constate el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando, conforme a lo dispuesto sobre la justificación en el apartado vigésimo primero, punto 1, la duración de la estancia por la que se concedió la beca sea superior a la estancia efectiva, procederá realizar un reintegro parcial que se calculará proporcionalmente en función del periodo de estancia acreditado.

3. Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación, se incoará el procedimiento de reintegro.

Vigesimoquinto.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades serán incorporados a la actividad de tratamiento número 363 "Subvenciones, becas y ayudas para



estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. La legitimidad para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal, una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

Vigesimosexto.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

3. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIES**

ANEXO RELACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y DESTINOS PREVISTOS EN EL APARTADO QUINTO, 1.C)

De acuerdo con lo previsto en el apartado quinto, 1.c), podrán ser personas beneficiarias de las becas complementarias, las personas que sean perceptoras de una ayuda económica por su participación, en los programas de movilidad internacional y con los destinos que se relacionan a continuación:

- Programa de ayudas de movilidad en estudios oficiales de Grado / Máster Universidad de Zaragoza - Norteamérica / Asia / Oceanía. Curso 2024-2025:

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2024-2025.

- Programa de ayudas de movilidad en estudios oficiales de Grado “Americampus” de la Universidad de Zaragoza-Iberoamérica. Curso 2024-2025.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2024-2025.

- Otros convenios de movilidad internacional con financiación de la Universidad San Jorge:

Países y destinos amparados por los siguientes convenios:

- Memorandum of Understanding con Konkuk University (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Dankook University (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Catholic University of Korea (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Bowling Green State University (Estados Unidos).
- Memorandum of Understanding con University of Central Florida (Estados Unidos).
- Memorandum of Understanding con Kibi International University (Japón).
- Memorandum of Understanding con Osaka Gakuin University (Japón).
- Memorandum of Understanding con Meiji Gakuin University (Japón).
- Memorandum of Understanding con J.F. Oberlin University (Japón).
- Convenio con Universidad Argentina de la Empresa (Argentina).
- Convenio con Universidad Empresarial Siglo 21 (Argentina).
- Convenio con Universidade de Passo Fundo (Brasil).
- Convenio con Universidade do Estado do Pará (Brasil).
- Convenio con Universidade Metodista de Sao Paulo (Brasil).
- Convenio con Universidade Paulista (Brasil).
- Convenio con Universidad Alberto Hurtado (Chile).
- Convenio con Universidad Católica de Oriente (Colombia).
- Convenio con Universidad Pontificia Bolivariana (Colombia).
- Convenio con Universidad Católica de Costa Rica (Costa Rica).
- Convenio con Universidad Casa Grande (Ecuador).
- Convenio con Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador).
- Convenio con Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades (México).
- Convenio con Universidad Anáhuac – México Norte (México).
- Convenio con Universidad Anáhuac Veracruz, Campus Xalapa (México).
- Convenio con Universidad Autónoma de Baja California (México).

- Convenio con Universidad Cristóbal Colón (México).
- Convenio con Universidad de León (México).
- Convenio con La Salle Laguna (México).
- Convenio con Universidad La Salle Nezahualcóyotl (México).
- Convenio con Universidad Lux (México).
- Convenio con Universidad Privada María Serrana (Paraguay).
- Convenio con Universidad César Vallejo (Perú).
- Convenio con Universidad Científica del Sur (Perú).
- Convenio con Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se regula la organización y la distribución horaria del Curso de Especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica Colaborativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6 que las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos. Asimismo, otorga la posibilidad de que dichas Administraciones exceptúen los cursos de especialización de estos porcentajes, pudiendo establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional regula los cursos de especialización en sus artículos 51 a 54. Concretamente su artículo 52.2 indica que se determinará la duración de los cursos de especialización teniendo en cuenta el régimen excepcional previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al que se hace referencia en el párrafo anterior.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4.2 que las ofertas del Sistema de Formación Profesional del Grado E de Formación Profesional se organizan en Cursos de Especialización, de Grado Medio o Grado Superior, que conducen a la obtención del título de Especialista o el título de Máster de Formación Profesional, respectivamente. Asimismo, determina en su artículo 5 que corresponde a la persona titular del Departamento competente en educación no universitaria el establecimiento de los currículos de las enseñanzas en las que se organizan los Grados D y E, que serán de aplicación en todos los centros del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan autorizados los Ciclos Formativos o los Cursos de Especialización correspondientes.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo,

Primero.— Se establece la distribución horaria de los módulos profesionales del Curso de Especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica Colaborativa, regulado por el Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica colaborativa y se fijan los aspectos básicos del currículo, que será la que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo.— La actividad formativa del Curso de Especialización se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización y de acuerdo con la carga lectiva establecida para cada módulo profesional en el anexo de esta Resolución.

Tercero.— Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de los Cursos de Especialización serán los establecidos en el anexo II del Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización.

Cuarto.— El profesorado que imparta los módulos profesionales del Curso de Especialización deberá reunir los requisitos que se determinan en el Real Decreto por el que se establece el título.

Quinto.— Todos los aspectos relativos a la ordenación curricular y la evaluación de los Cursos de Especialización se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de Formación Profesional de los Grados D y E.

Sexto.— Esta Resolución se aplicará a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan el Curso de Especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica Colaborativa, a partir del curso escolar 2024/2025.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**El Director General de Planificación, Centros
y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ANEXO

Relación de módulos profesionales y horas del Curso de Especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica Colaborativa

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica			
Código	Curso de Especialización	Módulo profesional	Horas
CESELE01	Robótica Colaborativa Duración: 400 horas	5087. Robótica Colaborativa	80
		5088. Configuración y Programación	180
		5089. Robots Móviles Autónomos	80
		5090. Seguridad y Mantenimiento	60



PRS E2- F 01



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía fotovoltaica “La Serreta” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Renovables Sibirana 7, SL. Expediente n.º: AT-159/2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Renovables Sibirana 7, SL.

CIF: B-99.544.660.

Dirección: calle José Ortega y Gasset, número 20, 2.º CP 28006. Madrid.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Ubicación: término municipal de Monzón, en la provincia de Huesca.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de fecha 1 de marzo de 2024, que modifica la autorización otorgada en fecha 15 de noviembre de 2021.

Características: Planta fotovoltaica: 17.976 módulos de 435 Wp, que ocupan una superficie de 16,09 hectáreas, con una potencia total instalada de 6,93 MW. Línea de evacuación propia: Línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV de longitud total 5.556 metros: tramo subterráneo de 163 metros, desde centro de entrega hasta la conversión aero-subterránea del apoyo número 1. Tramo aéreo de 780 metros, compuesto de seis apoyos metálicos en celosía. Tramo subterráneo de 876 metros, desde la conversión aéreo-subterránea del apoyo número 6 hasta el inicio de la zanja compartida con la línea de evacuación de la planta fotovoltaica “Zon”. Tramo subterráneo de 3.215 metros, compartiendo zanja con la línea de evacuación de la planta fotovoltaica “Zon”. Tramo subterráneo de 522 metros hasta el punto de conexión en barras de 25 kV de la subestación SET Armentera, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Parcelas privadas afectadas

Nº	Titular	T.M.	POL	PARC	Línea Subterránea		Apoyos línea aérea	Sup. apoyo líneas aéreas	Vuelo línea aérea		Caminos acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	Cultivo
					Long.	Sup.			Long.	Sup.	Long.	Sup.					
1 PF	ACÍN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	51	-	-	-	-	-	-	-	139,71	139,71	-	-	-	Labor o Labrado regadio
4 PF	ACÍN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	35	-	-	-	-	-	-	-	55	-	-	-	55	Labor o Labrado regadio
5 PF	ACÍN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	34	-	-	-	-	-	-	-	269,5	-	-	-	269,5	Labor o Labrado regadio
4 LT	RIVARES LABOR-DA, ASUNCION	Monzón	41	67	-	-	3 (AP03, AP04, AP05)	8,71	338,68	1.924,3	454,73	1.359,19	3.283,52	3.434,11	1.875,00	8,71	Labor regadio, Frutales regadio
5 LT	DUASO DUERTO, ANDRES	Monzón	41	144	21,82	12,40	1 (AP06)	4,88	51,84	309,34	361,93	1.084,80	1.524,21	493,43	625,00	4,88	Labor o Labrado regadio
15 LT	ACÍN LAZARO, RICARDO	Monzón	42	79	5,84	3,50	-	-	-	-	-	-	37,68	-	-	-	Pastos



Nº	Titular	T.M	POL	PARC	Línea Subterránea		Apoyos Línea aérea	Sup. Apoyo líneas	Vuelo línea aérea		Caminos acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	Cultivo
					Long.	Sup.			Long.	Sup.	Long.	Sup.					
17 LT	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	42	175	12,50	7,50	-	-	-	-	-	-	73,75	-	-	-	Labor o Labrado regadio
23 LT	REVILLA, MIGUEL (DESCONOCIDO)	Monzón	43	27	-	-	-	-	-	-	-	-	152,96	-	-	-	Labor o Labrado regadio
26 LT	LUCORT SALA SLU	Monzón	43	28	106,82	64,09	-	-	-	-	-	-	506,27	-	-	-	Labor o Labrado regadio
28 LT	SALVATIERRA GONZALEZ, ALFREDO	Monzón	43	34	229,39	137,64	-	-	-	-	-	-	1.439,17	-	-	-	Labor o Labrado regadio, Frutales regadio
29 LT	RADIGALES DUASO, FRANCISCO	Monzón	43	35	63,07	37,84	-	-	-	-	-	-	381,82	-	-	-	Labor o Labrado regadio
33 LT	PUY GIBANEL, JOSE LUIS	Monzón	43	76	79,80	47,88	-	-	-	-	-	-	518,25	-	-	-	Suelo sin edificar
32 LT	AYUNTA-MIENTO MONZON	Monzón	43	77	91,86	55,11	-	-	-	-	-	-	557,11	-	-	-	Industrial

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Parcelas públicas afectadas

Nº DE FINCA	TITULAR	T.M	POL.	PARC.	Línea subterránea		Vuelo línea aérea		Caminos accesos		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	CULTIVO
					Longitud	Superficie	Longitud	Superficie	Longitud	Superficie			
10 PF	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9005	.	.	.	.	-	75,20	75,20	-	Vía de comunicación de dominio público
3 PF	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9010	5,99	3,59	.	.	.	-	17,97	-	Vía de comunicación de dominio público
2 PF	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9030	.	.	.	.	.	150,97	150,97	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
2 PF	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9059	2,33	1,40	.	.	.	-	6,98	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
2 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9059	-	-	-	-	0,16	0,79	0,79	426,91	Hidrografía construida (embalse, canal..)
3 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9010	-	-	-	-	-	-	-	107,45	Vía de comunicación de dominio público
6 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9020	-	-	7,68	67,68	-	0,53	68,21	86,29	Hidrografía construida (embalse, canal..)
7 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9016	-	-	4,86	36,89	-	-	36,89	48,40	Hidrografía construida (embalse, canal..)
9 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9008	1.529,97	917,98	12,00	96,85	-	-	9.576,09	128,63	Vía de comunicación de dominio público
10 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9005	4,49	2,69	-	-	-	-	22,74	-	Vía de comunicación de dominio público
11 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9007	749,63	449,78	-	-	-	-	3.654,15	-	Vía de comunicación de dominio público
12 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9024	-	-	-	-	-	-	971,46	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
14 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	41	9001	15,72	9,43	-	-	-	-	95,85	-	Vía de comunicación de dominio público



Nº DE FINCA	TITULAR	T.M	POL.	PARC.	Línea subterránea		Vuelo línea aérea		Caminos accesos		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	CULTIVO
					Longitud	Superficie	Longitud	Superficie	Longitud	Superficie			
16 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	42	9012	2,18	1,31	-	-	-	-	13,43	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
19 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	42	9039	11,31	6,79	-	-	-	-	70,18	-	Vía de comunicación de dominio público
20 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	42	9015	-	-	-	-	-	-	2.096,35	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
21 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	42	9014	1.505,76	903,46	-	-	-	-	7.237,13	-	Vía de comunicación de dominio público
24 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	43	9005	151,18	90,71	-	-	-	-	783,09	-	Vía de comunicación de dominio público
27 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	43	9006	2,33	1,40	-	-	-	-	148,13	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
30 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	43	9021	2,05	1,23	-	-	-	-	11,62	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)

*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía eólica “Parque Eólico Santa Cruz III”, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Kore, SL. Expediente número : AT-191/2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Kore, SL.

CIF: B-87895934.

Dirección: calle Méndez Álvaro, Número 44, CP 28045 Madrid.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

Ubicación: término municipal de Peralta de Alcofea, en la provincia de Huesca.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de 31 de enero de 2023, de este Servicio Provincial.

Características: 4 aerogeneradores, modelo General Electric GE158 de 6,25 MW de potencia nominal unitaria, con un total de potencia instalada de 25 MW. Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 150 y 630 mm² Al, con una longitud de 8,18 Km el circuito 1 y de 8,46 Km el circuito 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 18 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Parcelas privadas afectadas

Nº Finca Proyec- to	Titular	T.M.	Pol	Par	Vuelo aeroge- nerador	Línea Subterránea		Superfi- cie camino acceso aerogene- rador	Servidumbre de paso para vigilancia y conserva- ción	Zona de no edificabili- dad	Ocupa- ción temporal (m2)	Ocupa- ción definitiva (m2)	Cultivo
						Longi- tud (m)	Superfi- cie (m)						
1	CARLOS FORCADELL ALVAREZ JAVIER AZNAR PLANA MARÍA JOSÉ AZNAR PLANA JUAN ANTONIO AZNAR PLANA MARÍA CARMEN AZNAR PLANA MARÍA CRISTINA AZNAR PLANA DIEGO FORCADELL AZNAR LUCÍA FORCADELL AZNAR	PERALTA DE ALCO- FEA	15	259	0,00	29,12	17,48	0,00	172,47	172,47	0,00	0,00	PASTOS



Nº Finca Proyec- to	Titular	T.M.	Pol	Par	Vuelo aeroge- nerador	Línea Subterránea		Superfi- cie camino acceso aerogene- rador	Servidumbre de paso para vigilancia y conserva- ción	Zona de no edificabili- dad	Ocupa- ción temporal (m2)	Ocupa- ción definitiva (m2)	Cultivo
						Longi- tud (m)	Superfi- cie (m)						
2	CARLOS FORCADELL ALVAREZ JOSÉ RAMÓN MAUDUIT AGUIRREZABALA JUAN ANTONIO AZNAR PLANA CARMEN AZNAR PLANA JAVIER AZNAR PLANA JOSEFA AZNAR PLANA IBAI MAUDUIT AZNAR NAHIA MAUDUIT AZNAR DIEGO FORCADELL AZNAR LUCIA FORCADELL AZNAR	PERALTA DE ALCO- FEA	15	261	0,00	340,47	204,28	0,00	2.133,32	2.133,32	0,00	0,00	PASTOS
3	CARLOS FORCADELL ALVAREZ DIEGO FORCADELL AZNAR LUCIA FORCADELL AZNAR	PERALTA DE ALCO- FEA	15	278	0,00	522,76	313,60	0,00	3.226,50	3.226,50	0,00	0,00	LABOR O LABRA- DIO SECANO
4	CARLOS FORCADELL ALVAREZ JAVIER AZNAR PLANA JOSEFA AZNAR PLANA JUAN ANTONIO AZNAR PLANA CARMEN AZNAR PLANA CRISTINA AZNAR PLANA DIEGO FORCADELL AZNAR LUCIA FORCADELL AZNAR	PERALTA DE ALCO- FEA	16	44	0,00	109,22	65,42	0,00	1.090,96	1.090,96	0,00	0,00	MONTE BAJO
5	ENCARNACIÓN CAMBRA PANO	PERALTA DE ALCO- FEA	16	64	0,00	156,08	93,68	0,00	914,26	914,26	0,00	0,00	LABOR O LABRA- DIO SECANO

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº Finca Proyecto	Titular	T.M.	Pol	Par	Vuelo aerogenerador	Línea Subterránea		Superficie camino acceso aerogenerador	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)	Cultivo
						Longitud (m)	Superficie (m)						
6	JOAQUÍN CAMPO MONTANUY	PERALTA DE ALCO- FEA	16	66	0,00	46,08	27,68	0,00	299,67	299,67	0,00	0,00	LABOR O LABRA- DIO SECANO
7	CARMEN AZNAR PLANA	PERALTA DE ALCO- FEA	16	273	0,00	932,61	559,76	0,00	5.368,63	5.368,63	0,00	0,00	LABOR O LABRA- DIO SECANO
8	FRANCISCO ALVIRA OPI	PERALTA DE ALCO- FEA	17	39	0,00	0,00	0,00	54,67	0,00	0,00	122,17	54,67	MONTE BAJO
9	LUIS MARÍA TRALLERO LATORRE	PERALTA DE ALCO- FEA	17	44	1010,54	33,80	17,80	133,02	180,41	1.190,95	15,46	133,02	LABOR O LABRA- DIO SECANO
10	DOMINGO ABENOZA RIVERA	PERALTA DE ALCO- FEA	17	55	2946,6	0,00	0,00	182,98	0,00	2.946,60	1.105,74	182,98	LABOR O LABRA- DIO SECANO
11	CARMEN AZNAR PLANA	PERALTA DE ALCO- FEA	513	3	0,00	18,87	11,31	0,00	91,17	91,17	0,00	0,00	LABOR O LABRA- DIO SECANO
12	JUAN ANTONIO AZNAR PLANA	PERALTA DE ALCO- FEA	513	6	0,00	1.379,21	827,87	0,00	8.489,97	8.489,97	0,00	0,00	LABOR O LABRA- DIO REGADIO



Nº Finca Proyec- to	Titular	T.M.	Pol	Par	Vuelo aeroge- nerador	Línea Subterránea		Superfi- cie camino acceso aerogene- rador	Servidumbre de paso para vigilancia y conserva- ción	Zona de no edificabili- dad	Ocupa- ción temporal (m2)	Ocupa- ción definitiva (m2)	Cultivo
						Longi- tud (m)	Superfi- cie (m)						
13	CARLOS FORCADELL ALVAREZ	PERALTA DE ALCO- FEA	513	18	0,00	105,19	62,62	0,00	739,85	739,85	0,00	0,00	PASTOS
	JAVIER AZNAR PLANA JOSEFA AZNAR PLANA JUAN ANTONIO AZNAR PLANA CARMEN AZNAR PLANA MARIA CRISTINA AZNAR PLANA DIEGO FORCADELL AZNAR LUCIA FORCADELL ANZAR												
14	CARLOS FORCADELL ALVAREZ	PERALTA DE ALCOFE A	513	20	0,00	6,94	4,13	0,00	29,01	29,01	0,00	0,00	PASTOS
	JAVIER AZNAR PLANA JOSEFA AZNAR PLANA JUAN ANTONIO AZNAR PLANA CARMEN AZNAR PLANA CRISTINA AZNAR PLANA DIEGO FORCADELL AZNAR LUCIA FORCADELL ANZAR												



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

Parcelas públicas afectadas

Nº de finca	Titular	T.M	Pol.	Parc.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	Cultivo
					Longitud	Superficie					
1	ESTADO. M.AGRICULTURA	PERALTA DE ALCOFEA	15	9019	112,41	67,43	714,72	714,72	-	-	Vía de comunicación de dominio público
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	PERALTA DE ALCOFEA	513	9003	41,33	24,77	521,17	521,17	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	PERALTA DE ALCOFEA	513	9006	5,01	3,01	64,62	64,62	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	PERALTA DE ALCOFEA	513	9010	20,00	11,99	125,07	125,07	-	-	VT Vía de comunicación de dominio público

*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Mamen Fracción 3.ª - San Blas” número 2630-30-4.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, ha sido otorgada a favor de la empresa Euro MTB Maquinaria, SL, la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Mamen Fracción 3.ª - San Blas” número 2630-30-4, para alabastro, sobre una superficie de 25 cuadrículas mineras en los términos municipales de Sástago y La Zaida, provincia de Zaragoza y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-020/2024.

Fechas: del 26 de julio al 19 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

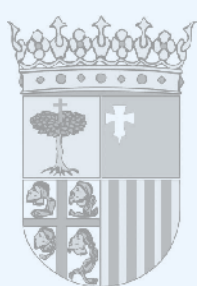
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de Solicita: Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-050/2024.

Fechas: del 1 de agosto al 30 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-051/2024.

Fechas: del 1 de agosto al 14 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

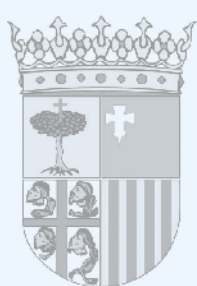
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-021/2024.

Fechas: del 1 de agosto al 30 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____ de	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-040/2024.

Fechas: del 1 de agosto al 14 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-039/2024.

Fechas: del 1 de agosto al 30 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2025.

La Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, establece en su artículo 36 que, con el fin de regular el ejercicio de la pesca, el Consejero competente en la materia, oído el Consejo de Pesca de Aragón, aprobará mediante Orden, con carácter anual, el Plan General de Pesca en Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el “Proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025” durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El texto del proyecto de Orden estará disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica y también podrá examinarse, en días hábiles, en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 36, Zaragoza) y de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza (paseo M.^a Agustín, 36), Huesca (calle General Lasheras, número 8) y Teruel (calle San Francisco, número 27).

Las alegaciones o sugerencias al proyecto de Orden deberán presentarse por escrito, en el que constará el nombre, apellidos, NIF o número pasaporte, domicilio y localidad de la persona que alegue y se dirigirán a la Dirección General de Caza y Pesca. Dichos escritos podrán presentarse en las mismas dependencias administrativas indicadas en el párrafo anterior, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La respuesta a las alegaciones podrá ser consultada de forma pública tras la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón del informe de contestación a las alegaciones al “Proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025”.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Director General de Caza y Pesca, Jorge María Valero Sinués.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación de planta de gestión de residuos, promovido por Áridos Artal, SL, ubicado en polígono industrial Venta del Barro, parcela F1, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07268).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación de planta de gestión de residuos, ubicado en polígono industrial Venta del Barro, parcela F1, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Áridos Artal, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación de planta de gestión de residuos, promovido por Áridos Boiria, SL, ubicado en la parcela 157, del polígono 2, del término municipal de Novales (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/11914).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación de planta de gestión de residuos, ubicado en la parcela 157, del polígono 2, del término municipal de Novales (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de reciclaje fotovoltaico promovido por el Centro Europeo de Reciclaje Fotovoltáico, ubicado en polígono industrial San Cristóbal, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/02814).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de reciclaje fotovoltaico, ubicado en polígono industrial San Cristóbal, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por el Centro Europeo de Reciclaje Fotovoltáico.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro gestor de residuos de construcción y demolición, promovido por Prefabricados y Contratas Bañolas, SL, ubicado en polígono 4, parcela 346, del término municipal de Valdealgofra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/00159).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro gestor de residuos de construcción y demolición, ubicado en polígono 4, parcela 346, del término municipal de Valdealgofra (Teruel), promovido por Prefabricados y Contratas Bañolas, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de tratamiento de los residuos de rechazo de fragmentación de VFU, promovido por Ecoindustrial Aragón, SL, ubicado en polígono 26 - parcela 320, Paraje Valdepeñas, carretera N-IIa, Km 237, del término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/2662).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de tratamiento de los residuos de rechazo de fragmentación de VFU, ubicado en polígono 26 - parcela 320, Paraje Valdepeñas, carretera N-IIa, Km 237, del término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por Ecoindustrial Aragón, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

EXTRACTO de la Orden ECU/744/2024, de 4 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 762972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762972>).

Primero.— Personas beneficiarias.

Estudiantes de titulaciones universitarias oficiales, con vecindad administrativa en cualquier municipio de Aragón, de la Universidad de Zaragoza o de la Universidad San Jorge, que participen en el programa de movilidad Erasmus + o en otros programas de movilidad internacional durante el curso académico 2024-2025.

Segundo.— Finalidad.

Complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional del estudiantado universitarios, reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional. ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024).

Cuarto.— Importe.

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 300.000 euros para el año 2024 y 300.000 euros para el año 2025. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar el importe establecido en función del coste de vida del país de destino por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de nueve meses.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Se prevé el anticipo de hasta el 50% del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.

